

**NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.****N21-CA-Q-02****PLAN DE CALIDAD DE NORMAS****10/2/2019**

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA	
GESTION DE CALIDAD	NORMA TECNICA COLOMBIANA	NTC - ISO 9001	Requisitos	
		NTC - ISO 9000	Fundamentos y Vocabulario	
		NTC - ISO 19011	Directrices para la Auditoria de los Sistemas de Gestion de la Calidad y/o Ambiental	
		NTC - 2020	Requisitos para la prestación de Servicios Notariales	
	CÓDIGO CIVIL	Ley 258 de 1996, Ley 854 de 2003	Afectación a Vivienda Familiar	
		Art.2304-2312	Agencia Oficiosa	
		Art. 1771-1804	Capitulaciones	
		Art. 2200-2220	Comodato	
		Art.1849-1938	Compraventa	
		Art. 740- 753	De la Tradición	
		Art.669 - 673	Del Dominio	
		Art. 1820 - 1841	Disolución de la Sociedad Conyugal	
		Art. 152	Disolución de Matrimonio	
		Art. 153 - 167	Divorcio y Separación de Cuerpos	
		Art. 1194 - 1443 - 1493	Donaciones	
		Art. 794 - 822	Fiducia	
		Art. 2432 - 2457	Hipoteca	
		Art. 2150 - 2199	Mandato	
		Art. 113 - 149	Matrimonio	
		Art. 2221 - 2235	Mutuo	
		Art. 1939 - 1943	Pacto de Retroventa	
		Ley 70 de 1931, Ley 861 de 2003, Sentencia C-722 de 2004	Patrimonio de Familia	
		Art. 1955 - 1958	Permuta	
		Art. 1270 - 1278	Revocación y Reforma de Testamento	
		Art. 879 - 945	Servidumbres	
		Art. 1008 - 1054	Sucesión	
		Art. 1055 - 1188	Testamento	
		Art. 823 - 840	Usufructo	
		CODIGO DE COMERCIO	Art.1221 - 1225	Anticresis
			Art. 905 - 967	Compraventa y Permuta
			Art. 1432 - 1472	De las Naves
			Art. 218 - 259	Disolución y Liquidación de la Sociedad
			Ley 222 de 1995	Escisión
			Art. 1226 - 1244	Fiducia Mercantil
			Art. 1570 - 1577	Hipoteca
			Art. 1262 - 1286	Mandato Comercial
			Art. 1163 - 1169	Mutuo
			Art. 158 - 166	Reformas Sociales
			Art. 98 - 157, Art. 294 - 514	Sociedades Comerciales
			Art. 167 - 180	Transformación y Fusión
			Sentencia C-716/06/ Ley 222/95	Menores de edad en sociedades
			Ley 1014 de 2006	Sociedades Comerciales
	Ley 1445 de 2011		Deporte profesional	
	Ley 1258 de 2008		Creación de empresas SAS	
	Instruccion Administrativa 94-27/94		Autorización Constitución Sociedades Administradoras Consorcios Comerciales	
	Circular No. 807 de 2012		Expedición de certificados de la Camara de Comercio de Bogotá	
	ESTATUTO NOTARIAL		Decreto 960 de 1970, art. 12 - 67, art. 101 - 105, art. 218 - 230	Descripción y Requisitos del Tramite
			Art. 102	Impuesto sobre la renta Patrimonios Autonomos
	ESTATUTO TRIBUTARIO		Art 512-22	Impuesto Nacional al Consumo
			Decreto 2148 de 1983, Art. 8 - 33, Art. 47 - 52	Descripción y Requisitos del Tramite
		Decreto 2668 de 1988	Matrimonio en Notaria	
		Decreto 902 de 1988	Sucesión por Notaria	
		Decreto 1712 de 1989	Donación ante Notario	
		Decreto 1230 de 1994	Declaracion de Impuesto predial para inmuebles sometid a PH	
		Decreto 2157 de 1995	Forma de identificar predios parte restante	
		Decreto 1681 de 1996	Regulación de Tarifas de las Notarias	
		Decreto 2817 de 2006	Inventario Solemne de Bienes en Notaria y Constitucion de Patrimonio	
		Decreto 4466 de 2007	Vivienda de Interes Social	
		Decreto 2742 de 2008	Prescripción posesion regular	
		Decreto 3930 de 2008	Jurisdiccion Voluntaria	
		Decreto 3760 de 2008	Prestamos Hipotecarios superior 70%	
		Decreto 2745 de 2008	prescripción posesion regular	
		Decreto 4555 de 2009	Convenio con entidades religiosas	
		Decreto 0019 de 2012	Ley Antitramites	
		Decreto 1564 de 2012	Codigo General del Proceso	
		Decreto 2088 de 2012	Vivienda de Interes Prioritario	
		Decreto 0075 de 2013	Vivienda de Interes Social Prioritario	
		Decreto 1464 de 2013	Desarrollo urbano	
		Decreto 2037 de 2013	Convenio AYA CANADA Y COLOMBIA	
		Decreto 1343 de 2013	Tarifas contrato solemne	
		Decreto 2418 de 2013	Retencion en la fuente sobre enajenaciones	
		Decreto 2460 de 2013	Sucesiones	
		Decreto 1069 de 2015	Recopilación del Decreto 2148 de 1983	
		Decreto 1664 de 2015	Decreto Unico Reglamentario del Sector Justicia	
		Decreto No. 1413 de 2017	Operación de los Servicios de los Ciudadanos Digitales	
		Decreto No. 356 de 2017		
		Decreto No. 902 de 2017	Implementacion de la Reforma Rural Integral	
		Decreto 1096 de 2018	Cobro IVA 5% en Primera Vents mayor 880.000.000	

**NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.****N21-CA-Q-02****PLAN DE CALIDAD DE NORMAS****10/2/2019**

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
ESCRITURACIÓN		Decreto 961 de 2019	Reglamentación art.512-522 ET- Decreto 1625 de 2016
		Ley 546 de 1990	Vivienda
		Ley 54 de 1990	Regimen Patrimonial entre compañeros permanentes
		Ley 3 de 1991	Subsidio familiar de vivienda
		Ley 675 de 2001	Propiedad Horizontal
		Ley 975 de 2004	Subsidio Familiar de Vivienda de Interes Social
		Ley 979 de 2005	unión Marital de Hecho
		Ley 962 de 2005 Art. 37 y Decreto 2817 de 2006	Inventario Solemne de Bienes en Notaria
		Ley 962 de 2005 Art. 34 y Decreto 4436 de 2005	Divorcio en Notaria
		Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia
		Ley 1183 de 2008	Titulacion de la Propiedad inmueble- Posesión
		Ley 1395 de 2010	Copias sustitutiva
		ley 1537 de 2012	VIP
		Ley 1561 de 2012	Título de propiedad al Poseedor Material de Bienes Inmuebles urbanos y rurales
		Ley 1579 de 2012	Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos
		Ley 1607 de 2012	Ganancia Ocasional
		Ley 1653 de 2013	Arancel judicial
		Ley 1755 de 2015	Regula del Derecho Fundamental de Peticion
		Ley 1857 de 2017	Modificacion de la Ley 1361 de 2019
		Ley 1943 de 2018	Normas de Financiamiento (Impuesto al consumo, Vlr real)
		Ley 1996 de 2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad
		Ley 2079 de 2021	Se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat
		Ley 2141/2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 239 Y 240 DEL CST, CON EL FIN DE ESTABLECER EL FUERO DE PATERNIDAD
		Ley 2097 de 2021	Registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones
		Sentencia de Diciembre 6 de 2012	declaratoria de Nulidad Instrucción administrativa 30 de 2003
		Resolucion No. 7144 de 2012	Códigos para actos jurídicos
		Resolucion No. 7769 de 2016	Reparto Notarial
		Resolución No. 8189 de 2017	Reparto Notarial
		Resolución No. 5429 de 2015	Folios de Matrícula Inmobiliaria Soacha
		Resolucion No. 1216 2015	Derecho a Morir Dignamente
		Resolucion No. 1450 de 2017	Fijan Tarifas por concepto del Ejercicio de la de Funcion Registral
		Resolucion No. 5618 de 2017	Modificacion de la Resoluciones 9146 de 2012, 3046 de 2013, 4773 de 2017
		Resolucion Conjunta IGAC 1101/20220	Lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la correccion de area y/o linderos mediante escrituras aclaratorias
		Resolucion 536 de 2021	Tarifas de derechos Notariales
		Resolucion 545 de 2021	Correccion tarifas Notariales
		Resolución 10447 de 2021	Creación de códigos ley 1996 de 2021
		Resolucion 0755 de 2022	Tarifas Notariales año 2022
		Resolución 964 de 2022	Turnos de Despachos Notariales
		Resolución 1578 de 2023	Procedimiento de Reparto
		Instrucción Administrativa 34/91	Segunda Hipoteca en Patrimonio de Familia
		Instrucción Administrativa 36 /95	Paz y Salvo Administración
		Instrucción Administrativa 3/95	Sociedad de Vigilancia Armada
		Instrucción Administrativa 01-47/95	Formato de Registro
		Instrucción Administrativa 4/98	Segunda Hipoteca en Patrimonio de Familia
		Instrucción Administrativa 5/99	Exigencia Departamental del Meta
		Instrucción Administrativa 16/94	Venta de Cosa Ajena
		Instrucción Administrativa 5/95	Mas de 5 ventas
		Instrucción Administrativa 34/95	Celebracion de Matrimonios Civiles entre Colombianos y Extranjeros
		Instrucción Administrativa 3/00	Ley 546 de 1999
		Instrucción Administrativa 01-18/01	Corrección de errores en las escrituras públicas
	Instrucción Administrativa 02-05/02	Reforma Reglamento de Propiedad Horizontal	
	Instrucción Administrativa 15/03	Régimen de las copias expedidas	
	Instrucción Administrativa 27/03	Devolucion de minutas sometidas a Reparto	
	Instrucción administrativa 27/04	Proyecto unificación actualización de nomenclatura	
	Instrucción Administrativa 5/05	Adecuacion Instalaciones Sordomudos	
	Instrucción Administrativa 24/05	Resolución Nos. 7200 de 2005	
	Instrucción Administrativa 3/06	Matrimonio de Extranjeros ante Agente Diplomático	
	Instrucción administrativa 5/06	E. P. para Disolución y Liquidación de Sociedades.	
	Instrucción Administrativa 16/06	visas y permisos de los extranjeros en los actos notariales.	
	Instrucción Administrativa 19/06	Contratos de concesion minera	
	Instrucción administrativa 20/06	Constitucion Patrimonio de Flia e Inventario Solemne de Bienes	
	Instrucción Administrativa 01/07	Toma de huellas en actos notariales	
	Instrucción administrativa 9/07	Digitalización firmas y sellos y otros	

**NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.****N21-CA-Q-02****PLAN DE CALIDAD DE NORMAS****10/2/2019**

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
	DECRETOS, RESOLUCIONES, LEYES, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES	Instrucción Administrativa 10/07	Declaración de existencia de unión marital de hecho y de existencia y otros
		Instrucción Administrativa 24/96	Aplicación Ley 258/96
		Instrucción Administrativa 01-46/01	Aplicación Ley 258 de 1996
		Instrucción Administrativa 11/07	Sistema UPAC
		Instrucción Administrativa 01/08	No pago de Impuesto de Timbre eb Escrituras Publicas de Insinuación de Donación
		Instrucción Administrativa 2/08	Decreto 564de 2006 (Licencias Urbanísticas)
		Instrucción Administrativa 3/08	Recibo y entrega de notarias
		Instrucción Administrativa 2009	Informe Sucesiones
		Instrucción Administrativa Conjunta	Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos.
		Instrucción Administrativa 6/10	Declaración mediante escritura pública de Unión Marital de Hecho entre extranjero y Nacional Colombiano.
		Instrucción Administrativa 7/10	Estandarización de tiempos en transacciones de compraventa
		Instrucción Administrativa 10/10	Medidas de protección sobre predios abandonados por la violencia
		Instrucción Administrativa 31/10	Declaración de existencia de unión marital de hecho por mutuo consentimiento.
		Instrucción Administrativa 14/10	Derechos Notariales en Compraventa e hipoteca de vivienda de interes social
		Instrucción Administrativa 15/10	proteccion registral y Notarial de inmuebles en zonas declaradas en desplazamiento Forzado
		Instrucción Administrativa 21/10	Toma de huellas en los diferentes actos notariales
		Instrucción Administrativa 22/10	Protocolización de documtnos en escrituras publicas de crecían de servicios de creación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
		Instrucción Administrativa 16/11	Copias Simples de escrituras
		Instrucción Administrativa 11/11	Expedición de Copias
		Instrucción Administrativa 04/12	Controles en el ejercicio de la Función Notarial
		Instrucción Administrativa 5/12	protocolización de Documentos de Preaprobación
		Instrucción Administrativa 10/12	obligación del trámite de Reparto Notarial para los actos escriturarios en que intervenga el FNA
		Instrucción administrativa 12/12	Uso de la Ventanilla Unica de Registro Inmobiliario VUR
		Instrucción Administrativa 14/12	Tramite Notarial de Sucesión y su registro respecto de predios ubicados en zona declarada de desplazamiento forzado.
		Instrucción Administrativa / 2012	No obligación de Huella en Escrituras
		Instrucción Administrativa No. 08/13	Control de Legalidad para evitar la acumulación de predios inicialmente adjudicados como Baldíos
		Instrucción Administrativa No. 10 de 2013	Repositorio de poderes
		Instrucción Administrativa 2 de 2014	Copias Simples
		Instrucción Administrativa No. 9 de 2014	Exención de derechos Notariales y Registrales en VIP
		Instrucción Administrativa No. 03 de 2015	Bienes Valdios Municipio vs registro
		instrucción Administrativa No. 13 / 15	Pago de Derechos Notariales Y registrales Vivienda de Interes Social Prioritario
		Instrucción Administrativa No. 17 de 2016	Sistema Nacional Anti Lavado de Activos
		Instrucción Administrativa No. 12 de 2017	Certificado Tecnico de Ocupación Ley 1796 de 2016 y Decreto No. 945 de 2017
		Inatrucción Administrativa No. 03 de 2018	Notas, Constancias y Advertencias consignadas en las Escrituras Públicas
		Instrucción Administrativa No. 22 de 2018	Repositorio de poderes por Escritura Pública
		Instrucción Administrativa No. 232 de 2018	Expedición copias simples papel común
		Instrucción Administrativa No.06 de 2019	Lineamientos para aplicación art. 53 Ley 1943 de 2018
		Instrucción Administrativa No.07 de 2019	Supresión numeral 4 Instrucción Administrativa No.06 de 2019
		Instrucción administrativa No. 01/2020	Cumplimiento Decisión Judicial T- 447/2019 - Requisitos que permiten la modificación del nombre y la corrección del componente "sexo" en el Registro Civil de los menores de edad.
		Instrucción administrativa No. 10 de 2020	ELIMINAR LA MENCIÓN "NUIP" COMO TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN LOS ACTOS ESCRITURARIOS Y EN LOS DATOS DE INSCRIPCCION QUE SE REALICEN EN EL REGISTRO INMOBILIARIO
		Instrucción Administrativa No. 4/2021	Lineamientos para la cancelacion de actos
		Circular 52	Alcance resolución 937 de febrero 2012
		Circular 53	Publicación solicitud
		Circular 56	Información tramite Notarial
		Circular 63	Suspensión de trámite Notarial
	Circular 66	Rendición de cuentas	
	Circular 86	Información Especial	
	Circular 112	Prohibición de enajegar bienes	
	Circular 116	Firma convenio Fondo Nacional del Ahorro	
	Circular 243	Prohibición de enajenar bienes	
	Circular 412	Actualización lista Clintón	
	Circular 381	Capacitación liquidación y apgo de impuestos	
	Circular 481	Novedades Lista de Secuestrados	



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

N21-CA-Q-02

PLAN DE CALIDAD DE NORMAS

10/2/2019

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
		Circular 803	Exigencia de la huella dactilar
		Circular 807	Expedición de Certificados de la Cámara de Comercio de Bogotá
		Circular 9 de 1995	Requisitos para autorizar escrituras públicas sobre bienes inmuebles.
		Circular No. 140 de 2007	Ley 1152 de 2007 Estatuto de Desarrollo Rural
		Circular No. 228	Solicitud de Conceptos
		Circular No. 19	Cancelación del registro de enajenador
		Circular No. 20	Control de urbanización ilegales
		Circular 84 de 2008	Formato de IDU
		Circular No. 252 de 2009	Requerimiento Información trámites sucesorales a través del SIN
		Circular No. 260 de 2009	Intervención de los defensores de familia en el trámite de Divorcio por Notaría
		Circular No. 047 de 2011	Cesión de cuotas sociales o acciones de la Comisión Nacional de Televisión
		Circular No. 565 de 2011	publicación estandarización actos notariales
		Circular No. 52 de 2012	Alcance resolución 937 de 6 de febrero de 2012
		Circular No. 53 de 2012	publicación de solicitud
		Circular No. 941 de 2012	Intervención de los defensores de familia en la cancelación o sustitución del patrimonio de familia
		Circular No. 209 de 2013	Concepto copias sobre escrituras vivienda de interés social VIP
		Circular No. 2013 de 2013	Cumplimiento de la circular No. 20 de 2008
		Circular No. 406 de 2013	prohibición de enajenar bienes en proceso de justicia y paz
		Circular No. 537 de 2013	Papel de seguridad - Certificados de cancelación
		Circular No. 1184 de 2013	prohibición de enajenar bienes en proceso de justicia y paz
		Circular No. 1268 de 2013	Prohibición de enajenación de bienes en proceso de justicia y paz
		Circular No. 1718 de 2013	Denuncia suplantación poder
		Circular No. 1749 de 2013	Proceso de Formalización de tierras abandonadas forzosamente
		Circular No. 1900 de 2013	Traslado de documentos al extranjero
		Circular No. 799 de 2014	Repositorio de poderes
		Circular No. 098 de 2014	Asignación cobro valorización acuerdo 523 de 2013
		Circular No. 235 de 2014	Vivienda prioritaria
		Circular No. 744 de 2014	Aporte especial de las Notarías para la Administración de Justicia
		Circular No. 749 de 2014	Repositorio de poderes
		Circular No. 1100 de 2014	ley 1579 de 2012 registro instrumentos publicos
		Circular No. 1580 de 2014	Programas de Viviendas de Interés Prioritario del Gobierno Nacional
		Circular No. 200 de 2017	Guía prevención Riesgo Lavado de Activos
		Circular No. 3895 de 2017	Aplicación Ley 1819 de 2016 Disolución y liquidación de Sociedades
		Circular No. 3909 de 2017	Servicio Consulta Notarial Especial
		Circular No. 2032 de 2018	prohibición de préstamo del papel seguridad
		Circular 2885 de 2019	Suspensión Trámite reparto Notarial
		SH-004-2009	Convenio Interadministrativo de Cooperación Económico Celebrado Entre el Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda y Superintendencia de Notariado y Registro
		Circular 352/2020	Disposiciones respecto de la estrategia de radicación remota no presencial
		Circular 438 de 2020	Ordenanza 03 de 2020 Asamblea Departamental de Cundinamarca, Exención en el pago del Impuesto de Registro a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, o por las cajas de compensación familiar, aplicados en proyectos de Vivienda de Interés Social VIS y Vivienda de Interés Prioritario VIP en el Departamento de Cundinamarca.
		Circular 639 de 2021	IMPUESTO BENEFICIENCIA VS. IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN
		Circular 670 de 2021	ASPECTOS NOTARIALES EN EL NUEVO RÉGIMEN DE CAPACIDAD LEGAL
		Circular 276 de 2022	Reanudación del trámite de reparto Notarial
		Circular 467 de 2022	Lineamientos aplicación Paagrafo del art. 401 ET en operaciones diferentes a la compraventa de bienes inmuebles.
		Circular 292 de 2023	Matrimonio celebrado entre parejas del mismo sexo
		Circular No. 355 de 2023	Instrucciones relacionadas con el Redam
		Circular No. 446 de 2023	Formalización de acuerdos de apoyo
	ESTATUTO NOTARIAL	Decreto 960 de 1970, Art. 79 - 96, Art.106 - 120	Descripción del Trámite
		Decreto 2148 de 1983, Art. 38 - 44, art. 53 - 56	Descripción del Trámite
		Decreto 1681 de 1996	Regulación de Tarifas de las Notarías
		Decreto 0019 de 2012	Ley Antitramites
		Resolución 11439 de Dic 2011	Tarifas Año 2012
		Resolución 937 de 2012	Tarifas Año 2012
		Resolución 088 de 2014	Tarifas año 2015
		Resolución No. 641 de 2015	Tarifas Año 2015

**NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.****N21-CA-Q-02****PLAN DE CALIDAD DE NORMAS****10/2/2019**

PROCESOS PROTOCOLO	NORMA	NUMERAL	TEMA
RESOLUCIONES, LEYES E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS		Resolución 00013 de 2021	Definición copia simple y tarifa
		Resolución 536 de 2021	Tarifas de derechos Notariales
		Resolución 545 de 2021	Corrección tarifas Notariales
		Resolución 2030 de 2021	Por el cual se deroga la Resolución No. 0013 del 4 enero de 2021.
		Circular No. 52 de 2012	Alcance resolución 937 de 6 de febrero de 2012
		Circular No. 1136 de 2019	Expedición copias simples
ESTATUTO NOTARIAL		Decreto 1260 de 1970	Descripción del Trámite
		Ley 54 de 1990	Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes
		Decreto 999 de 1988	Correcciones al Registro Civil y Cambio de Nombre
		Decreto 290 de 1999	Registro Civil Nacimiento para Desplazados
		Decreto 278 de 1972	Expedición y uso de copias y certificados de actas, partidas y folios del Registro Civil de Nacimiento
		Decreto 188 de 2013	Tarifas Año 2012
		Decreto 1227 de 2015	Adición al Decreto 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del derecho relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el registro del estado Civil
		Decreto 1664 de 2015	Adición y Derogación de art. Del decreto 1069 de 2015, y otros
		Decreto 356 de 2017	Inscripción Extemporanea de Nacimiento en el Registro Civil
		Ley 75 de 1968	Filiación e Investigación de Paternidad
		Ley 1060 de 2006	Impugnación de Paternidad y Maternidad
		Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia
		Ley 1306 de 2009	Discapacitados
		Ley 2141/2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 239 Y 240 DEL CST, CON EL FIN DE ESTABLECER EL FUERO DE PATERNIDAD
		Resolución No. 385 de 2002	hijo extramatrimonial
		Resolución 7577 de 2009	Revocatoria parcial de la Resolución 5651 de 1995
		Resolución 937 de 2012	Tarifas Año 2012
		Resolución 620 de 2017	Tarifas para la Expedición Física del Duplicado o Rectificación de la Cedula de Ciudadanía
		Resolución 376 de 2019	Valor copias y/o certificados de Registros Civiles
		Resolución 8470 de 2019	Incluir nota "Valido para demostrar nacionalidad" en el RCN de niñas y niños con riesgo de apatridia, venezolanos
		Resolución 1204 de 2020	Incremento de las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la registraduría Nacional del estado Civil
		Resolución 1656/21	Incremento de las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la registraduría Nacional del estado Civil
		Resolución No. 5112 de 2022	Tarifas Registro Civil RNEC
		Resolución No. 5331 de 2022	Valor de la expedición de las copias de los Registros Civiles
		Instrucción Administrativa 14/11	Facultades de Defensor de Familia en materia del Estado Civil
		Instrucción administrativa 7/12	Inventario seriales de los registros civiles de defunción.
		Instrucción administrativa No. 01/2020	Cumplimiento Decisión Judicial T- 447/2019 - Requisitos que permiten la modificación del nombre y la corrección del componente "sexo" en el Registro Civil de los menores de edad.
		Circular No. 126 de 2002	Artículo 63 Decreto Ley 1260 de 1970
		Circular 329 de 2002	Procedimiento para elaboración de Estadísticas de Producción de registro Civil
		Circular 113 de 2009	Reportes Defunciones
		Circular No. 214 de 2009	Informes Registro Civil
		Circular No. 219 de 2009	Actas Complementarias
		Circular No. 13 de 2010	Revocatoria parcial de la Resolución 5651 de 1995
Circular 046 de 2010	Aplicación artículo 118 de la Ley 1395 de 2010		
Circular No. 133 de 2010	procedimiento seriales inutilizados - Registro Civil		
Circular 152 de 2010	Instrucción sobre la Inscripción de Registro Civil de Nacimiento Relacionadas con el Proceso de Adopción		
Circular No. 627 de 2013	Circular 072 de 2013		
Circular No. 1290 de 2013	Instructivo diligenciamiento formato 1,3 Notarias 2013.		
Circular 072 de 2013	Diligenciamiento espacio de notas		
Circular 1745 de 2013	Devolución de informes reporte de recaudo		
Circular No. 390 de 2014	reporte registro civil de defunción		
Circular No. 59 de 2015	Inscripción Registro Civil Nacimiento Hijos de Extranjeros Nacidos en Colombia		
Circular No. 139 de 2015	Aplicación Decreto 1227 del 4 Junio de 2015		
Circular No. 185 de 2015	Menores intersexuales		
Circular No. 033 de 2015	Directrices para la anotación del sexo en una inscripción en el Registro Civil de Nacimiento de menores intersexuales		
Circular 24 de 2016	Hijos de padres del mismo Sexo		

REGISTRO CIVIL



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

N21-CA-Q-02

PLAN DE CALIDAD DE NORMAS

10/2/2019

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
REGISTRO CIVIL	DECRETOS, RESOLUCIONES, LEYES, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES	Circular No. 126 de 2015	Instrucción Sobre la Expedición de Copias de Registro Civil
		Circular 222 de 2016	Clases de Comprobante de Documento en trámite
		Circular No. 1004 de 2016	Celebración de Matrimonio Civil entre Parejas del mismo Sexo en Colombia
		Circular No. 3609 de 2016	Socialización Circular nNo. 216 de 2016
		Circular No. 238 de 2016	Orden de los Apellidos en un Registro Civil de Nacimiento Colombiano adelantados con base en un Registro Civil de Nacimiento Extranjero
		Circular 296 de 2017	Socialización Características del Nuevo Formato de la Cedula de Extranjería
		Circular No. 329 de 2017	Formato Nuevo Comprobante de Documento en Trámite Vía Web o Contratista
		Circular No. 678 de 2017	Socialización Circular No. 025 de 2017 Registraduría Nacional del Estado Civil
		Circular No. 025 de 2017	Alcance y Ampliación Término de Vigencia Circular No. 216 de 2016
		Circular No. 2062	Devolución formatos Registro Civil
		Circular 80 de 2018	Alcance Decreto 1227 de 2015
		Circular No. 2678 de 2018	Cargue de Defunciones en tiempo real. Art. 23 Decreto Ley 019 de 2012
		Circular 87 de 2018	Inscripción Registro Civil Hijos Colombianos Nacidos en Venezuela
		Circular 3827 de 2019	Lineamientos para la implementación operativa de la Resolución 8470 del 5 de agosto de 2019 "Por la cual se adopta una medida administrativa, de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio"
		Circular Unica de 2019 Versión 3	Circular Unica de Registro Civil e Identificación
		Circular 76/2020	CUMPLIMIENTO ENVIO PRIMERAS COPIAS REGISTRO CIVIL.
		Circular Conjunta No. 187/2020	CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS NOTARIALES
		Circular Conjunta No. 037/2020	Plan de Contingencia para inscripción de RCD, RCM, RCD
		Circular Conjunta No. 041/2020	Medidas para la inscripción de nacimientos en el Registro Civil, durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.
		CIRCULAR CONJUNTA No. 042	Orientaciones para el acceso de consulta al aplicativo Registro Único de Afiliados a la Protección Social – Módulo de Nacimientos y Defunciones RUAF ND
		Circular Unica de Registro Civil e identificación Versión 5	Modificación Circular Unica de Registro Civil e Identificación – Versión 5
		Circular Conjunta No 001 de Julio 08 de 2020	Por medio de la cual se imparten instrucciones sobre el certificado médico de nacido vivo y de defunción como documentos antecedentes del Registro Civil, expedidos a través del aplicativo Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social — Módulo de Nacimientos y Defunciones RUAF- ND
		Circular 110 de 2021	Depuración de Base de Datos para Registro Civil en Línea
		Circular 479 de 2021	Información Digitalización de registros - Proyecto de revisión de Registros Civiles
		Circular Unica de Registro Civil e identificación Versión 6	Modificación Circular Unica de Registro Civil e Identificación – Versión 6
		Circular 108 de 2021 RNEC	Actividad de digitación y actualización de los registros civiles de defunción de tomo y folio e indicativos seriales
		Circular 725 de 2021 SNR	Actividad de digitación y actualización de los registros civiles de defunción de tomo y folio e indicativos seriales
Circular 202 de 2023	Inclusión de la categoría NO BINARIO en el componente sexo en los registros civiles		
ESTATUTO NOTARIAL		Decreto 960 de 1970 Art. 68 - 78	Descripción del Trámite
		Decreto 2148 de 1983 Art. 34- 37	Descripción del Trámite
		Decreto 1564 de 2012	Código de Gestión Procesal
		Decreto 1681 de 1996	Regulación de Tarifas de las Notarías
		Decreto 4000 de 2004	Expedición de visas, control de extranjeros
		Decreto 0019 de 2012	Ley Antitramites
		Decreto 1000 de 2015	Por el cual se modifica el artículo 6° del Decreto Reglamentario 0188 de 2013
		Resolución 536 de 2021	Tarifas de derechos Notariales



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

N21-CA-Q-02

PLAN DE CALIDAD DE NORMAS

10/2019

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
AUTENTICACIONES	DECRETO, RESOLUCIONES, LEYES, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	Resolucion 545 de 2021	Correccion tarifas Notariales
		Instrucción Administrativa 10/09	Certificados de Supervivencia
		Instrucción Administrativa 04/12	Controles en el ejercicio de la Función Notarial
		Instrucción Administrativa No. 11	Cobro de tarifa por cotejo exitoso de identificación biométrica
		Circular 120	Registraduría Nal. Del Estado Civil
		Circular 86	Información Especial
		Circular 802	Certificados de la fe de vida
		Circular 803	Exigencia de la huella dactilar
		Circular 076	Fortalecimiento de los controles durante el proceso de trámite de las solicitudes de cédulas de
		Circular No. 132	Formato permiso salida del país menores de edad
		Circular No. 132 de 2010	información trámite de apostilla
		Circular 120 de 2012	Circulares No. 12 y 13 de 2012 de la RNEC
		Circular No. 678 de 2012	Publicación solicitud
		Circular No. 802 de 2012	Certificados de la fe de vida (supervivencia)
		Circular No. 799 de 2014	Repositorio de poderes
		Circular No. 103 de 2014	Actualización de firmas
		Resolución 6467 de 2015	Utilización base de datos para la autenticación biométrica en línea
		Resolución No. 6680 de 2015	Utilización base de datos para la autenticación biométrica en línea
		Resolución 10547 de 2018	Apostille y/o Legalización de documentos
		Circular No. 2327 de 2016	Alcance instrucción No. 11 de 2016
Circular No. 2667 de 2017	Socialización Resolución 2356 de 2017. Consejo Seguridad de las Naciones Unidas		
Circular No. 2613 de 2018	Sistema de Identificación Biométrica		
Circular 476 de 2021	PERMISOS DE SALIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PAÍS.		
FIRMA REGISTRADA	ESTATUTO NOTARIAL	Decreto 960 de 1970 Art. 73	Descripción del Trámite
		Decreto 2148 de 1983, Art. 12	Descripción y Requisitos del Trámite
	DECRETOS, RESOLUCIONES LEYES, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES	Decreto 188 de 2013	Tarifas Año 2013
		Instrucción Administrativa 01-35/01	Registro Renovación de Firmas
DECLARACIONES	ESTATUTO NOTARIAL	Decreto 1681 de 1996	Regulación de Tarifas de las Notarías
		Decreto 1557 de 1989	Asignación de la competencia a los Notario, para el trámite.
	RESOLUCIONES, LEYES E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	Decreto 2282 de 1989, Art. 1 Num. 130	Asignación de la competencia a los Notario, para el trámite.
		Decreto 0019 de 2012	Ley Antitrámites
		Resolucion 536 de 2021	Tarifas de derechos Notariales
		Resolucion 545 de 2021	Correccion tarifas Notariales
	CÓDIGO PENAL	Art. 442	Consecuencias Legales del trámite
	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL	Art. 389	Consecuencias Legales del trámite
CONCILIACIÓN	RESOLUCIONES, LEYES E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	Ley 640 de 2001	Descripción del Trámite
		Ley 1395 de 2010	Medidas en materia de descongestión judicial
		Decreto 3274 de 2011	Insolvencia económica
		Decreto 2677 de 2012	Insolvencia económica
		Ley 1564 de 2012 Cap. 4 Art. 531 - 576.	Insolvencia de la persona natural no comerciante
		Ley 2220 de 2022	Estatuto de Conciliación
		Decreto 1829 de 2013	Creación centros de conciliación
		Decreto No. 1167 de 2016	Asuntos susceptibles de conciliación Extrajudicial
		Resolución 088 de 2014	tarifas año 2015
		Resolución 1167 de 2013	Tarifas para Conciliación de Insolvencia
		Circular No. 1580 de 2013	Registro de procedimientos Insolvencia
REMATES	CODIGO GENERAL DE PROCESO	Artículo 448 y siguientes	Descripción del Trámite y Asignación de la Competencia al Notario
		Decreto 890 de 2003.	Tarifas de Remate por Comisionado
	DECRETOS, RESOLUCIONES LEYES, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES	Resolución 088 de 2014	Tarifas año 2015
		Resolución 1519 de 2003 de la Superintendencia de Notariado y Registro.	Tarifas de Remate por Comisionado
TALENTO HUMANO	CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO	LEY 100 DE 1993	Reforma a la Seguridad Social
		RESOLUCION 2013 DE 1986	Organización y Funcionamiento de Comités Paritarios de Salud Ocupacional
		ARTICULO 104 CST	Reglamento Interno de Trabajo
		LEY 1010 DE 2006	Ley de Acoso Laboral
		LEY 30 DE 1992 DE APRENDICES DE SENA	Aprendices del SENA
		Ley 1429 de 2010	Cesantias
		ARTICULO 230 CST	Suministro de Calzado y Ropa de Labor



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

N21-CA-Q-02

PLAN DE CALIDAD DE NORMAS

10/2/2019

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
	RESOLUCIONES, LEYES E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	Resolución 652 de 2012	Conformación y funcionamiento Comité de Convivencia Laboral
		Decreto 1273 de 2018	Pago parafiscales trabajadores independientes
		Circular 231	Sistema de gestión de Calidad
		Circular 612	Políticas de mejora en el servicio Público Notarial
		Instrucción Administrativa No. 6 /21	Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos
ADMINISTRACION	DECRETOS, LEYES,RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES	Instrucción Administrativa 23/09	Papel Notarial
		Resolución 1168 de 2013	Papel de seguridad
		Circular No. 537 de 2013	Papel Notarial de Seguridad
		Resolución No. 3550 de 2012	Autorización cambio tamaño de papel de seguridad para actuaciones notariales
		Resolución No. 5910 de 2012	Reglamentación del papel de Seguridad
		Resolución No. 9146 de 2012	Reglamentación del papel de Seguridad
		Instrucción administrativa 17/12	Papel de Seguridad
PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	DECRETOS, LEYES,RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES	ley 1437 de 2011	Derechos de petición
		Instrucción Administrativa 06/12	Seguimiento a Peticiones, Quejas y Reclamos
		Circular No. 175 de 2014	Informe de pqr's
		Circular 1982 de 2019	SISG - Recepción PQR
		Circular No. 2085 de 2019	SISG - PQR
		Circular 323 de 2021	FORMATO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELCITACIONES PARA EL BUZON DE SUGERENCIAS.
LAVADO DE ACTIVOS	DECRETOS, LEYES,RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES	Decreto 2037 de 2012	Convenio Aya CANADA Y COLOMBIA
		Circular 1812/13	Diseño e implementación Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SIPLAFT
		INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 17/16	Sistema Nacional Anti Lavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
		CIRCULAR 1547/16	Cuestionario de Monitoreo (Lista de chequeo, implementación y Adopción del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — (en adelante SIPLAFT). Sector Notarial.
		DECRETO 1674/16	«Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones»
		INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 8/17	Sistema Nacional Anti Lavado de Activos, Contra la Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
		Instrucción Administrativa No. 17/17	Sistema Nacional Anti Lavado de Activos.
		Instrucción Administrativa No. 08 2017	Sistema Nacional Anti Lavado de activos y financiación del Terrorismo
		CIRCULAR 1754/17	Precisiones para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en el Sector Notarial. Instrucción No. 17 de 2016 y No. 8 de 2017.
		CIRCULAR 200/17	Envío "Guía para la Prevención del Riego de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el Sector Notariado".
		CIRCULAR 2565/17	Remisión Guía y Proceso para la implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Recomendaciones del GAFI 6 y 7.
		CIRCULAR 2667/17	Socialización Resolución No. 2356 de 2017. Consejo de Seguridad Naciones Unidas
		CIRCULAR 27/18	Nuevo Instructivo para el Reporte de Operaciones Notariales-RON.
		CIRCULAR 3997/18	IMPLEMENTACION FORMATO UIAF PARA REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS-POSITIVOS.
		Circular No. 1284 de 2013	Actualización - Exclusión de Lista OFAC
Ley 594 de 2000	Ley General de Archivos		
ley 1066 de 2006	Normalización de Cartera Pública		
Ley 1579 de 2012	Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos		
Ley 1581 de 2012	Proteccion de Datos		

	NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.	N21-CA-Q-02
	PLAN DE CALIDAD DE NORMAS	10/2/2019

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
		Ley 1607 de 2012	Ganancia Ocasional
		Ley 1653 de 2013	Arancel Judicial
		Decreto 1377 de 2013	Proteccion de Datos
		Decreto 805 de 2020	Aporte económico temporal de apoyo a los trabajadores de las notarías del país
		Resolución No. 465 de 2013	Calificación de Registro
		Resolución 7295 de 2013	Suspension temporal Artículo 13 de la Resolución 0126 de Enero de 2013
		Resolucion No. 14351 de 2016	Se establecen los turnos de Prestacion del Servicio Notarial para los Sabados
		Resolucion No. 6264 de 2016	Se adoptan y compilan los actos de Inscripcion en la Oficinas de Registro de Instrumentos publicos
		Resolución 16172 de 2018	Turnos Notarias año 2019
		Resolución 1002 de 2019	Tarifas Notariales año en curso adición
		Resolución No. 6610 de 2019	Tarifas Función Registral
		Resolución 000064 de 2019	Definición de calendario de implementación a Facturación Electrónica
		Resolución 16860 de 2019	Turnos Prestación de Servicios Centros Penitenciarios
		Resolución 00617 de 2018	Turnos Notarias año 2020
		Resolución 01299 de 2020	Tarifas Notariales año en curso
		Resolucion 00042 de 2020 DIAN	Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
		Resolucion 00011 de 2021 SNR	Directrices para la prestación del Servicio Público Notarial a través de medios electrónicos
		Resolucion 00012 de 2021 SNR	Se establecen pautas para la transferencia de la copia del archivo digital de los actos notariales al repositorio de la SNR
		Resolución 02082 de 2021	Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2019"
		Resolucion 00610 de 2021	Turnos de prestación del servicio público notarial los días sábados de 2021
		Resolucion 645 de 2021	FONDO PARA LOS NOTARIOS DE INSUFICIENTES INGRESOS. DECRETO 1672 DE 1997
		Resolucion 00665 de 2021	Turnos de los despachos notariales para la prestacion del servicio en centros penitenciarios
		Resolución 04093 de 2021	Por medio de la cual se validan los requisitos técnicos establecidos en las Resoluciones 00011 y 00012 del 04 de enero de 2021, y se permite la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos conforme con lo dispuesto en el Decreto Ley 2106 de 2019"
		Resolución 00493 de 2022	Prestacion de servicio publico notarial los sabados
		Resolución 00964 de 2022	Prestacion de servicio en centros penitenciarios
		Resolucion No. 000085 de 2022	Facturacion Electronica
		Instrucción Administrativa 01-12/01	Horario atención al público
		Instrucción Administrativa 26/01	Retefuente
		Instrucción Administrativa 3/09	Liquidación de Instrumentos Publicos
		Instrucción Administrativa 12/09	Formulario de solicitud de correcciones en las Oficinas de Registro
		Instrucción Administrativa 14/09	Informe Estadístico Notarial
		Instrucción Administrativa 17/11	Instrucciones para los Aportes y Recaudos según Decreto 3432 de 2011
		Instrucción Administrativa Conjunta 10	Implementacion Repositorio de Poderes
		Instrucción Administrativa No. 08 2017	Sistema Nacional Anti Lavado de activos y financiancion del Terrorismo
		Instrucción Administrativa No. 5/21	Uso de Logo Institucional SNR - Avisos de estar sujetos a Vigilancia SNR
		Instrucción Administrativa No. 7/21	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
		Instrucción Administrativa No. 08/2021	POR LA CUAL SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 16 DE 2020 - permisos y licencias
		Instrucción Administrativa No. 3/2023	Cargue de documentos para apostilla o legalizacion
		Circular 147 de 2008	Exención de impuestos a Embajadas y organismos Internacionales
		Circular No. 21 de 2009	Revocatoria silencios administrativos
		Circular No. 234 de 2010	Uso del correo institucional
		Circular No. 612 de 2012	Politica de Mejora en el servicio público notarial (PQR)
		Circular No. 636 de 2012	Autocontrol lista de chequeo

OTROS

DECRETOS, RESOLUCIONES, LEYES, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES

	NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.	N21-CA-Q-02
	PLAN DE CALIDAD DE NORMAS	10/2/2019

PROCESOS	NORMA	NUMERAL	TEMA
		Circular No. 1083 de 2012	nuevo estatuto notarial
		Circular No. 146 de 2013	Políticas de mejora al interior de sus Notarias
		Circular No. 692 de 2013	Cedulas de extranjería
		Circular No. 1126 de 2013	Uso del correo institucional
		Circular No. 1557 de 2013	Consulta pagina web de la rama judicial
		Circular No. 1667 de 2013	Denuncio Penal
		Circular No. 373 de 2014	Aporte especial de las Notarias para la Administración de Justicia
		Circular No. 1090 de 2016	Recomendaciones en la Prestación del Servicio Notarial
		Circular No. 3909 de 2017	Puesta en Produccion Servicio Consulta Notarial Especial.
		Circular No. 79	Facturación Electronica - Sector Notarial
		memorando 2596	Concepto sobre medidas de carácter tributario adoptadas por el Ggobierno Nacional y Alcaldia - Fac. Electronica
		Circular ConjuntaNo. 187/2020	CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS NOTARIALES
		Circular 467 de 2020	ORIENTACIÓN PARA LA POSTULACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DEL DECRETO 805 DE 2020 PARA JULIO DE 2020
		Circular No. 002 de 2021	Contingencia y alta disponibilidad operadores biometricos
		Circular 208 de 2023	Cargue de Poderes en el Vur
		Circular No. 49 de 2022	Diversificación de canales para la prestación del servicio público Notarial y Registral - REL

ENERO DE 2024

2
Versión 23

RESPONSABLE
NOTARIA Y JEFE JURÍDICO
NOTARIA Y JEFE JURIDICO
NOTARIA Y JEFE JURIDICO
JEFE DE OPERACIONES
NOTARIA Y JEFE JURIDICO
NOTARIA Y JEFE DE OPERACIONES



Norma	Fecha	Entidad que expide	Título del Documento
Anexo Tecnico Resolucion 777 de 2021	6/2/2021	Minsalud	Protocolo de bioseguridad para empresas fuera del sector salud
Resolución 777 de 2021	6/2/2021	Minsalud	Protocolo de bioseguridad para empresas fuera del sector salud
Resolucion 222 de 2021	2/25/2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Porroga emergencia sanitaria
Decreto 109 de 2021	1/29/2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Plan Nacional de Vacunación
Decreto 021de 2021	1/15/2021	Alcaldia de Bogota	AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE.
Decreto 7 de 2021	1/4/2021	Alcaldia de Bogota	Medidas trnasitorias 3 localidades
Decreto 293 de 2021	12/20/2020	Alcaldia de Bogota	Pico y cedula
Decreto 1550 de 2021	28/011/2020	Ministerio del Interior	se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020
Resoluciiion 7005 de 2020	8/31/2020	SuperNotariado	Suspension de terminos en ORIP - Risaralda
Decreto 1174 de 2020	8/27/2020	Ministerio del Trabajo	Piso de Proteccion Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
Decreto 193 de 2020	8/26/2020	Alcaldia de Bogota	Medidas transitorias de policia para garantizar orden público
Circular 524 de 2020	8/26/2020	SuperNotariado	Medidas Decreto 1168 de 2020: en la SNR
Decreto 1168 de 2020	8/25/2020	Ministerio del Interior	Se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
Resolución 1462 de 2020	8/25/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Porroga emergencia sanitaria

Instrucción Admiistrativa No. 16	8/21/2020	SuperNotariado	Por medio de la cual se adopta el protocolo de Bioseguridad de la cual se adopta el protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, en las notarias del País
Resolución 06034 de 2020	7/29/2020	SuperNotariado	Por medio de la cual se establece la prestación del servicio público notarial durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio
Circular 480 de 2020	7/29/2020	SuperNotariado	Medidas de Bioseguridad para la Prevención, Atención, Mitigación y Control de la Pandemia del Covid- 19
Decreto 176 de 2020	7/26/2020	Alcaldia Mayor de Bogota	Por medio del cual se imparten medidas de protección para población en alto riesgo del Distrito Capital”
Resolución 05594 de 200	7/15/2020	SuperNotariado	Por medio de la cual se establece la prestación del servicio público notarial durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio
Circular 467 de 2020	7/13/2020	SuperNotariado	Postuación apoyo económico
Resolución 05482 de 2020	7/12/2020	SuperNotariado	Por medio de la cual se establece la prestación del servicio público notarial durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio
Decreto 169 de 2020	7/12/2020	Alcaldía de Bogota	Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio
Decreto 990 de 2020	7/9/2020	Ministerio del Interior	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria
Circular No. 453 de 2020	7/6/2020	SuperNotariado	Implementacion Pico y Cedula Obligatorio
Decreto 162 de 2020	6/30/2020	Alcaldia Mayor de Bogota	Aislamiento Obligatorio en Bogotá D.C.
Resolucion 5020 de 2020	6/26/2020	SuperNotariado	Por medio de la cual se establece la prestación del servicio público notarial durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio
Decreto 878 de 2020	6/25/2020	SuperNotariado	Modificación y prorroga la vigencia del decreto 749 de 2020

Boletín de Prensa	15/6/2020	Instituto Nacional de Salud	Medidas de control
<u>Decreto 847 de 2020</u>	14/6/2020	Min Interior	Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, y el mantenimiento del orden público.
<u>Comunicado</u>	13/6/2020	Minsalud	ventiladores para tratar pacientes con covid-19

Acuerdo CSJANTA20-55	12/6/2020	Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia	Horarios y turnos Juzgados
Boletín 84 de 2020	11/6/2020	Corte Constitucional	Exequibilidad Decreto 535

<u>Resolución 899 de 2020</u>	10/6/2020	Minsalud	Protocolo para 14 actividades
<u>Circular Externa 002 de 2020</u>	9/6/2020	UGPP	Ajuste al formulario estandarizado para la postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF
<u>Resolución 894 de 2020</u>	9/6/2020	Minsalud	Pruebas de covid-19 en MIPRES
<u>Resolución 1230 de 2020</u>	9/6/2020	MinHacienda	Ordena el pago del PAEF Davivienda
<u>Comunicado</u>	9/6/2020	Minsalud	Capacitaciones Covid-19 para personal de salud
<u>Boletín de Prensa 343</u>	8/6/2020	Minsalud	Balance de la Supersalud

<u>Comunicado</u>	8/6/2020	Minsalud	Avances del programa Prevención y Acción
<u>Acuerdo PCSJA20-11567</u>	5/6/2020	Consejo Superior de Judicatura	Levanta la suspensión de términos

<u>Circular 021 de 2020</u>	5/6/2020	SuperFinanciera	Traslado de beneficios de disminución del riesgo
Boletín 77 de 2020	5/6/2020	Corte Constitucional	Exequibilidad crédito Findeter y Bancoldex
Resolución 1216 de 2020	5/6/2020	MinHacienda	Ordena el pago del PAEF
<u>Decreto 789 de 2020</u>	4/6/2020	MinHacienda	Exclusión transitoria de IVA
Boletín 70 de 2020	4/6/2020	Corte Constitucional	Exequible exención transitoria de IVA

<u>Boletín de Prensa 324</u>	4/6/2020	Minsalud	Ventilación de espacios
Resolución 2020060450637 de 2020	4/6/2020	Alcaldía de Medellín	Beneficios tributarios para la recuperación de cartera a favor de entidades territoriales.

<u>Decreto 815 de 2020</u>	4/6/2020	MinHacienda	Extensión del PAEF
<u>Decreto 806 de 2020</u>	4/6/2020	MinJusticia	Herramientas tecnológicas para el acceso a la justicia

<u>Decreto 807 de 2020</u>	4/6/2020	MinHacienda	Modifica el Procedimiento abreviado de devolución de saldos
<u>Decreto 805 de 2020</u>	4/6/2020	SuperNotariado	Guía práctica de aplicación
<u>Decreto 805 de 2020</u>	4/6/2020	SuperNotariado	Aporte económico temporal de apoyo a los trabajadores de las notarías del país
<u>Decreto 797 de 2020</u>	4/6/2020	MinComercio	Terminación unilateral de arrendamientos comerciales
<u>Decreto 801 de 2020</u>	4/6/2020	MinTrabajo	Auxilio a la población cesante
<u>Comunicado</u>	4/6/2020	INVIMA	Estado actual InnspiraMED

<u>Decreto 808 de 2020</u>	4/6/2020	Departamento Administrativo de la Función Pública	Medidas en el sector juegos de suerte y azar
<u>Decreto 770 de 2020</u>	3/6/2020	MinTrabajo	Medidas de protección al cesante, alternativas respecto a la jornada de trabajo, y se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP
<u>Decreto 771 de 2020</u>	3/6/2020	MinTIC	Auxilio de conectividad

<u>Decreto 772 de 2020</u>	3/6/2020	Min Comercio	Medidas especiales en procesos de insolvencia
<u>Circular 12 de 2020</u>	2/6/2020	Supersalud	Vigilancia de cumplimiento riguroso de lineamiento del Ministerio
Circular 202060000159	2/6/2020	Alcaldía de Medellín	Regulación del ingreso de pacientes con COVID-19 a Medellín

<u>Circular 0041 de 2020</u>	2/6/2020	MinTrabajo	Lineamientos para trabajo en casa
<u>Resolución 1195 de 2020</u>	30/5/2020	MinHacienda	Ordena el pago del PAEF
<u>Comunicado de prensa 70 de 2020</u>	30/5/2020	Supersalud	Supersalud pone bajo la lupa a 35 hospitales y clínicas

<u>Circular 362 de 2020</u>	29/5/2020	SuperNotariado	Protocolo atención y manejo frente a trabajadores de presenten síntomas asociados a covid-19
<u>Comunicado</u>	29/5/2020	Presidencia	Se extiende subsidio del 50% de la prima de junio
<u>Resolución 04243 de 2020</u>	29/5/2020	SuperNotariado	Se establecen turnos transitorios para la prestación del servicio público notarial durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio
<u>Resolución 856 de 2020</u>	29/5/2020	Minsalud	Suspensión de términos
<u>Decreto 749 de 2020</u>	28/5/2020	Presidencia	Aislamiento obligatorio y excepciones hasta 1 julio

Boletín de Prensa 66	28/5/2020	Corte Constitucional	Declara inexecutable facultades de Minsalud e Invima Decreto 476
<u>Comunicado</u>	27/5/2020	Presidencia	Subsidio del 50% de la prima de junio
<u>Circular Externa 31 de 2020</u>	27/5/2020	Minsalud	Uso y financiación de dispositivos médicos sin registro Invima

<u>Boletín 24 de 2020</u>	26/5/2020	MinHacienda	Entidades financieras ya están recibiendo documentos para PAEF
<u>Resolución 844 de 2020</u>	26/5/2020	Minsalud	Prorroga la emergencia sanitaria
<u>Circular 10 de 2020</u>	26/5/2020	Super Sociedades	Plazos para presentación de información
<u>Resolución 846 de 2020</u>	26/5/2020	Minsalud	Repartición de ventiladores

<u>Boletín 289 de 2020</u>	25/5/2020	Minsalud	Retiro de medicamentos para tratar covid-19
<u>Acuerdo PCSJA20-11556</u>	22/5/2020	Consejo Superior de Judicatura	Suspensión de términos
<u>Circular 11 de 2020</u>	22/5/2020	Supersalud	Instrucciones sobre saneamiento de deudas EPS
<u>Decreto 689 de 2020</u>	22/5/2020	Presidencia	Prorroga la vigencia del Decreto 686
Comunicado CS deaJ-SA-EXP 2020-N20-11556	22/5/2020	Consejo Superior de Judicatura	Plan de normalización de servicios

<u>Decreto 682 de 2020</u>	21/5/2020	MinHacienda	Exención especial de IVA
<u>Resolución 1129 de 2020</u>	20/5/2020	MinHacienda	Metodología de cálculo para el PAEF

<u>Circular 001 de 2020</u>	20/5/2020	UGPP	Formulario PAEF
<u>Comunicado</u>	20/5/2020	Findeter	Créditos para Sector Salud
<u>Boletín de Prensa 273</u>	20/5/2020	Minsalud	Efectos de Covid-19 en embarazadas
Comunicado	20/5/2020	Corte Constitucional	Exequibilidad Decreto 417

<u>Circular 202060000145</u>	20/5/2020	Secretaría de salud Medellín	Restauración gradual de los servicios de salud
<u>Decreto 678 de 2020</u>	20/5/2020	MinHacienda	Facultades para gobernadores y alcaldes

<u>Decreto 677 de 2020</u>	19/5/2020	Minhacienda	Medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF.
<u>Decreto 676 de 2020</u>	19/5/2020	Mintrabajo	Se incorpora el Covid-19 como enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales.

<u>Resolución 778 de 2020</u>	19/5/2020	Minsalud	Servicio obligatorio en salud
<u>Resolución 779 de 2020</u>	19/5/2020	Minsalud	Formaliza estrategia de respuesta sanitaria contra COVID-19
<u>Resolución 408 de 2020</u>	15/5/2020	Minsalud	Medidas para el control sanitario de pasajeros extranjeros

Circular 10 de 2020	14/5/2020	Alcaldía de Rionegro	Activación de servicios en salud
<u>Circular 21 de 2020</u>	14/5/2020	FNG	Condiciones PAEF y carta de declaración de subsidio
<u>Comunicado</u>	14/5/2020	INVIMA	Validación final InnspiraMED
Resolución 753 de 2020	14/5/2020	Minsalud	Asignación de recursos y transferencia directa a ESE
<u>Resolución 750 de 2020</u>	13/5/2020	Minsalud	Trámite especial para presentar proyectos de inversión en atención a la población.
<u>Resolución 747 de 2020</u>	13/5/2020	Minsalud	Estrategia de respuesta sanitaria y creación del comité de recomendación y evaluación

<u>Resolución 736 de 2020</u>	11/5/2020	Minsalud	Asigna recursos para atención psicosocial
<u>Decreto 644 de 2020</u>	11/5/2020	MinHacienda	Exención de IVA
<u>Comunicado</u>	11/5/2020	MinTIC	Permiso para nuevas tecnologías para detección de COVID-19
Boletín 78 de 2020	10/5/2020	Corte Constitucional	Exequibilidad Decreto 545

<u>Decreto 639 de 2020</u>	9/5/2020	MinHacienda	Programa de apoyo al empleo formal
<u>Circular 3746 de 2020</u>	8/5/2020	SuperNotariado	Prestación del Servicio Público Notarial
<u>Circular 3745 de 2020</u>	8/5/2020	SuperNotariado	Prestación del Servicio Público Notarial
<u>Circular 30 de 2020</u>	8/5/2020	Minsalud	Trabajo remoto

<u>Resolución 731 de 2020</u>	8/5/2020	Minsalud	Lineamientos que permitan garantizar la atención en salud y el flujo de recursos del SGSSS
-------------------------------	----------	----------	--

Circular 2020090000235	8/5/2020	Gobernación de Ant.	Reapertura de servicios
<u>Resolución 734 de 2020</u>	8/5/2020	Minsalud	Municipios sin afectación de COVID-19
<u>Instrucción Administrativa 07 de 2020</u>	8/5/2020	SuperNotariado	medidas transitorias de prevención frente al Covid - 19
<u>Circular 9 de 2020</u>	8/5/2020	Super Sociedades	Plazos para presentación de información
Acuerdo PCSJA-11549	7/5/2020	Consejo Superior de Judicatura	Suspensión de términos

<u>Resolución 730 de 2020</u>	7/5/2020	Minsalud	Presentación y aprobación de los protocolos de investigación clínica con medicamentos
<u>Decreto 521 de 2020</u>	6/4/2020	Mindsalud	Saneamiento de cuentas no UPC
<u>Decreto 637 de 2020</u>	6/5/2020	Presidencia	Estado de Emergencia

<u>Decreto 636 de 2020</u>	6/5/2020	Presidencia	Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
<u>Comunicado 31 de 2020</u>	6/5/2020	DIAN	Beneficios Ley 2010 de 2019
<u>Comunicado de Prensa 47 de 2020</u>	5/5/2020	Supersalud	Audiencias de conciliación virtuales

<u>Comunicado</u>	5/5/2020	INVIMA	Donación de alimentos
<u>Resolución 041 de 2020</u>	5/5/2020	DIAN	Suspensión de términos
Circular DEACJ20-35	5/5/2020	Consejo Superior de Judicatura	Medidas para sedes judiciales y administrativas
Resolución 2572 de 2020	4/5/2020	ADRES	Autoriza la compra de cartera
<u>#VALUE!</u>	3/5/2020	SuperNotariado	Términos y horario de atención
<u>Resolucion 3659 de 2020</u>	2/5/2020	SuperNotariado	Suepension Términos SNR
<u>Resolución 443 de 2020</u>	30/4/2020	Supersalud	Levanta la suspensión de términos

<u>Circular 9 de 2020</u>	30/4/2020	Supersalud	Inspección de recursos de EPS para saldar pasivos
<u>Boletín 258</u>	30/4/2020	Procuraduría	Reparto de EPP por parte de ARL
<u>Decreto 614 de 2020</u>	30/4/2020	MinTIC	Reporte de información TIC
<u>Resolución 714 de 2020</u>	30/4/2020	Minsalud	Protocolo de bioseguridad para desarrollo de vacuna.
<u>Circular 27 de 2020</u>	30/4/2020	Minsalud	Atención a grupos étnicos

<u>Decreto 607 de 2020</u>	29/4/2020	Minsalud	Corrige errores del Decreto 538
<u>Anexo a la Resolución 666</u>	29/4/2020	Minsalud	Anexo a Resolución 666 de 2020. Lista de chequeo para resolución que adopta el protocolo general de bioseguridad.
<u>Resolución 1065 de 2020</u>	29/4/2020	MinHacienda	Comité FOME
<u>Comunicado</u>	29/4/2020	INVIMA	Sobre cabinas de aspersión
<u>Acuerdo 006 de 2020</u>	29/4/2020	Alcaldía de Rionegro	Medidas tributarias transitorias con ocasión a la declaratoria de emergencia.
<u>Comunicado</u>	28/4/2020	Presidencia	UCIs para enfrentar el COVID-19

<u>Resolución 686 de 2020</u>	28/4/2020	Minsalud	Modifica anexos en el glosario PILA
<u>Comunicado</u>	27/4/2020	SIC	Prohibición de comercializar supuestas pruebas para la detección de covid-19

<u>Decreto 600 de 2020</u>	27/4/2020	Minsalud	Uso de los recursos de la reserva técnica
<u>Boletín de Prensa 202</u>	27/4/2020	Minsalud	Expertos evaluarán nueve variables para tomar decisiones sobre el aislamiento
<u>Resolución 014308 de 2020</u>	27/4/2020	INVIMA	Códigos tarifarios diferenciados

<u>Resolución 14308 de 2020</u>	27/4/2020	INVIMA	Tarifas diferenciales para ESAL
<u>Decreto 121 de 2020</u>	26/4/2020	Alcaldía Mayor de Bogota	
<u>Decreto 2020070001216</u>	26/4/2020	Gobernación de Ant.	Medidas complementarias para control de COVID-19
<u>Resolución 088 de 2020</u>	26/4/2020	Contaduría General de la Nación	Suspensión de términos

<u>Resolución 3525 de 2020</u>	25/4/2020	Super Notariado y Registro	Turnos transitorios para prestación de servicio notarial
Circular 2020090000214	25/4/2020	Gobernación de Ant.	Directrices para los prestadores de salud
<u>Acuerdo PCSJA20-11546</u>	25/4/2020	Consejo Superior de Judicatura	Prórroga de suspensión de términos judiciales
<u>Resolucion 3527 de 2020</u>	25/4/2020	SuperNotariado	Prórroga de suspensión de términos judiciales

Decreto 0509 de 2020	25/4/2020	Alcaldía de Medellín	Medidas para actividades exceptuadas
----------------------	-----------	----------------------	--------------------------------------

<u>Resolución 676 de 2020</u>	24/4/2020	Minsalud	Sistema de información de COVID
<u>Resolución 666 de 2020</u>	24/4/2020	Minsalud	Protocolo de bioseguridad para empresas fuera del sector salud

<u>Decreto 593 de 2020</u>	24/4/2020	Ministerio del interior	Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
<u>Circular 35 de 2020</u>	23/4/2020	MinTrabajo	Vigencia para la certificación de trabajo seguro en altura
<u>Circular 34 de 2020</u>	23/4/2020	MinTrabajo	Aplicación de los Decretos 488 y 500

Resolución 628 de 2020	23/4/2020	Minsalud	Llamado al talento humano en salud
<u>Comunicado</u>	23/4/2020	Minsalud	Reconocimiento económico para trabajadores de la salud

Circular 26 de 2020	22/4/2020	Minsalud	Instrucciones para el cuidado de la salud mental
<u>Comunicado</u>	22/4/2020	INVIMA	Trámites prioritarios para medicamentos de primera y segunda línea
<u>Comunicado</u>	22/4/2020	INVIMA	Uso de ácido hipocloroso para tratamiento de COVID-19
Comunicado 202030119556	22/4/2020	Alcaldía de Medellín	Suspensión y restricción de servicios

<u>Boletín de Prensa 182</u>	21/4/2020	Minsalud	Las EPS e IPS Garantizan la atención para poblaciones vulnerables
<u>Circular 100010820</u>	20/4/2020	INVIMA	Gel y antibacteriales: no disponible
<u>Circular Externa 6 de 2020</u>	18/4/2020	DIAN	Instrucciones en relación con la radicación de solicitudes de devolución y compensación
<u>Circular 33 de 2020</u>	17/4/2020	MinTrabajo	Medidas para la protección del empleo

<u>Resolución 619 de 2020</u>	17/4/2020	Minsalud	Compra de cartera directa a la ADRES
<u>Resolución 617 de 2020</u>	16/4/2020	Minsalud	Disposiciones para la prescripción de medicamentos con usos no incluidos en UNIRS
<u>Resolución 616 de 2020</u>	16/4/2020	Minsalud	Plazo para la realización de mesas de conciliación en el proceso de saneamiento de aportes patronales
<u>Resolución 615 de 2020</u>	16/4/2020	Minsalud	Trámites ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes y los Fondos Rotatorios de Estupefacientes

<u>Circular 24 de 2020</u>	16/4/2020	Minsalud	Instrucciones en el proceso de referencia y contrarreferencia
<u>Decreto 579 de 2020</u>	15/4/2020	MinVivienda	Medidas en propiedad horizontal y contratos de arrendamiento
<u>Decreto 558 de 2020</u>	15/4/2020	MinTrabajo	Disminución en la cotización al Sistema General de Pensiones
<u>Decreto 555 de 2020</u>	15/4/2020	MinTIC	Servicios TIC
<u>Decreto 564 de 2020</u>	15/4/2020	MinJusticia	Suspensión de términos de caducidad y prescripción
<u>Decreto 568 de 2020</u>	15/4/2020	MinHacienda	Impuesto solidario por COVID-19
<u>Decreto 551 de 2020</u>	15/4/2020	MinHacienda	Medidas tributarias - exención del Impuesto al Valor Agregado IVA
<u>Decreto 560 de 2020</u>	15/4/2020	MinComercio	Medidas tributarias en el proceso de insolvencia empresarial
<u>Resolución 2496 de 2020</u>	15/4/2020	ADRES	Declara urgencia manifiesta para la adquisición de bienes necesarios para optimizar el debido flujo de recursos en el SGSSS
Decreto 544 de 2020	13/4/2020	Presidencia	Contratos de adquisición de insumos médicos se rigen por el derecho privado

<u>Resolución 609 de 2020</u>	13/4/2020	Minsalud	Línea de crédito Findeter
<u>Decreto 539 de 2020</u>	13/4/2020	Minsalud	Protocolos de bioseguridad Minsalud
<u>Decreto 545 de 2020</u>	13/4/2020	MinJusticia	Insinuación en donaciones no se requiere
<u>Decreto 538 de 2020</u>	12/4/2020	Minsalud	Medidas para la prestación del servicio de salud y ARL
<u>Circular 11 de 2020</u>	11/4/2020	Minsalud MinTrabajo MinVivienda	Instrucciones para la mitigación y contención de COVID-19 en obras de construcción
<u>Acuerdo PCSJA20-11532</u>	11/4/2020	Consejo Superior de Judicatura	Prórroga de suspensión de términos judiciales

<u>Decreto 535 de 2020</u>	10/4/2020	MinHacienda	Procedimiento abreviado de devolución de saldos
<u>Resolución 3323 de 2020</u>	9/4/2020	Super Registro y Notariado	Sistema de turnos de notarías
<u>Resolución 608 de 2020</u>	9/4/2020	Minsalud	MinSalud adiciona recursos con destino al fortalecimiento institucional
<u>Resolución 312 de 2020</u>	8/4/2020	Supersalud	Audiencias de conciliación virtuales
<u>Resolución 312 de 2020</u>	8/4/2020	Supersalud	Levanta la suspensión de términos
<u>Decreto 536 de 2020</u>	8/4/2020	MinInterior	Aislamiento preventivo obligatorio nacional (modificación)
<u>Decreto 531 de 2020</u>	8/4/2020	MinInterior	Aislamiento preventivo obligatorio nacional
<u>Decreto 530 de 2020</u>	8/4/2020	MinHacienda	Medidas tributarias transitorias sobre GMF
<u>Circular 7 de 2020</u>	8/4/2020	Bancóldex	Línea de crédito preferencial para todo tipo de empresa
<u>Decreto 520 de 2020</u>	6/4/2020	MinHacienda	Calendario de presentación de declaración y pago
<u>Circular 29 de 2020</u>	3/4/2020	MinTrabajo	Elementos de Protección Personal y responsabilidad de ARL

<u>Resolución 539 de 2020</u>	2/4/2020	Minsalud	Suspensión de términos
<u>Decreto 512 de 2020</u>	2/4/2020	MinHacienda	Autorización para movimientos presupuestales
<u>Resolución 2433 de 2020</u>	2/4/2020	ADRES	Suspensión de términos
<u>Decreto 517 de 2020</u>	1/4/2020	Min. Minas y Energía	Medidas sobre servicios públicos domiciliarios
Resolución 2020012645 de 2020	1/4/2020	INVIMA	FLA produce alcohol antiséptico
<u>Circular 6 de 2020</u>	31/3/2020	Supersalud	Se suspende reporte de anexos
<u>Decreto 500 de 2020</u>	31/3/2020	MinTrabajo	Modifica el decreto 488 de 2020
<u>Resolución 78 de 2020</u>	31/3/2020	Minsalud MinComercio	Seguimiento DANE a tarifa de ciertos productos médicos
<u>Resolución 537 de 2020</u>	31/3/2020	Minsalud	Modifica lista CUPS
<u>Resolución 536 de 2020</u>	31/3/2020	Minsalud	Instrucciones para la mitigación y contención de COVID-19
<u>Decreto 499 de 2020</u>	31/3/2020	Minsalud	Contratos de adquisición de insumos médicos se rigen por el derecho privado

<u>Circular 14 de 2020</u>	30/3/2020	Super Financiera	Medidas financieras de apoyo al consumidor
<u>Circular 13 de 2020</u>	30/3/2020	Super Financiera	Solicitud y pago de cesantías por retiro parcial
<u>Resolución 139 de 2020</u>	30/3/2020	MinComercio	Descuento en productos metrológicos
Resolución 79 de 2020	30/3/2020	Contaduría General de la Nación	Prorroga para presentar información financiera
<u>Decreto 493 de 2020</u>	29/3/2020	Presidencia	Periodos de gracia de 120 días para créditos HIPOTECARIOS Y CONSUMO
<u>Circular 27 de 2020</u>	29/3/2020	MinTrabajo	Coacción para licencias no remuneradas
<u>Resolución 522 de 2020</u>	28/3/2020	Minsalud	Requisitos para importar RT-PCR

<u>Resolución 521 de 2020</u>	28/3/2020	Minsalud	Medidas para la atención ambulatoria de la población en aislamiento
<u>Decreto 491 de 2020</u>	28/3/2020	MinJusticia	Medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades
<u>Decreto 488 de 2020</u>	27/3/2020	MinTrabajo	Retiro de cesantías
<u>Resolución 507 de 2020</u>	25/3/2020	Minsalud	Entidades territoriales autorizadas para adquirir y suministrar insumos médicos
<u>Decreto 476 de 2020</u>	25/3/2020	Minsalud	Establecer mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza.

<u>Resolución 3133 de 2020</u>	24/3/2020	Super Registro y Notariado	Suspende términos de actuaciones hasta el 13 de abril de 2020
<u>Resolución 3130 de 2020</u>	24/3/2020	Super Registro y Notariado	Turnos de las notarías en todo el territorio nacional
<u>Decreto 468 de 2020</u>	23/3/2020	MinHacienda	Créditos directos de Findeter
<u>Decreto 457 de 2020</u>	22/3/2020	MinInterior	Aislamiento preventivo obligatorio nacional
<u>Decreto 461 de 2020</u>	22/3/2020	MinHacienda	Autorización para reducción de tarifas de impuestos
<u>Decreto 463 de 2020</u>	22/3/2020	MinComercio	Medidas sobre importación y exportación de insumos médicos
<u>Acuerdo PCSJA20-11526</u>	22/3/2020	Consejo Superior de Judicatura	Suspensión de términos judiciales
<u>Decreto 444 de 2020</u>	21/3/2020	MinHacienda	Crea el Fondo de Mitigación de Emergencias FOME.

<u>Circular 4 de 2020</u>	19/3/2020	Supersalud	Suspensión de reporte de información
<u>Circular 22 de 2020</u>	19/3/2020	MinTrabajo	Ficalización laboral rigurosa
<u>Resolución 3082</u>	19/3/2020	SuperNotariado	Suspensión servicio público
<u>Decreto 438 de 2020</u>	19/3/2020	MinHacienda	Medidas tributarias sobre IVA de insumos médicos
<u>Decreto 435 de 2020</u>	19/3/2020	MinHacienda	Modifica el calendario tributario
<u>Decreto 90 de 2020</u>	19/3/2020	Alcaldia Mayor de Bogota	Orden Público en Bogotá
<u>Decreto 434 de 2020</u>	19/3/2020	MinComercio	Extensión de plazo para reuniones de asamblea y para RUES.
<u>Decreto D2020070001025</u>	19/3/2020	Gobernación de Ant.	Cuarentena por la vida
Resolución 77 de 2020	19/3/2020	Contaduría General de la Nación	Suspensión de términos

<u>Resolución 286 de 2020</u>	18/3/2020	Supersalud	Suspensión de términos procesales
<u>Resolución 2948 de 2020</u>	18/3/2020	<u>SuperNotariado</u>	Suspensión temporal uso Base de Datos RNEC para cotejo Biometrico
<u>Resolución 22 de 2020</u>	18/3/2020	DIAN	Suspensión de términos
<u>Resolución 305 de 2020</u>	17/3/2020	Super Financiera	Suspensión de términos
<u>Resolucion 2905 de 2020</u>	17/3/2020	SuperNotariado	Horario especial a Notarias
<u>Circular 8 de 2020</u>	17/3/2020	Super Financiera	Aumento de costo de transacciones es práctica abusiva
<u>Circular 7 de 2020</u>	17/3/2020	Super Financiera	Beneficios para créditos.
<u>Circular 19 de 2020</u>	17/3/2020	Super Financiera	Suspensión de términos
<u>Decreto 417 de 2020</u>	17/3/2020	Presidencia	Declarar un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
<u>Circular 21 de 2020</u>	17/3/2020	MinTrabajo	Medidas de protección del empleo
Resolución 2323 de 2020	17/3/2020	ADRES	Horario de atención

Instrucción Administrativa No. 4 de 2020	16/3/2020	Super Registro y Notariado	Medidas transitorias de prevencion frente al Covid-19
Resolución 2872 de 2020	16/3/2020	Super Registro y Notariado	Horario especial de las Notarías
<u>Resolución 2871 de 2020</u>	16/3/2020	Super Registro y Notariado	Horario especial de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
<u>Resolución 11792 de 2020</u>	16/3/2020	SIC	Suspensión de términos
<u>Resolución 444 de 2020</u>	16/3/2020	Minsalud	Urgencia manifiesta para contratar
<u>Decreto 410 de 2020</u>	16/3/2020	MinComercio	Arancel 0% para importación de equipos médicos
<u>Circular 308 de 2020</u>	13/3/2020	Super Registro y Notariado	Medidas de Prevención Frente al Covid - 19
<u>Circular 15 de 2020</u>	13/3/2020	Minsalud	Medidas para evitar el contagio en los grupos étnicos
<u>Resolución 385 de 2020</u>	12/3/2020	Minsalud	Declara emergencia sanitaria por COVID-19
<u>Circular Externa No. 0018</u>	10/3/2020	Minsalud	Acciones de Contención ante el COVID-19 Y Prevencion de Enfermedades Asociadas

<u>Circular 2020090000135</u>	9/3/2020	Gobernación de Ant.	Alerta hospitalaria e instrucciones
Concepto 100208221 - 485 y 000S2020004488	3/3/2020	DIAN	Exención de IVA para insumos médicos
<u>Circular 17 de 2020</u>	22/2/2020	Minsalud	Promoción y prevención para Covid-19

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 1. COVID-19

LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS

Resumen general
Protocolo de bioseguridad para empresas fuera del sector salud
Protocolo de bioseguridad para empresas fuera del sector salud
Prorroga a Emergencia Sanitaria
Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID -19 Y se dictan otras disposiciones
"Por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y se da inicio a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable".
Se adoptan medidas transitorias de policia para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la Pandemia de coronavirus SARS-COV-2 en las localidades de Usaquen, Engativa y Suba y se toman otras determinaciones
Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)"
Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, yel mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
Suspension de terminos en ORIP - Risaralda
Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad
Medidas Decreto 1168 de 2020: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"
Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO -19, yel mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable
Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que casusa el Covid-19. Se modifican resoluciones 385 y 844 de 2020

<p>Adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en las notarías del país, respecto de las cuales la Superintendencia de Notariado y Registro ejerce la OIVC (orientación, inspección, vigilancia y control).</p>
<p>Prestación del servicio público notarial, Servicio a domicilio, medidas y restricciones , Implementación de medidas</p>
<p>Medidas generales de Protección. Medidas para la protección de los trabajadores de la notaría e instrucción con usuarios. Horarios y turnos de atención. Prestación del servicio notarial a domicilio. Identificación Biometric. Protocolo para la atención y manejo frente a trabajadores que presenten síntomas asociados al coronavirus o confirmados.</p>
<p>MEDIDAS ESPECIALES PARA PACIENTES CON SÍNTOMAS DE COVID-19. PROTECCIÓN ESPECIAL PARA POBLACIÓN EN ALTO RIESGO</p>
<p>Prestación del servicio público notarial, Servicio a domicilio, medidas y restricciones, Implementación de medidas</p>
<p>Orientación para la Postulación apoyo económico del Decreto 805 de 2020 para Julio de 2020.</p>
<p>Prestación del servicio público notarial Servicio a domicilio, medidas y restricciones Implementación de medidas</p>
<p>Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”</p>
<p>Ampliación del aislamiento preventivo del 16 de julio al 1 de agosto de 2020, ejecución de medidas de aislamiento, entre otras.</p>
<p>Implementación pico y cedula obligatorio en la ciudad de Bogotá D.C. - Excepción para personas que requieran acudir de forma simultánea para desarrollar un trámite notarial</p>
<p>Por medio del cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones.</p>
<p>Prestación del servicio público notarial Servicio a domicilio, medidas y restricciones Implementación de medidas</p>
<p>Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 de 28/5/2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19</p>

- Se insta a tomar seriedad con las medidas de control desde el comportamiento personal.
- La población debe cumplir de manera estricta 4 medidas básicas de protección individual: evitar los lugares con aglomeraciones y evitar generarlas, usar tapabocas siempre y en todo lugar de manera correcta, lavarse las manos frecuentemente y mantener la distancia de al menos dos metros con otras personas.
- El domingo 14 de junio fue el día más alto en número de casos nuevos, número de casos en UCI, número de fallecidos y el de más alta positividad.
- El INS recomienda seguir sin excepción:
 - Autoaislamiento si hay síntomas de enfermedad respiratoria.
 - Si es un caso positivo o contacto (aún sin prueba) cumplir con el aislamiento de 14 días.
 - No salir de la casa a no ser que sea inevitable o urgente.
 - Si se puede trabajar desde la casa, se debe hacerlo.

Modifica el Decreto 749 de 2020 así:

- Aumenta el tiempo de desarrollo de actividades físicas para niños mayores de 6 años y adultos mayores a 1 hora al día 3 veces por semana. Para los niños entre 2 y 5 años será de media hora 3 veces a la semana. Para las personas entre 18 y 69 años será de 2 horas diarias.
- Para municipios sin afectación del COVID: los alcaldes podrán autorizar que los establecimientos y locales gastronómicos brinden atención al público en el sitio, siguiendo los protocolos. Así mismo, podrán realizarse los servicios religiosos que impliquen reuniones de personas siempre y cuando sean autorizados por el alcalde.
- En los municipios en los que se encuentren aeropuertos o aeródromos los alcaldes podrán solicitar al Ministerio del Interior y de Transporte, la autorización para implementar planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía aérea.

- Se recibieron 50 ventiladores nuevos para mejorar la capacidad de las UCI.
- A la fecha se han adquirido 4.458 ventiladores y durante junio llegarán 1.183 al país.
- En la Reserva Estratégica Nacional hay 15 millones de tapabocas quirúrgicos, 11.9 millones de tapabocas N95, así como 2.2 millones de batas antifluidos y 27.989 gafas.

- Se permitirá el ingreso de los servidores judiciales, judicantes y practicantes hasta el máximo del 20% del personal del Despacho sin que en ningún caso se superen las 2 personas por Despacho.

- Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m. El trabajo en casa haciendo presencia a las sedes solo cuando realmente sea necesario.

- Entre los días 17 al 30 de junio no hay acceso de usuarios externos y público en general.

- Envigado, Itagüí y Bello: Ingresarán máximo 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.

- Distrito Judicial de Medellín: Los Despachos ubicados en el Edif. José Félix de Restrepo tendrán una distribución por jornada compuesta, es decir, presencial y virtual. Los horarios del turno presencial serán:

A. Juzgados Civiles Municipales: Del Juzgado 1 al 14 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m. Del Juzgado 15 al 28 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

B. Juzgados Civiles del Circuito: Del Juzgado 1 al 8 ingresaran de 8:00 am a 12:00 m. Del Juzgado 9 al 17 ingresaran de 1:00 a 5:00 pm.

C. Tribunal Superior de Medellín y Edif. José Félix de Restrepo: ingresarán máximo 50 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 50 personas podrán ingresar otras 50 personas y así sucesivamente.

D. En apartado, Turbo y Rionegro: 10 personas hasta por media hora, una vez salgan de la sede las 10 personas podrán ingresar otras 10 personas y así sucesivamente.

- Rotación de horarios: para los despachos judiciales ubicados en el José Felix de Restrepo se rotarán los turnos presenciales cada mes. Los que estaban de forma presencial en la mañana, pasarán a la tarde.

- El público deberá utilizar preferentemente los medios tecnológicos y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales para lo cual están habilitados los siguientes medios, además de los correos electrónicos de los Despachos judiciales u oficinas de apoyo judicial para radicación de memoriales:

A. Tutelas y habeas Corpus: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, que comenzara su funcionamiento el 1 de julio de 2020.

Declara exequible el Decreto 535 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas - IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Se adopta el protocolo de bioseguridad para las actividades económicas siguientes:

- Edición.
- Jurídicas y de contabilidad.
- Arquitectura e ingeniería.
- Investigación científica y desarrollo.
- Publicidad y estudios de mercado.
- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Actividades de alquiler y arrendamiento.
- Actividades de empleo.
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina.
- Actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P.
- Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.
- Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.
- Peluquerías y otros tratamientos de belleza.
- Ensayos y análisis técnicos.
- Centros de diagnóstico automotor.

Modificaciones: ampliando del programa por un mes adicional, incluyendo como periodo de postulación el mes de agosto de 2020, al igual que la alternativa para que puedan ser considerados en el cálculo del aporte estatal los empleados que hayan sido sujetos de una sustitución patronal o de empleador, donde el beneficiario del Programa sea el nuevo empleador resultado de dicha sustitución.

Modifica las Resoluciones 1885 y 2438 de 2018 agregando un párrafo transitorio estableciendo que las IPS, a través del personal autorizado, podrán reportar en MIPRES las pruebas rápidas de búsqueda y tamizaje, así como las diagnósticas moleculares para Covid-19 prescritas en el ámbito ambulatorio desde el 2 de abril de 2020 y durante el periodo de la Emergencia Sanitaria.

Ordena el pago y transferencia, a través de entidades financieras, de los recursos de los aportes a los beneficiarios del PAEF, verificadas previamente por la UGPP, agrupados en la cuantía y entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. (\$55.752.840.000).

- Más de 20 mil profesionales de la salud se han capacitado en temas relacionados con el manejo de covid-19, como bioseguridad, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, gracias a los programas de formación continua implementados por el Minsalud.

- La cartera dispone de una sección dedicada a la formación continua del talento humano en salud dentro del micrositio de covid-19, ubicado en la página web del Ministerio, que permite acceder de manera gratuita a diferentes cursos y recursos educativos, desarrollados por oferentes externos aliados de la entidad.

- El superintendente presentó el balance de las intervenciones realizadas a 15 hospitales de la red.

- Recursos: han sido aproximadamente 97.500 millones de pesos los que se han girado desde Fonsaet para el pago de nóminas y cancelación de deudas de impuestos pendientes.

- Desde las mesas de flujo de recursos se han recuperado más de 80.000 millones de pesos y con las jornadas de conciliación se han girado 12.000 millones de pesos.

- Al iniciar la pandemia el número de camas en las unidades de cuidado intensivo de estos hospitales era de 142, ahora tenemos 250 camas en total, lo que significa un crecimiento del 76%. Nuestro objetivo en segunda fase es complementar con 426 camas más.

- Estrategia para la disponibilidad de las UCI para atender pacientes de COVID-19: se estableció un pago por mantenimiento, que hace a la manera de un anticipo, desde la canasta que llamamos 'canasta de covid', para las unidades de cuidado intensivo y, también, para las unidades de cuidado intermedio.
- Las entidades que recobran a la ADRES podrán suscribir acuerdos de pago parcial con reconocimiento de hasta el 25% del valor de los servicios prestados.
- Giro de los recursos para pagar las deudas anteriores al 2020 para el talento humano en salud.
- Puso de presente el pago especial para los migrantes venezolanos con fuentes de financiación para los hospitales que tienen que cubrir los servicios de esta población.
- Hay al momento 6.616 camas UCI en Colombia. Con el 51% de ocupación de las camas UCI se encuentran en el momento 3.376 camas libres y 3.238 ocupadas.
- Se adquirieron 2.767 ventiladores que llegarán en su mayor parte entre los meses de junio, julio y agosto.

- Mediante este acuerdo, se prorroga la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020, y se ordena reactivar las funciones judiciales a partir del 1 de julio.
- Se mantienen las excepciones de tutela, hábeas corpus y las contempladas en material civil y laboral.
- Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, en el horario establecido por el CSJ.
- Se definen reglas generales de acceso y permanencia en sedes de la Rama para servidores, abogados, usuarios y demás: Proporcionar datos de identificación, contacto e información sobre el estado de salud, y uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura, distanciamiento social incluso en asesores y lavado de manos al ingreso.

Condiciones de trabajo virtual

- CENDOJ deberá presentar una propuesta de radicación y reparto web, gestión de documentos electrónicos, firmas y votaciones electrónicas o gestión procesal vía web.
- El envío de tutelas y hábeas corpus se seguirá haciendo de manera electrónica. Antes del 22 de junio se pondrá en producción la primera versión de los aplicativos de recepción de tutelas, hábeas corpus y de firma electrónica.
- Audiencias virtuales: se privilegiarán incluso después de levantarse la suspensión. Serán presenciales solo cuando la circunstancia lo demande.
- Coordinar con el Banco Agrario la herramienta de depósitos judiciales. Plazo máximo junio 22
- CENDOJ publicará el directorio de correos electrónicos (junio 17)
- Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.
- De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.
- Los despachos judiciales del país podrán publicar notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales en el portal Web de la Rama Judicial.
- Las partes, abogados, terceros e intervinientes deberán suministrar la dirección de correo

- La SFC dio instrucciones precisas para que las entidades aseguradoras establezcan políticas y metodologías internas que permitan trasladar a los consumidores financieros los beneficios de la disminución del riesgo asumido en productos de seguros contratados, derivados de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional.
- Es aplicable a todos los seguros en los que se haya evidenciado una disminución del riesgo asegurado con ocasión del aislamiento preventivo obligatorio, exceptuando a los seguros de vida y al SOAT. Ej. Automóviles, RC para empresas, RC para construcciones y más.
- Las alternativas ofrecidas podrán consistir, por ejemplo, en la ampliación de las vigencias o de los períodos de cobertura, descuentos o abonos en futuras renovaciones, reducción o exención de intereses en las financiaciones de prima o la devolución de sumas de dinero.
- Los consumidores que sean beneficiarios de las medidas mencionadas verán reflejados los efectos en el momento que acepten alguna de las alternativas brindadas por las entidades aseguradoras.
- Para acogerse a las medidas se debe informar a la aseguradora por cualquiera de los canales previstos.
- La reducción de la prima es en virtud de la disminución del riesgo por el período de aislamiento preventivo obligatorio y no tendrá ningún impacto negativo respecto de las coberturas.
- Estas medidas aplican para las pólizas adquiridas en el periodo de aislamiento también.
- Las aseguradoras deben habilitar diferentes canales, incluyendo medios digitales, que garanticen oportunidad, eficiencia y capacidad para dar cumplimiento a las instrucciones señaladas.

La Corte Constitucional declaró ajustada a la constitución el Decreto Legislativo 468 de marzo 23 de 2020 por el cual se autorizan nuevas operaciones a Findeter y el Bancoldex.

Ordena el pago y transferencia, a través de entidades financieras, de los recursos de los aportes a los beneficiarios del PAEF, verificadas previamente por la UGPP, agrupados en la cuantía y entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA S.A. (\$55.752.840.000), BANCO BBVA (\$16.129.854.000) y BANCOLOMBIA S.A. (\$37.908.000).

Contempla la exclusión transitoria del IVA para:

- Materias primas químicas para la producción de medicamentos. Partidas arancelarias: 29.36, 29.41, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04, 30.06.
- Contratos de franquicia (hasta 31/12/2020).
- Importación de vehículos automotores (hasta 31/12/2021).
- Prestación de servicios de hotelería y turismo (hasta 31/12/2020).

Declara exequible el Decreto 438 de 2020 que contiene las exenciones transitorias del IVA para ciertos productos médicos y clínicos indispensables para el tratamiento de pacientes con COVID-19.

La libre ventilación en los espacios interiores es también una de las medidas que se deben tener en cuenta en los hogares o lugares de trabajo en medio de la emergencia sanitaria que se vive por el covid-19, con el fin de evitar riesgos a la salud

Se recomienda:

- Ventilar de forma natural abriendo ventanas.
- Ventilar las viviendas diariamente, hacerlo preferiblemente después de que llueve y en horas con bajos niveles de contaminantes en el ambiente.
- Sustituir productos que generen irritación a la nariz y a los ojos por productos equivalentes, pero no irritantes.
- No encender nunca carbón, gas, madera u otros combustibles.
- En los locales cerrados o en los lugares de trabajo, renovar el aire de manera uniforme.
- Donde se opere con sustancias irritantes y nocivas y las dependencias que en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo clasifique como nocivas, deben contar con sistemas de ventilación local exhaustivas.
- En los establecimientos de trabajo en donde se produzcan contaminantes ambientales como polvos, humos, gases, neblinas y vapores tóxicos y nocivos, se emplearán métodos para su control.

- Serán aplicables a deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, los siguientes beneficios relacionados con impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago al 20 de mayo de 2020:

- Si se produce el pago total de la obligación hasta el 31 de octubre de 2020, obtendrán un descuento de 20% del total de capital adecuado y no habrá lugar al cobro de los intereses y las sanciones.

- Si se produce el pago total de la obligación después del 31 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre, obtendrán un descuento del 10% del total del capital adecuado y no habrá lugar al cobro de los intereses y las sanciones.

- Si se produce un pago total de la obligación después del 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, obtendrán un descuento total de los intereses y las sanciones.

- Los beneficios se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

- Para acogerse debe diligenciarse el "FORMATO DE CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO" a través de la página web de la Alcaldía. Se procesará la solicitud y se expedirá el documento de cobro, previa validación y afectación del estado de cuenta del deudor. El formato debe ser diligenciado por lo menos 10 días hábiles antes a las fechas límites dispuestas.

- En ningún caso se aceptará la suscripción de acuerdos de pago.

- Los pagos que realicen los deudores, contribuyentes y otros, sin que medie solicitud de aplicación de los beneficios, se considerarán pago de lo debido, por lo cual no habrá devoluciones.

Modifica el Decreto 639 que regula el PAEF en lo siguiente:

- El aporte estatal podrá ser solicitado hasta por 4 ocasiones, cuando antes eran 3. Así la nueva vigencia será por mayo, junio, julio y agosto.
- En cuanto a los requisitos para los beneficiarios del PAEF, elimina el requisito de que estos deban ser de personas jurídicas constituidas en 2018 y años anteriores. Agrega que la inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019.
- Los consorcios y uniones temporales no deben cumplir con el requisito de inscripción en el registro mercantil, en su lugar, deberán aportar copia del RUT.
- Las personas naturales o jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación del consorcio o unión.
- Agrega el art. 10-1: no están sujetos a retención en la fuente los pagos o abonos en cuenta que hayan realizado o realicen las entidades financieras a los beneficiarios. Esto sin perjuicio del impuesto sobre la renta.
- Modifica las excepciones para cumplir con el requisito del numeral 2 (inscripción en el registro mercantil), contemplando como excepciones:
 - a. Las ESAL que están obligadas a presentar declaración de renta o declaración de ingresos y patrimonio, así como información exógena en medios magnéticos por el año gravable 2019.
 - b. Las personas naturales y jurídicas titulares de la licencia de funcionamiento de establecimientos educativos no oficiales de la educación formal.
- No pueden acceder al PAEF las personas naturales con menos de 3 empleados, ni las PEP.

- Los sujetos procesales pueden actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales.

- Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información.

- **Poderes:** Los poderes especiales se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- **Audiencias:** deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del art 107 del CGP.

- **Notificaciones:** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia.

- En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial.

- Modifica el Decreto 535 de 2020 en lo siguiente: Reduce el término de autorización para la devolución o compensación hasta el 19 de junio de 2020. Las solicitudes que para ese momento se encuentren en proceso finalizarán.

- Se modifica temporalmente entre el 22/6/2020 y el 31/12/2020 el artículo 855 del E.T.: El mecanismo de devolución automática de saldos a favor aplica para los contribuyentes que: Hasta el veinticinco (25%) de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontables provengan de proveedores que emitan sus facturas mediante el mecanismo de factura electrónica.

- Regula la inspección tributaria, inspección contable y visitas administrativas virtuales.

Versión final del Decreto 805 de 2020

Objeto

- Cuantía

- Beneficiarios

- Formulario de postulación

- Temporalidad

- Regula extraordinaria y temporalmente, la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento de local comercial por parte de los arrendatarios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada.

- Ámbito de aplicación: Bares, discotecas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles. Cines y teatros. Servicios religiosos que impliquen aglomeraciones. Alojamiento y servicios de comida. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

- Hasta el 31 de agosto de 2020 se permite la terminación.

- Establece un auxilio económico para la población cesante.

- Beneficiarios: trabajadores dependientes categoría A y B cesantes que hayan aportado a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos 6 meses continuos o discontinuos en los últimos 5 años, que hayan perdido su empleo a partir del 12 de marzo de 2020.

- Hasta donde permita la disponibilidad de recursos los beneficiarios recibirán un auxilio económico mensual de \$160.000, hasta por 3 meses.

- El auxilio será operado por las Cajas de Compensación Familiar.

- Los beneficiarios no pagarán ningún tipo de comisión o tarifa por el retiro o disposición de las transferencias que reciban en virtud del mismo.

- Estado actual del proyecto de ventiladores mecánicos InnspiraMED: los investigadores del proyecto no han solicitado permiso de comercialización (registro sanitario) ante el Invima. A la fecha, han solicitado la aprobación del protocolo de investigación clínica con seres humanos.

- La construcción y aprobación de estos dispositivos médicos puede tardar entre 6 y 7 años, si es nuevo; por el contrario, si se trata de una réplica, el tiempo oscila entre 18 meses y 2 años.

Con el fin de impedir la extensión de los efectos de la pandemia del COVID-19, se ha considerado la utilización de los juegos de suerte y azar promocionales para reactivar económicamente a ciertas empresas y lograr la venta de sus productos durante la etapa de reapertura gradual de la economía, siendo necesario adoptar medidas que, bajo la certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, que permitan dar cierre a los juegos promocionales autorizados para poder autorizar nuevos juegos que generen recursos para la salud de los colombianos y logren la reactivación económica de las empresas. Para el efecto, se dota a las entidades administradoras del monopolio de las facultades para ordenar el pago a favor de la salud, del valor de los premios que no queden en poder del público.

Alternativas respecto a la jornada de trabajo:

- Turnos de Trabajo Sucesivo: Se podrán definir turnos de trabajo, que permitan operar a la empresa sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de 8 horas al día y 36 horas a la semana.
- Jornadas de trabajo en el estado de Emergencia: La jornada ordinaria semanal de 48 horas podrá ser distribuida en 4 días a la semana, con una jornada diaria máxima de 12 horas; reconociendo los recargos nocturnos, dominicales y festivos. El pago podrá diferirse, máximo hasta el 20 de diciembre de 2020. Las anteriores alternativas, solo son aplicables de forma excepcional (durante la emergencia), por mutuo acuerdo entre el empleador y el trabajador y sin necesidad de modificar el reglamento interno de trabajo.
- Alternativa para el primer pago de la prima de servicios:
 - Se podrá trasladar el primer pago de la prima de servicios, previo acuerdo entre empleadores y trabajadores, quienes podrán concertar la forma de pago hasta en 3 pagos, máximo hasta el 20 de diciembre de 2020. Esta alternativa también es aplicable a los beneficiarios del Programa PAP.

Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios – PAP.

- Beneficiarios del Programa: las personas jurídicas, naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que se hayan constituido antes del 10 de enero de 2020.
 - Que cuenten con Registro mercantil o copia del RUT (para entidades sin ánimo de lucro).
 - Que demuestren disminución del 20% o más en sus ingresos.
 - Se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario haya cotizado al SGSS en la Planilla PILA, con un ingreso base de cotización desde un SMLMV hasta \$1.000.000.
 - Cuantía: Número de empleados (reportados en la Planilla PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de junio de 2020) multiplicado por \$220.00.
 - Documentos de postulación al PAP:
 - Solicitud del representante legal, donde se indique la intención de ser beneficiados del PAP.
 - Certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal, donde se certifique: La disminución del 20% de sus ingresos y el número de prima a subsidiar.
 - Temporalidad del PAP: Se aplicará únicamente para el primer pago de la prima de servicios del año 2020. En todo caso, la obligación de pagar la prima de servicios corresponde al empleador.
 - El procedimiento antes las entidades financieras, la medida de inembargabilidad de recursos, la restitución del subsidio y las demás medidas consagradas en el Decreto, corresponden a las definidas para el programa de apoyo al empleo formal - PAEF.
- #### **Programa de auxilio a los trabajadores en**
- El empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV y que desarrollen su labor en su domicilio.
 - El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.
 - Lo anterior no será aplicable a los trabajadores que se desempeñan en la modalidad de teletrabajo.

- Régimen concursal: crea mecanismos de salvamento y recuperación y de liquidación judicial de empresas, de manera que se logre retornar rápidamente los activos a la economía.
- Las herramientas previstas son aplicables a deudores que se han afectado como consecuencia de la emergencia sanitaria y que buscan poder atender la proliferación de procesos, procedimientos y trámites de insolvencia.
- Vigencia: desde el 3 de junio de 2020 hasta 2 años después.
- Contempla un proceso de reorganización abreviado y un proceso de liquidación judicial simplificado.
- Se suspenden de manera temporal hasta el 16 de abril de 2022 las normas sobre causal de disolución por pérdidas y el término para enervarla.

- La Supersalud imparte instrucciones a cada uno de los actores del sistema, de las cuales se destacan para las IPS el cumplimiento riguroso del documento técnico "Lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo coronavirus Covid 19", fortaleciendo los canales de comunicación con las EAPB, junto con los criterios de manejo asistencial que definen la pertinencia o no de la hospitalización
- La Supersalud será la encargada de verificar el cumplimiento de dichos lineamientos e imponer las sanciones de control a las que haya lugar.

La Secretaría de Salud de Medellín presenta el siguiente protocolo para mantener el control de los casos positivos de COVID-19:

- La primera opción para albergar las personas deberá ser el área rural, de no ser posible se autorizará el albergue en área urbana.
- Informar a Secretaría de Salud la cantidad de personas que pretenden ingresar al municipio, reportando su estado de salud, lugar de origen y el lugar en el que se hospedarán con menos de 48 horas de antelación.
- Informar el horario del desplazamiento y la ruta. Desinfectar el vehículo.
- Suministrar diariamente a la Secretaría información relacionada con el seguimiento virológico y estado de salud de los casos y el personal en contacto con estos.
- Garantizar el apoyo de la Policía Nacional.
- Garantizar la alimentación de los empleados y su estadía, durante el mismo periodo de aislamiento de los casos y por al menos 14 días.
- En el momento del alta se debe garantizar el retorno a su lugar de origen.
- Para llevar a cabo el desplazamiento hacia Medellín las instituciones deberán:
 - Disponer personal exclusivo para los desplazamientos.
 - Garantizar el uso estricto de los EPP.
 - Asegurar que la estadía de los conductores se lleve a cabo en los mismos hoteles donde se hospedarán los pacientes y que cumplan con el distanciamiento social.
- La Secretaría de Salud de Medellín estará acompañando el proceso de manera conjunta y articulada.

Aspectos en materia de Relaciones Laborales

- El trabajo en casa implica que la relación de subordinación permanece vigente. Así mismo se mantienen vigentes las garantías laborales, sindicales y de seguridad social.
- Las personas con trabajo en casa realizarán sus actividades de manera similar a las que regularmente desarrollan. En caso de que se ejerzan funciones diferentes deberá haber mutuo acuerdo.
- No puede haber disminuciones unilaterales de salarios con el pretexto de trabajo en casa.
- Las tareas encomendadas deben ser ejecutadas de manera que permitan el descanso necesario al trabajador. Para el seguimiento de las tareas a cargo se deben precisar los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación y aprobación o retroalimentación.
- Los empleadores deben garantizar la dignidad humana del trabajador, igualdad de trato en cuanto al acceso a la información, derecho a la intimidad y privacidad.
- Se deben evitar solicitudes o requerimientos por fuera del horario laboral establecido en el contrato de trabajo o en los fines de semana y días de descanso. Se debe tener en cuenta que en la prestación del servicio pueden presentarse contingencias que ameriten la atención del trabajador y que, por ser excepcionales y necesarias deben ser atendidas de forma prioritaria, sin que esa circunstancia pueda ser considerada como una forma de acoso laboral.
- El empleador deberá mantener los lapsos señalados por la Ley para trabajadoras en lactancia.
- Seguirá vigente el procedimiento disciplinario conocido por las partes.

Aspectos en materia de Jornada de Trabajo

- Se debe mantener la jornada máxima legal de 8 horas diarias y 48 horas semanales. En ningún caso las horas extra, diurnas o nocturnas podrán exceder 2 horas diarias y 12 semanales. Si la jornada de trabajo se amplía por 10 horas, ese día no se podrán trabajar horas extra.
- Los empleadores y trabajadores se deben ceñir al horario y jornada de trabajo.
- Cuando a petición del empleador, el trabajo en casa deba ser desarrollado en una jornada laboral superior a la prevista en el CST, procederá al pago de horas extras o recargos.
- Las labores encomendadas al trabajador deben obedecer a la carga habitual de trabajo. Teniendo en cuenta las contingencias.
- Los empleadores deben promover espacios que permitan al trabajador realizar pausas activas, de higiene y protección de la salud, como descansos mínimos entre reuniones continuas. El trabajador debe acatar y velar por su autocuidado.
- El empleador garantizará que las horas de trabajo al día se distribuyan al menos en dos secciones, con intermedio de descanso. Si tenían otros intermedios pactados, deben mantenerse. En el trabajo en casa

- Ordena el pago y transferencia, a través de las entidades financieras, de los recursos de los aportes a los beneficiarios del PAEF.

- Se consignan: \$27.794.286.000 a Bancolombia, \$906.282.000 a Banco Caja Social, \$1.142.154.000 a BBVA, \$341.523.000 a Davivienda, \$71.253.000 a GNB Sudameris, y \$4.212.000 a Itaú.

- Cada entidad financiera deberá expedir una certificación donde acredite el valor total abonado a los beneficiarios del programa.

- Al menos 35 clínicas y hospitales de diferentes ciudades del país comenzaron a ser vigilados estrictamente por la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de garantizar si están cumpliendo con los compromisos laborales y con la entrega de elementos de protección al personal médico y asistencial, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

- Las visitas tienen como fin verificar si los hospitales tienen oportunidad en el pago de salarios y aportes a la seguridad social del personal vinculado a la planta del centro asistencial, se estén reconociendo honorarios a los colaboradores vinculados mediante ordenes de prestación de servicio con clasificación en riesgo 4 y 5 por la ARL y se entregue de forma oportuna de los insumos de bioseguridad para el personal asistencial.

medidas de prevención frente a posibles contagios

- medias de prevencion en la prestacion del servicio a domicilio
- medidas frente a trabajadores que presenten sintomas asociados al covid-19
- remision inmediata de informacion de casos positivos covid-19

- El Ministro de Trabajo anunció que el subsidio del Gobierno Nacional para el pago de las primas cobijará a las personas que ganen entre un salario mínimo y un millón de pesos.
- Los requisitos serán los mismos que se anunciaron para el subsidio de nómina.
- Se mantiene el giro de \$160.000 pesos a los trabajadores con contrato suspendido.

Se establecen turnos transitorios para la prestación del servicio público notarial durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio

- Suspende los términos durante la emergencia sanitaria, en diferentes actuaciones a cargo del Ministerio de Salud, las secretarías de salud de orden departamental, distrital o municipal.

- Actividades suspendidas:

- Ejecución del plan de visitas 2020 a los prestadores de servicios de salud, formulado por las secretarías de salud, hasta el término de duración de la emergencia sanitaria
 - actuaciones disciplinarias tanto en primera como en segunda instancia.
 - Resolución de recursos contra decisiones respecto al orden secuencial de pagos.
 - Recursos de apelación de los procesos ético profesionales frente a las decisiones de suspensión hasta por 5 años del ejercicio de la medicina y odontología.
 - Suspensión de efectos por no reporte de información para el seguimiento y evaluación de la gestión de la IPS y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de salud.
 - Reporte de la información de la evaluación y verificación de la capacidad de gestión.
- Las suspensiones se harán a partir del 29 de mayo de 2020.

- Se extiende el aislamiento preventivo obligatorio nacional desde las 0:00 horas del 1 de junio de 2020 hasta las 0:00 horas del 1 de julio de 2020.

- Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria las entidades procurarán que sus empleados, desarrollen las funciones y obligaciones bajo modalidad de teletrabajo, trabajo en casa o similares.

- Se mantienen las excepciones que se venían manejando con el aislamiento anterior y se adiciona (actualmente 43 excepciones): Asistencia y prestación de servicios de salud, apertura plena de sectores de industria, obra civil y construcción, servicios de profesionales, servicios de limpieza, incluido el doméstico y de lavandería, comercio al por mayor y por menor incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias, museos y bibliotecas, laboratorios prácticos de investigación, desarrollo de actividades físicas al aire libre para menores de 18 y mayores de 60, actividades profesionales, técnicas y de servicios en general y servicios de peluquería.

- La reapertura gradual de los sectores se hará en la medida en que cumplan con los lineamientos de bioseguridad establecidos por el Ministerio.

- Los alcaldes, pueden incorporar nuevas excepciones o suspender las indicadas, previa coordinación con el Ministerio del Interior.

- Continúa la medida para garantías del personal médico y del sector salud. Los gobernadores y alcaldes velarán por el cumplimiento de las mismas.

- La Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 476 de 2020.
- La inconstitucionalidad ha sido diferida por el termino de tres meses. El fallo solo produce efectos hacia el futuro.
- El decreto tenía por objeto autorizar al Ministerio de Salud y Protección Social y al Invima para que adelantaran ciertos trámites administrativos que flexibilizaban los requisitos y trámites para adquirir, comercializar, importar o donar elementos y medicinas para garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del coronavirus.
- Esto tumbó la norma que establece la flexibilización de requisitos para la donación de medicamentos y los demás productos para prevenir o tratar el coronavirus, y los que hacían más sencillos los requisitos para que los importadores obtuvieran el certificado de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos.
- Así mismo se caen las normas que incorporaron como vitales no disponibles los medicamentos necesarios o relacionados con el coronavirus y los reactivos de diagnóstico in vitro de metodología molecular en tiempo real y otros reactivos avalados por la OMS; además de las normas que permitían al Invima tramitar de forma prioritaria las solicitudes de registros sanitarios nuevos o permisos de comercialización y renovación de medicamentos.

- El Presidente anuncia que el Gobierno Nacional cubrirá el 50% de la prima de junio (\$220.000) para los trabajadores de empresas privadas que reciban hasta un salario mínimo. Aplica para empresas con dificultades financieras y que hayan disminuido hasta el 20% de sus ingresos.
- Les permitirán a las empresas que hayan perdido en más de 20% sus ingresos, diferir el pago de la mitad de la prima por dos o tres cuotas, pero siempre y cuando exista un acuerdo fraterno entre empleadores y trabajadores de poder pagar ese excedente (50%) en las cuotas.
- A las personas a las que se les ha suspendido su contrato de trabajo durante la crisis se les realizará un giro de \$160.000 del programa Ingreso Solidario.

- Los recursos asignados a la salud no pueden financiar servicios y tecnologías que no hayan sido autorizados la autoridad competente. Así, siempre va a ser necesario un pronunciamiento de la entidad competente respecto de su autorización si se pretende el financiamiento con recursos del SGSSS.
- No es posible el uso de dispositivos médicos como ventiladores mecánicos que no cuentan con registro sanitario y/o autorización por parte del Invima.
- Excepción: el médico, en circunstancias excepcionalmente graves, puede usar un procedimiento experimental que se ofrezca como la única posibilidad para preservar la vida, siempre y cuando medie la autorización del paciente o sus familiares, y si fuere posible, por acuerdo en junta médica. Así, el riesgo corre por cuenta del paciente su familia y estas tecnologías no pueden ser financiadas con recursos del SGSSS.
- En los documentos técnicos se adjuntan Recomendaciones de la Academia Nacional de Medicina de Colombia para enfrentar los conflictos éticos secundarios a la crisis de Covid-19 en el inicio y mantenimiento de medidas de soporte vital avanzado.

- Las entidades financieras vienen recibiendo desde el viernes 22 de mayo y hasta el viernes 29 de mayo las postulaciones al PAEF.
- Los interesados deberán diligenciar los formularios por medio de los canales que dispongan las entidades financieras.
- Será la UGPP la encargada de decidir si los postulados aplican o no para el PAEF.
- Una vez culmine el proceso de recolección de postulaciones, se comenzarán a entregar los recursos en las cuentas de los beneficiarios iniciando el próximo sábado 30 de mayo.
- Las postulaciones deben hacerse cada mes, es decir, que aquellos interesados deberán postularse nuevamente en junio, en este caso, a más tardar el 17, verificando nuevamente el cumplimiento de los requisitos.

- Se extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020. Esta se podrá terminar antes cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, de igual forma, el término puede prorrogarse nuevamente.
- Se modifican las medidas sanitarias así:
 - a. Ordenar a quien corresponda la implementación de protocolos de bioseguridad que expida Minsalud de acuerdo con los decretos y en los sectores que se permita el derecho de circulación de las personas.
 - b. Extender hasta el 31 de agosto de 2020 las medidas de aislamiento para personas mayores de 70 años y para las personas mayores de 60 años residentes en centros de larga estancia.
 - c. Ordenar a EPS e IPS que faciliten la afiliación de oficio al SGSSS de la población residente en el territorio nacional, utilizando los canales virtuales.
 - d. Ordenar a las EAPB y a su red de prestadores de servicios que garanticen la atención en salud de su población afiliada, priorizando el modelo de la Res. 521 de 2020.

- Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019: se asignan dependiendo del NIT entre el 3 de junio y el 12 de junio.
- Plazos para el envío del Informe 42 Prácticas Empresariales: entre el 6 de julio y el 10 de julio.
- Plazo para el envío de los estados financieros consolidados y combinados a 31 de diciembre de 2019: a más tardar el viernes 17 de julio de 2020.
- Deroga las circulares anteriores.

- Establece los criterios y condiciones para la asignación, transferencia y entrega de los ventiladores adquiridos por el Ministerio.
- Entidades beneficiarias: entidades territoriales departamentales y distritales quienes se encargarán de entregarlos a las IPS.
- Criterios de asignación: epidemiológicos y capacidad instalada. Las IPS deben estar incluidas en el plan de acción territorial para la atención del COVID-19 y contar con capacidad para la puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos. Esto último incluye talento humano, infraestructura, insumos y dotación de equipos biomédicos complementarios.
- Condiciones para la entrega:
 - Realizar las adecuaciones locativas necesarias.
 - Incluir los ventiladores en la póliza de seguro.
 - Adelantar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.
 - Incorporar los ventiladores en el inventario.
 - Realizar el recibo de los equipos mediante acta.
 - Serán instalados en las UCI.

- Ante la evidencia recientemente publicada y en virtud de la recomendación de expertos, se retira la recomendación de cloroquina o azitromicina, hidrocloroquina y lopinavir/ritonavir para tratar covid-19.

- El Minsiterio solicitará al INVIMA el retiro del listado de medicamentos UNIRS, para su posterior retiro en el MIPRES.

- Estos medicamentos también serán retirados del listado de medicamentos, priorizados para el manejo de covid-19 y serán actualizados los lineamientos del Ministerio acorde a esta nueva disposición

- Otros medicamentos como Remdesivir o la Ivermectina deben ser usados exclusivamente en el contexto de estudios clínicos.

- Suspende términos judiciales en el territorio nacional desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020.

- Se mantienen las excepciones de tutelas, habeas corpus, control constitucional de decretos legislativos, ciertas materias de contencioso administrativo y penal.

- En civil son excepciones: emisión de sentencias anticipadas y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciando el sentido del fallo, trámite de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, súplicas, levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, liquidación de créditos, terminación de procesos por pago total de la obligación.

- Se mantiene el uso de las TIC.

- Imparte las instrucciones y define los anexos que deben remitir las EPS, con la información de la conciliación y depuración de las cuentas con sus acreedores.

- Plazo máximo para este proceso: 31 de diciembre de 2020.

- Las Entidades Responsables de Pago deberán adelantar todas las gestiones para este saneamiento y definir el cronograma respectivo, clasificado por departamento y naturaleza jurídica de los acreedores.

- Se deberán tomar como cuentas por pagar y por cobrar, con corte de las cuentas el 31 de marzo de 2020, conforme a la información de circular 030 de 2013, iniciando con la cartera más antigua y de mayor valor.

- El primer reporte deberá hacerse por parte de las Entidades Responsables de pago, a más tardar el 15 de junio de 2020. Las EPS deberán publicar en sus páginas web el cronograma y de forma mensual el proceso de depuración, incluyendo las actas de conciliación.

- Los resultados del proceso instruido deberán reflejarse en los estados financieros y otros reportes financieros.

Prorroga la vigencia del Decreto 686 de 2020, mediante el cual se reglamenta la medida de aislamiento obligatorio hasta el 31 de mayo a las 12:00 p.m.

- El Consejo se encuentra trabajando en la construcción de un plan gradual y progresivo de normalización de los servicios judiciales que se implementará a partir del 8 de junio de 2020.

- Contemplará acciones, fases, cronograma, responsabilidades, obligaciones y mecanismos de seguimiento para, asegurar condiciones de bioseguridad y aseo; definir las reglas de acceso y permanencia en sedes tanto para servidores como para usuarios; fijar jornadas, horarios o turnos flexibles; utilizar intensivamente los medios técnicos o electrónicos disponibles; y definir criterios diferenciales para la normalización, entre otros aspectos.

- A partir del 21 de mayo y hasta el próximo 31 de julio, los cánones de arrendamiento mensual de locales comerciales y los pagos por concesión de espacios que estén cerrados al público durante el periodo de aislamiento estarán excluidos del cobro del IVA, que tiene un valor de 19%.
- Días de exención del IVA para bienes cubiertos: 19 de junio, 03 de Julio y 19 de Julio.
- Los productos con un valor hasta \$2,8 millones estarán exentos del cobro de este impuesto y corresponden a: Complementos de Vestuario, Electrodomésticos, Elementos deportivos, Vestuario, Útiles Escolares, Juguetes y Juegos y Bienes e insumos para el sector agropecuario.
- Los vendedores deben disminuir del valor de venta al público el valor del IVA a la tarifa que les sea aplicable
- Algunos de los requisitos son: expedir factura electrónica, litográfica, o documento equivalente POS, la forma de pago se realizará mediante tarjeta débito o crédito NO efectivo, solamente se podrán adquirir 3 productos por persona.
- Se suspenderá el cobro el impuesto al consumo, que tiene un valor de 8% sobre el servicio, hasta diciembre de 2020. La medida aplicará para restaurantes, cafeterías, pastelerías y bares.
- Otro beneficio son los acuerdos de pago para las empresas que tienen problemas para cancelar sus impuestos (pago abreviado, cancelar sus obligaciones tributarias en 12 meses, con tasas de interés flexibles).

Monto del aporte estatal: número de empleados multiplicado por 351.000 pesos. El número de empleados será el obtenido de PILA.

Documentos de postulación al PAEF: cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 639 de 2020, se deberá presentar, ante la entidad financiera:

1. Formulario estandarizado de la UGPP que será puesto a disposición de los beneficiarios a través de las entidades financieras. Diligenciado y firmado por el representante legal, manifestando, entre otras cosas
2. Certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal, donde se certifique:
 - Disminución del 20% de sus ingresos de acuerdo al método de cálculo.
 - Que los empleados sobre los cuales se reciba el aporte efectivamente respondieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior.
 - Que se pagarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, las obligaciones laborales adeudadas. Esta posibilidad de certificación y destinación solo será procedente por una única vez, para pagar la nómina del mes de abril con la postulación del mes de mayo.

Las ESAL deben aportar **copia del RUT.**

Consortios y uniones temporales: Las personas jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o unión temporal. De igual manera, los consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de personas naturales o jurídicas que conformen dichos **consorcios.**

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA DISMINUCIÓN DEL 20% DE LOS INGRESOS

Los beneficiarios deberán encontrarse en uno de los dos siguientes eventos, y deberá especificar con cuál de los dos se va a solicitar el aporte:

1. La disminución del 20% de los ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019; o
2. Dicha disminución en sus ingresos deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

Se tendrán en cuenta las reglas de realización del ingreso, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

La UGPP hará una verificación del cálculo del aporte estatal y del número de empleados.

PROCESO Y CALENDARIO DE POSTULACIÓN (PLAZOS)

- La presente circular está dirigida a las entidades financieras.
- La UGPP estructuró el formulario tipo, adjunto, que contiene la información que deberá ser solicitada a los potenciales beneficiarios. Este formulario lo suministra la entidad financiera.
- Las entidades financieras, podrán implementar las herramientas que consideren necesarias para el correcto diligenciamiento de la información contenida en el formulario y no podrán incluir información diferente a la requerida en este.
- Los anexos al formulario son obligatorios: certificación de cumplimiento de requisitos firmada por representante legal y revisor fiscal y RUT para las ESAL, consorcios o uniones temporales.
- Cada solicitante que se postule como beneficiario deberá certificar la veracidad de la información suministrada.
- La información que se envía a la UGPP desde la entidad financiera debe quedar cargada a la plataforma DATA-Q Módulo STORM Web, donde se responderán las solicitudes.
- Las entidades financieras están obligadas a recibir la información verificando que esta se encuentre completa y comprobando la identidad y calidad de quien se postula.

- La financiera dispondrá de \$256 mil millones de los cuales hasta \$12.837 millones son para IPS.
- Estos créditos se podrán solicitar a través de los intermediarios financieros con los que realizan sus operaciones de crédito. Los bancos comerciales son los socios estratégicos que permiten llevar estos recursos al sector privado.
- El Ministerio de Salud es el encargado de definir los requisitos de esta línea y expedir el certificado de potencial beneficiario.
- Tasa de interés: IBR + 0% T.V. con plazos de hasta 5 años con un año de periodo de gracia

- Si bien las gestantes son población de especial protección, la actual evidencia científica indica por lo pronto que los efectos del covid-19 en gestantes no representan mayor diferencia que la población general. Sin embargo, todas las gestantes -al igual que el resto de la población- deben seguir y acatar todas las disposiciones en materia de aislamiento y las medidas de prevención.
- Se destaca además que debido a que las atenciones prenatales y posnatales para la mujer y el recién nacido son consideradas esenciales, no hay razón para que sean canceladas por la emergencia sanitaria.
- Las EPS deben facilitar los mecanismos para que las usuarias sean informadas sobre su nuevo esquema de atenciones y sobre los signos de alarma que deben seguir.

- La Corte Constitucional encontró ajustado a la constitución el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”
- Por lo anterior, se declara la exequibilidad (7 votos a favor, 2 en contra), bajo este entendido, para la Corte Constitucional no cabe duda de que las dimensiones de la calamidad pública sanitaria y sus efectos en el orden económico y social son devastadoras, al producir perturbaciones o amenazas en forma grave e inminente que impactan de manera traumática y negativamente en la protección efectiva de los derechos constitucionales de millones de personas.

- Establece las definiciones de: Procedimiento urgente, prioritario y electivo y no urgente
- Para la apertura gradual se debe garantizar la protección del personal de salud, administrativo y de apoyo, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
- Establecer modalidades que minimicen los desplazamientos y el contacto físico (presencial o virtual) de acuerdo a la complejidad o condición clínica del paciente.
- Previa a la consulta, realizar lista de chequeo o validación del riesgo del asegurado (situación clínica, síntomas de covid, riesgo y consentimiento del paciente consignado en la HC)
- Se definen medidas para consultorios (toma de temperatura, restricción de acompañante, educación al usuario, usos de EPP, etc). No se permiten procedimientos de terapia respiratoria en los consultorios.
- Horario de atención: Espaciar las consultas a cada 30 – 45 minutos.
- Respetar la medida de pico y cédula para protección de usuario.
- **Consulta externa:** Priorizar atención por telemedicina, no agendar consultas presenciales para mayores de 70 años, restaurar de forma gradual: consulta externa general y de especialidades que apoyen la atención de salud mental.
- **Grupo de apoyo diagnóstico y terapéutico:** Solo casos prioritarios, reactivación gradual de terapias, garantizando atención individual, toma de muestras de laboratorio a domicilio.
- **Procedimientos quirúrgicos:**
 - a. Las camas en UCI no pueden superar el 55% de ocupación.
 - b. Reactivar procedimientos aplazados durante el aislamiento, siempre y cuando no exijan UCI en el postoperatorio.
 - c. El consentimiento informado debe contener el riesgo de contagio de covid-19.
 - d. Reactivar procedimientos de corta estancia (3 días).
 - e. Restricción: cirugías estéticas, procedimientos odontológicos no prioritarios y atención de pacientes con síntomas respiratorios.
 - d. Los pacientes remitidos de municipios donde circule covid-19, debe ser programados hasta después de los 14 días de cuarentena.
 - e. Valoración preanestésica con la modalidad de telemedicina.
 - f. Implementar estrategias para minimizar la estancia hospitalaria.
- Asegurar esquemas de vacunación para niños, niñas y grupos priorizados.
- Todas las IPS deben estar **registradas en Medellín me cuida empresas** y presentar su protocolo

- Faculta a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial. El término de reorientación de rentas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.
- Se encuentran facultado también para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de la ejecución de los recursos que sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Modificaciones relevantes al Decreto 639 de 2020:

- Se incluyen como beneficiarios del programa PAEF, además de las personas jurídicas, las personas naturales inscritas en el registro mercantil (con más de 3 empleados y que no sean PEP), consorcios y uniones temporales.
- Las personas jurídicas que conformen consorcios y UT no podrán postularse al PAEF con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o UT. De igual manera, los consorcios y UT no podrán postularse con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de las personas jurídicas que conformen dichos consorcios y UT.
- Sólo podrán ser beneficiarios del PAEF las entidades sin ánimo de lucro que estén obligadas a presentar declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonio, así como información exógena por el año gravable 2019
- La Certificación suscrita por el Representante legal y revisor fiscal debe contener:
 - a. La disminución de ingresos.
 - b. Que los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior.
 - c. Que se pagarán, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, las obligaciones laborales adeudadas. (aplica para el pago de nómina del mes de abril, con postulación en mayo)
- La información a solicitar y el formulario definido por la UGPP, será puesto a disposición de los potenciales beneficiarios a través de las entidades financieras.
- Se amplía el plazo para la facultad de verificación de los requisitos del programa, asignada a la UGPP, quien ahora podrá ejercer sus labores de fiscalización, durante los tres (3) años siguientes a la finalización del Programa PAEF (antes era solo durante el 2021).
- Durante los 30 días siguientes a la entrega de los recursos en la cuenta de depósito del beneficiario, los recursos del PAEF serán inembargables y no podrán abonarse a ningún tipo de obligación del beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse el aporte. (antes no se establecía período de tiempo)

- Se reconocerán las prestaciones asistenciales y económicas desde el momento de su diagnóstico, sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o dictamen de las juntas de calificación de invalidez.
- Será considerada como una enfermedad directa la enfermedad COVID-19 Virus identificado - COVID-19 Virus no identificado, la contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.
- Hasta que permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, las ARL, deberán asumir los costos que se deriven de las pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas que se realicen a los trabajadores antes descritos. Para ello podrán reembolsar el costo de las mismas a las IPS o celebrar convenios para tal fin.
- Durante la emergencia sanitaria las ARL deberán contribuir con la financiación y/o con la entrega de los EPP de sus afiliados que presten servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnósticos y atención del COVID-19, aplicando criterios de priorización de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo.
- Se debe concertar con el empleador la forma en la que se realizará la financiación y/o entrega correspondiente.

- Se define el procedimiento de asignación directa de plazas para el cumplimiento del SSO para los profesionales egresados de los programas de medicina, enfermería y bacteriología.
- Se asignan 1.200 plazas en medicina, 1.300 en enfermería y 230 en bacteriología.
- Modalidades:
 - a. Apoyo profesional en la atención de pacientes en urgencias, hospitalización, cuidados intermedios o cuidados intensivos.
 - b. En consulta externa intra o extramural.
 - c. Mediante convenio celebrado entre la institución de educación superior y el prestador de servicios de salud, para las modalidades antes citadas, con acompañamiento de la institución educativa.
 - d. Mediante vinculación a los programas de salud dirigidos a poblaciones vulnerables.
- La institución interesada en contar con plazas del SSO solicitará la apertura y aprobación de las mismas ante la secretaría de salud departamental, a más tardar el 19 de junio de 2020 a través de documento donde especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración.
- Creada la plaza, la IPS deberá vincular directamente e informar a la secretaría el nombre del profesional, su identificación, la institución educativa y la profesión.
- El SSO deberá cumplirse por un término mínimo de 6 meses y máximo de 12. El ministerio determina la duración de cada plaza.
- Desde el momento en que se formalice la vinculación hasta que se culmine con el SSO, el profesional contará automáticamente con licencia provisional para el ejercicio de la profesión.
- La IPS debe suministrar los EPP con apoyo de las ARL.

- Formaliza la estrategia de respuesta sanitaria adoptada para enfrentar la pandemia por Covid-19.
- Se integra el Comité Asesor para enfrentar la pandemia en Colombia, conformado por: el ministro y viceministro de Salud, el viceministro de salud pública, el director del INS y 3 miembros de universidades y centros de investigación.
- Este comité podrá emitir recomendaciones y conceptos técnico-científicos sobre la adopción de las medidas que conforman la estrategia de respuesta sanitaria.
- Entre las funciones principales están: Evaluar el comportamiento de la pandemia, a través de indicadores tales como magnitud, virulencia, mortalidad y necesidad de uso de servicios de salud y de las medidas preventivas, analizar los criterios de gradualidad, analizar las medidas de respuesta en los servicios de salud y de financiamiento, etc.

- Suspende, hasta el 30 de mayo de 2020, el ingreso al territorio colombiano, por vía aérea, de pasajeros extranjeros.
- Excepción: residentes permanentes en Colombia, cuerpos diplomáticos, tripulación.
- Los extranjeros inadmitidos volverán a su país de origen inmediatamente arriben y los costos del retorno los asumirá la aerolínea.
- Los extranjeros admitidos deberán cumplir con las medidas sanitarias preventivas de aislamiento y la cuarentena de 14 días.

En el municipio de Rionegro se encuentran habilitados todos los servicios de salud, de acuerdo con la Circular 235 de la Seccional de Salud de Antioquia. Para esta reactivación se deberá:

- Diligenciar en el Link "JUNTOS" de la página web www.rionegro.gov.co el registro, diligenciar los campos que apliquen para el sector salud. Esta información es de carácter informativo y no cuenta para procesos de cobros o fiscalización de industria y comercio.

- No está permitido: cirugías estéticas, cirugías y procedimientos odontológicos no prioritarios, procedimientos quirúrgicos en personas con sospecha de COVID-19, servicios de relacionados con hidroterapia, masajes corporales, cortes, pedicura y similares.

- La Secretaría de Salud podrá verificar la implementación del protocolo de bioseguridad, partiendo de los suministrados en la página web.

- Informa a los Intermediarios Financieros sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 639 (adopta el PAEF) bajo el programa especial "Unidos por Colombia".

- Hace énfasis en la temporalidad del PAEF para los meses de mayo, junio y julio de 2020 y en que la suma total de recursos recibida por los beneficiarios, por concepto de los créditos garantizados y el aporte estatal del PAEF, no podrá superar el valor total de las obligaciones laborales a cargo de dicho beneficiario.

- El valor total a financiar a un empresario deberá ser la diferencia entre el valor total de las obligaciones laborales más la comisión del FNG restando el valor del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional para casa mes.

- Adjunto a la circular se encuentra un formato mediante el cual el deudor debe declarar que su empresa no ha recibido subsidio de nómina del Gobierno Nacional, o en caso de haberlo recibido, declarar el valor de este. Firma el representante legal y lo debe tener el Intermediario Financiero a disposición del FNG en caso de requerirlo.

- Acompañamiento de 19 iniciativas nacionales de proyectos de ventiladores mecánicos, adelantadas por varias universidades del país. Una de ellas: InnspiraMED de Ruta N busca la aprobación de 3 prototipos de ventiladores para uso en seres humanos. El HSVF es líder clínico de la iniciativa.

- InnspiraMED avanza en la validación final de los requisitos solicitados; una vez aprobados, se podrán iniciar las pruebas en seres humanos como estudio clínico.

- Asigna y ordena una transferencia por valor de \$213.492.727.000 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Minsalud para vigencia fiscal de 2020 a las Empresas Sociales del Estado del orden territorial que se señalan en la resolución.

- El subtotal para Antioquia es de: \$59.403.295.000.

- Los recursos asignados a las entidades mencionadas serán destinados a cancelar las obligaciones del talento humano.

- Define el trámite especial para la presentación de proyectos de infraestructura física, equipo industrial de uso hospitalario y/o donación de equipos biomédicos que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud.

- El trámite se encuentra definido en los anexos.

- Se adopta una estrategia de respuesta sanitaria, dinámica, con el fin de enfrentar el coronavirus en el país.

- El comité, es el encargado de analizar y emitir las recomendaciones y conceptos técnico-científicos, sobre las medidas que conforman dicha estrategia

- Integrantes: Ministro y viceministro de salud, viceministro de salud pública, director del INS y miembros de universidades y centros de investigación.

- Minsalud asignó recursos por más de 24 millones de pesos para el programa de atención sicosocial y salud integral al proyecto Red Nacional de Urgencias.
- Los recursos salen del rubro “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico”.
- Las oficinas de Promoción Social y Gestión Territorial, Emergencias y Desastres son responsables de la ejecución de los programas y quienes deberán realizar el seguimiento y control a la ejecución de estos recursos, así como el cumplimiento de los objetivos de cada programa.
- Además, serán las encargadas de realizar los trámites para autorizar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) el giro de los recursos a las entidades beneficiarias.

- Define los bienes exentos y excluidos de IVA, entre los cuales están: medicamentos para uso humano, elementos de aseo para uso humano, ventas al por mayor y vestuario.
- Para las solicitudes de devolución y/o compensación de los saldos a favor en las declaraciones de IVA se deberá anexar una relación firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, de las facturas de venta de los bienes objeto de exención donde indique: Fecha y número de la factura, NIT de adquirente, Dirección del adquirente, Número y fecha de la factura del transportador si se utiliza ese servicio, Clase y número de documento de transporte y NIT de la empresa transportadora.

- MinTIC, otorgó el primer permiso temporal para uso del espectro radioeléctrico para la realización de pruebas técnicas de la tecnología 5G.
- Este caso de uso en particular apoyará las labores de control de la pandemia que nos afecta actualmente, a través de la instalación de una solución que permite medir la temperatura corporal de las personas, brindar alarmas y establecer puntos de control, todo a través de esta nueva tecnología.
- Movistar Colombia instalará un nodo en el ingreso de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y del Laboratorio de Salud Pública conectado a una cámara térmica a través de tecnología 5G, permitiendo así monitorear la temperatura corporal de más de 400 colaboradores de la entidad en tiempo real.

Declara exequible el Decreto 545 de 2020 que suspendió temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones.

1. Beneficiarios del Programa: las personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: - Que se hayan constituido antes del 10 de enero de 2020 - Que cuenten con Registro mercantil renovado por lo menos en el año 2019. o copia del Registro Único Tributario (para entidades sin ánimo de lucro) - Que demuestren disminución del 20% o más en sus ingresos. - Que no hayan recibido el aporte de que trata el presente Decreto
2. No aplica para: Entidades cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea mayor al 50% de su capital
3. Cuantía: Número de empleados (el menor valor entre: los reportados en la PILA para el período febrero 2020 o los q el empleador pretenda proteger) multiplicado por hasta el 40% del valor del SMLMV.
4. Serán beneficiados los empleados cuyo ingreso base de cotización sea al menos un SMLMV, y a los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión de contrato o licencia no remunerada
5. Temporalidad del PAEF: Por los meses de mayo, junio y julio de 2020. Los beneficiarios sólo podrán solicitar, por una vez mensualmente, el aporte estatal hasta por un máximo de tres veces.
6. Los recursos del PAEF serán inembargables y deberán destinarse, única y exclusivamente, al pago de los salarios de los empleos formales del beneficiario. Los mismos no podrán abonarse a ningún tipo de obligación del beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse el aporte.

Prestación del Servicio Público Notarial con ocasión al Decreto 636 de 2020

Prestación del Servicio Público Notarial con ocasión al Decreto 636 de 2020

Por Res. 666/2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad, que debe ser implementado en el desarrollo de todas las actividades económicas (**no aplica para el sector salud**), dicho protocolo hace referencia a las directrices para el trabajo remoto o a distancia (numeral 4.1.1), destacando:
Los mayores de 60 años y trabajadores con morbilidades preexistentes, deberán ser priorizadas para realizar trabajo remoto o a distancia o de las alternativas definidas en la circular 33 de 2020 (licencias, modificación de jornada laboral, etc.).
Los empleadores y contratantes deben desarrollar e implementar estrategias para la vigilancia de la salud de los trabajadores o contratistas, identificando las personas mayores de 60 años o con enfermedades preexistentes, tales como: obesidad, diabetes, hipertensión, enfermedad pulmonar, cardiaca, renal o las que afecten el sistema inmunológico (cáncer, trasplante, etc.)
Si una persona de 60 años o más, que no presenta las afecciones mencionadas, el empleador podrá definir si realiza su actividad de manera presencial o remota
Los trabajadores o contratistas que tengan comorbilidades y sus actividades no se puedan desarrollar remotamente serán priorizados en turnos o cualquier otra forma de organización del trabajo para que tenga un menor riesgo de contacto con otras personas.

1. Vigencia: Durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, declarada por el Ministerio de Salud.

2. Aplica a: EPS, IPS, entidades territoriales y entidades obligadas a compensar.

3. Deberes indelegables de las EPS:

- Coordinar y mantener la operación de su red de prestadores de servicios, teniendo en cuenta la oferta de servicios habilitados, y las características de su población asegurada.
- Cumplir con los compromisos y obligaciones de pago derivados de los acuerdos celebrados con las IPS y financiarlos de manera integral con recursos de la UPC, de los presupuestos máximos y demás ingresos operacionales.
- Garantizar el flujo de caja mensual a la red que le permita mantener la capacidad de funcionamiento ante una eventual disminución de facturación.
- Para los contratos celebrados antes de la declaratoria de la pandemia, bajo cualquier modalidad de riesgo compartido, la EPS deberá continuar realizando los pagos fijos pactados.
- En los contratos de pago variable, adicional a lo facturado por la IPS en el mes, las EPS deben acordar anticipos mensuales a la red de prestadores, los cuales no podrán ser inferiores al 20% de la facturación promedio de los últimos 6 meses, contados antes de la declaratoria de emergencia.
- Los anticipos, deberán legalizarse en un término no superior a 31 de diciembre de 2020. Para el efecto, las IPS deberán adjuntar las facturas con los respectivos soportes. Si no pueden ser legalizados con servicios prestados en dicho periodo, se legalizarán con facturación pendiente de pago, debidamente conciliada entre EPS e IPS, priorizando la de mayor antigüedad.
- Prestar atención prioritaria a los grupos de mayor vulnerabilidad (mayores de 70 años, trabajadores de la salud, pacientes con enfermedades crónicas y de alto costo, etc), garantizando mecanismos de información y acceso para la debida atención.
- Fortalecer unidades básicas de atención (teleconsulta, atención domiciliaria, app, etc), y modelos para gestionar el riesgo en salud de sus afiliados.
- Las EPS e IPS deberán continuar con las obligaciones contractuales adquiridas para con los

Se dan instrucciones para determinar qué servicios se podrán restaurar:

- Realizar la prestación de servicios de salud con modalidades que minimicen los desplazamientos y el contacto físico, como la modalidad de telemedicina, o la atención domiciliaria.
 - Respetar medida de pico y cédula.
 - Asegurar en todo caso una atención oportuna, integral y continua, acorde a sus requerimientos de salud.
 - Se deben mantener: horarios de programación de citas, la cohortización de los usuarios, el establecimiento de circuitos de atención en el prestador de servicios, la organización para la llegadas de las personas a recibir los servicios y la atención pronta, que garantice las medidas de distanciamiento físico, protección e higiene de los pacientes, la práctica de protocolos de bioseguridad del personal de salud y de limpieza, desinfección y uso de la capacidad de las instalaciones de salud.
 - El prestador deberá desarrollar actividades tales como: a. Promoción del autocuidado para el usuario, su familia y comunidad. b. Disposición y manejo de agendas. c. Medidas para el distanciamiento en salas de espera. d. Recomendaciones para el traslado del usuario: distanciamiento físico, medidas de higiene, uso de tapabocas, guantes (desplazamiento en transportes masivos), e. Control de ingreso. f. Restricción de acompañante: permitir solo en caso estrictamente necesario y sólo uno. g. Recomendaciones para estadía en el consultorio: distanciamiento físico, no interacción con terceros, desinfección de manos a la entrada y salida. h. Recomendaciones para la llegada al hogar: medidas de higiene.
 - Medidas de prevención y control de infecciones para la protección de los trabajadores de salud. El prestador, luego de analizar las condiciones para la prestación del servicio coordinará con la autoridad local competente cuáles servicios reactivará. La autoridad local define el mecanismo para esto.
- Servicios:
- Consulta externa.
 - Atención odontológica.
 - Promoción y prevención.

- Define el criterio para determinar cuándo un municipio tiene la condición de estar sin afectación de COVID-19 y cuándo la pierde.
- Se adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus en municipios no afectados.
- Municipio sin afectación del COVID-19: Cuando no tenga casos confirmados activos.
- Municipios con afectación COVID-19. Cuando se ha confirmado la presencia del virus en muestras biológicas de pacientes.

medidas transitorias de prevención frente al Covid - 19

- Modifica plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT desde el 28 de mayo hasta el 8 de junio.
- Modifica plazos para el envío del informe 42 Prácticas Empresariales a 31 de diciembre de 2019 de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT desde el 6 de julio al 10 de julio.
- Prorroga la suspensión de términos desde el 11 hasta el 24 de mayo de 2020.
- Se mantienen las excepciones que se han venido manejando.
- Se siguen usando las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Regla general de restricción de acceso a las sedes judiciales.

- Establece disposiciones respecto a la presentación y aprobación de los protocolos de investigación clínica con medicamentos, que se presenten ante el Invima durante la emergencia.
- Durante la emergencia se podrán presentar protocolos así:
 - a. Con certificación de Buenas Prácticas: se presentan cumpliendo los protocolos establecidos en las normas vigentes y el Invima tramitará de manera prioritaria.
 - b. Sin certificación de Buenas Prácticas: se presentan ante el Invima y se tramitan de forma prioritaria.
- La solicitud debe ser presentada por el representante legal de la institución, y ser suscrita por el investigador principal y avalada por una institución que cuente con BPC.
- Ensayos clínicos multinacionales: serán aprobados por el Invima y requerirán:
 - a. Escrito en el cual detallen las actividades del protocolo de investigación.
 - b. Formato de importación de suministros en el caso de que los medicamentos no estén disponibles en el lugar donde se hará el estudio.
- La solicitud de aprobación de protocolos de investigación clínica con medicamentos se radicará ante el Invima.
- Los estudios observacionales o de intervenciones no farmacológicas que involucren experimentación con seres humanos deben contar con la aprobación del Comité de Ética y no requieren aprobación del Invima.
- Una vez culminada la emergencia los procesos que se empiecen bajo esta norma deben continuar hasta culminación

Criterios para el saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC de régimen contributivo.

Declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica desde el 6 de mayo y por 30 días.

- Se extiende la medida de aislamiento obligatorio por dos semanas, desde el 11 de mayo de 2020, hasta las 0 horas del próximo 25 de mayo.
- Los gobernadores y alcaldes tienen la autonomía de adoptar las instrucciones, para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo, adicionando excepciones o suspendiendo las ya establecidas.
- Para iniciar cualquier actividad, las empresas deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud.
- Las personas que desarrollen las 46 actividades (antes 41) para las cuales el Gobierno dio vía libre, deberán estar acreditadas o identificadas plenamente en el ejercicio de sus funciones o actividades y cumplir con los protocolos de bioseguridad.
- Los alcaldes de municipios sin afectación del covid-19 le podrán solicitar al Ministerio del Interior que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio en su territorio, con excepción de: eventos masivos; establecimientos como bares, discotecas casinos, etc; establecimientos gastronómicos para atención al público (solo domicilio); Gimnasios, piscinas, canchas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles y la práctica deportiva grupal o deportes de contacto.
- Los gobernadores deberán velar para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.
- Las entidades del sector público y privado deberán procurar que los empleados que puedan, continúen con sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares

Nuevas excepciones:

- Quienes laboren en la cadena de producción de las manufacturas de vehículos automotores, motocicletas, muebles, colchones y somieres.
- Fabricación o mantenimiento de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos.
- Comercio al por menor de vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas, accesorios y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.
- Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos; vehículos automotores y sus partes.
- Los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas al aire libre 3 veces a la semana, media hora al día, según medidas de los alcaldes.

- La DIAN adelanta acciones de acercamiento y promoción para que los contribuyentes que pueden acceder al principio de favorabilidad en la etapa de cobro, beneficio contemplado en la Ley 2010 de 2019, se pongan al día en sus obligaciones, ahorren intereses y accedan a acuerdos de pago hasta por 12 meses.
- Estos beneficios permitirán al contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante, que a 27 de diciembre de 2019 tenga obligaciones fiscales a cargo, pagar el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, más 2 puntos porcentuales, lo que implica un ahorro para el mes de mayo de 5.1 puntos.

- Las entidades responsables de pago que suscribieron acuerdos por \$3.684 millones, en el mes de abril, fueron las EPS Convida, Coosalud, Comparta, Asmetsalud y Capresoca, al igual que la Unidad de Salud de la Universidad Nacional de Colombia y la Dirección General de Sanidad de la Policía.
- Las audiencias virtuales se seguirán realizando durante todo el mes de mayo y mientras dure la vigencia del periodo de emergencia por el COVID-19.

- Para que una empresa realice una donación de alimentos deberá garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos a donar y contar con un sistema de trazabilidad del lote o lotes objeto de donación a fin de poder garantizar el seguimiento de los alimentos o bebidas donados desde su producción, hasta el momento de su donación.
- Los alimentos y bebidas objeto de donación deberán encontrarse dentro de su vida útil y se deberá garantizar que fueron elaborados bajo los criterios de inocuidad y calidad.
- Si la empresa interesada en la donación, como resultado de la evaluación de los aspectos mencionados, encuentra viable hacer entrega de alimentos durante la emergencia sanitaria actual por la que atraviesa el país, debe dejar a disposición de las autoridades sanitarias los documentos que soportan los requisitos sanitarios en dichos alimentos.

Modifica la Resolución 30 de 2020 en lo referente a

- La suspensión de términos no incluye: el cumplimiento de las obligaciones de presentar y pagar las declaraciones; Los procesos de Devoluciones y/o Compensaciones que se soliciten a través del Servicio Informático Electrónico (SIE); Las facilidades de pago que se soliciten a través de los buzones electrónicos autorizados; La gestión de títulos de depósitos judiciales; Las solicitudes de desembargos solicitados a través de los buzones electrónicos autorizados; Las investigaciones previas a la devolución o compensación.

- El kit de elementos de protección personal (EPP) obligatorio para el ingreso a las sedes judiciales y administrativas.
- Es obligatorio el uso permanente de tapabocas cuando se deba acudir a las sedes de la Rama Judicial por parte de servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes, abogados, usuarios y personal de empresas contratistas.
- Mientras se encuentren vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, salvo disposición en contrario, no se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre.

Luego de la evaluación del comité Asesor de compra de cartera, la ADRES autorizó la operación de compra de cartera, con cargo a los recursos de la Unidad de Recursos Administrados –URA, por valor

\$407.516.534.44 (de los 700 mil millones apropiados)

Los valores aprobados para SVF ascienden a \$11.478 millones.

Una vez realizado el giro, directamente a las IPS registradas, las entidades beneficiadas deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos y deben cumplir con las disposiciones en la Resolución 619 de 2020.

- Extiende la suspensión de términos en las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos - ORIP.
- Se habilitará la atención al público en horario especial de atención de las ORIP de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
- Los Certificados de Tradición y libertad solo podrán ser adquiridos a través de la página web www.supernotariado.gov.co

Prorroga la suspensión de terminos, se adoptan medias transitorias en la SNR para la prevención y contención del coronavirus (COVID_19) se reanudan los terminos para el ejercicio del derecho de preferencia y se derogan resoluciones 03130, 03325 y 3527 de 2020

Levanta la suspensión de términos decretada por la Res. 0309 de 2020, emita por la delegada para la función jurisdiccional y de conciliación a partir del 4 de mayo de 2020.

Canales de información: Consulta de procesos en la página web, atención presencial para radicación de documentos lunes, miércoles y viernes de 8 a 1 pm, o al email funcionjuridiccional@supersalud.gov.co

- Las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas al Sistema deberán presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud la política de pagos.
- La política debe indicar la manera equitativa en la que se distribuirán los recursos que tengan invertidos en depósitos a la vista, títulos de renta fija y deuda pública, que respaldan las reservas técnicas entre las IPS, y proveedores de servicios y tecnologías en salud, teniendo en cuenta como mínimo los elementos indicados en el Decreto 780 de 2016.
- Adicionalmente deberán relacionar en la siguiente tabla, los montos asignados en la distribución de recursos para cada IPS, y proveedor de servicios y tecnologías en salud, precisando que el total de la columna denominada "Valor de la deuda" debe coincidir con el total de la reserva técnica de obligaciones conocidas liquidadas pendiente de pago al mes de abril de 2020, por tanto, se debe registrar todos los prestadores y proveedores que componen la reserva técnica así no sean objeto de pago de acuerdo a la distribución realizada.
- La política de pagos deberá remitirse en formato PDF a esta Superintendencia atendiendo el plazo establecido en el parágrafo 2° del artículo transitorio 2.5.2.2.1.21 del Decreto 780 de 2016, a más tardar el día 4 de mayo de 2020, a través del correo electrónico reportescovid@supersalud.gov.co indicando en el asunto "Política de pagos uso recursos de inversión reservas técnicas".

- Solo 1.454 IPS de 10.679 han recibido elementos de bioseguridad por parte de las ARL.
- Solo han suministrado, las ARL, 540 caretas de protección, 29.815 respiradores N95, 1.042 monogafas, 12.280 batas antifluidos, 517.092 mascarillas quirúrgicas y guantes de látex.
- Se solicita a las ARL un informe en el que se relacionen los montos invertidos en la compra de elementos de bioseguridad, tipos, cantidades y características de los EPP adquiridos.
- Se recuerda que el deber que tienen las ARL no exime a los empleadores de su responsabilidad de protección del personal.

- CoronApp es la única aplicación móvil oficial con la información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias.
- La línea 192 es la línea oficial del Gobierno Nacional que permite tener acceso a información actualizada sobre emergencias sanitarias.

- Adopta el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en desarrollo del ciclo de vacunación antiaftosa, contenido en el anexo técnico.
- Vigencia del cumplimiento del protocolo: está a cargo de la secretaría municipal o distrital.

- Para la atención en salud de grupos étnicos se establecen medidas de protección especiales como disponer del personal de salud capacitado al interior de la comunidad para garantizar una atención diferenciada respetando los usos y costumbres de los grupos étnicos.
- Se debe facilitar y establecer rutas de comunicación con las IPS
- Garantizar su derecho a un acompañante o interprete si se requiere y a una correcta información al usuario.
- Adoptar protocolos clínicos, priorizar el acceso diferenciado a los grupos étnicos de contacto reciente, incluso el alojamiento individualizado para usuarios hospitalizados.
- Entre otras

Corrige el Decreto 538 de 2020 en cuanto a:

- FONSAET: Los saldos no distribuidos por parte del departamento o distrito y los recursos de la última doceava de la vigencia 2019 podrán ser utilizados en la financiación de la inversión en dotación de equipamiento biomédico.
- Los recursos que se encuentren disponibles en FONSAET deberán ser asignados y distribuidos por el Ministerio a las ESE.

El presente protocolo contiene el listado de chequeo para determinar el cumplimiento de las medidas y protocolos establecidos, así mismo establece algunas definiciones para la prevención de la transmisión de COVID-19, entre ellas las siguientes:

- Medidas de bioseguridad para los trabajadores: En ningún caso, la obligación de la implementación de este protocolo podrá traducirse en el desconocimiento o desmejora de las condiciones ni en la terminación de los vínculos laborales, y demás formas contractuales del personal de las empresas. Las medidas generales que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes: Lavado de manos • Distanciamiento social • Uso de tapabocas. Adicional a estas medidas, se deben fortalecer: • Procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies y equipos de uso frecuente, • Manejo adecuado de residuos producto de la actividad o sector. • Uso adecuado de Elementos de Protección Personal-EPP • Optimizar la ventilación del Lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.
- Distanciamiento físico: Los trabajadores deben permanecer al menos a 2m de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para establecer estas medidas en espacios, áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo y disminuir el riesgo de transmisión. Las personas circulantes de aseo y seguridad también mantendrán las mismas distancias de protección.

- Crea el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias como órgano del FOME para el la administración del mismo.
- Crea el Comité de Garantías para enfrentar el COVID-19 como órgano técnico de coordinación, seguimiento y evaluación del fortalecimiento patrimonial del FNG.

- Los productos de higiene doméstica que tengan notificación Sanitaria del Invima no está autorizados para el uso sobre el cuerpo humano.
- El Invima aclara que las cabinas de aspersión para la desinfección de personas no son consideradas dispositivos médicos ni productos cosméticos para uso en humanos. Por esto su fabricación, importación y/o comercialización no requiere registro sanitario o trámite alguno.

- Se amplía el plazo para el pago del impuesto predial del tercer trimestre hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Se modifica el incentivo por pago anticipado del impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2020: otorga un descuento del 15% sobre el valor total del impuesto predial unificado, para tercer y cuarto trimestre de 2020 a quien cancele dicho valor entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2020.

- Más del 95% de las UCI del país se encuentran disponibles, a la espera de pacientes para enfrentar el covid-19
- El 97% de las camas dispuestas para enfrentar el covid-19 no están siendo utilizadas.
- El 87% de las personas que están contagiadas dentro de las pruebas que se han realizado están siendo atendidas en casa, bien sea porque son asintomáticos o tienen síntomas leves o moderados.

Modifica los anexos técnicos del Glosario de Términos PILA en lo siguiente:

- Tarifas a cotizar para el Sistema General de Pensiones: para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio del mismo año, los empleadores y los trabajadores pueden optar por reportar las siguientes:

- Normal sin novedades: 16% o 3%.
- Con novedad SLN en X: 3%, 12% o 16%.
- Con novedad SLN en X naturaleza jurídica pública: 3% o el 75% del valor de la tarifa total correspondiente.
- Alto riesgo: 26%.
- Congresistas: 25.5%.
- CTI: 35%.
- Aviador: 21%.

- Cuando un aportante para un grupo de sus trabajadores se acoja a la tarifa del 3% establecida en el Decreto 558 de 2020, deberá reportar estos cotizantes en una planilla, y, en otra planilla deberá reportar los otros cotizantes que aporten al SGP con las tarifas plenas.

- Cuando el aportante no realice el pago de aportes al Sistema General de Pensiones durante los meses de mayo y junio de 2020, de los periodos de cotización de los meses de abril y mayo de 2020, deberá reportar la tarifa del 16%.

- A partir del 12 de abril de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la Emergencia Sanitaria no se liquidarán intereses de mora al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por las cotizaciones que se paguen en forma extemporánea a partir de esa fecha.

- SIC ordenó de manera preventiva a 4 comercializadores de pruebas rápidas para la detección de COVID-19, cesar la comercialización de estos dispositivos médicos.

-Comercializador: NET MEDICAL TRADE SAS, PRO INTERPRISE COLOMBIA PROTOCOL SAS, HANNAH TRADING SAS, ALMABOHEMIA_SHOES y MERCADO LIBRE COLOMBIA SAS.

- Uso transitorio de los recursos que forman parte de la reserva técnica, por parte de las EPS.
- Monto: 1.7 billones (Minsalud Boletín de Prensa No 189 del 23 de abril 2020).
- Las reservas técnicas son las provisiones que tienen las EPS para atender el riesgo futuro en salud de la población afiliada, los recursos que tengan invertidos en depósitos a la vista, títulos de renta fija y títulos de deuda pública interna, y que respaldan sus reservas técnicas podrán ser utilizados durante la emergencia sanitaria en el país por la epidemia de covid-19.

Condiciones:

1. Las EPS deben revisar el total de las deudas que tengan con las IPS y proveedores y, de manera equitativa, distribuir el monto de las reservas técnicas, entre el mayor número de prestadores y proveedores posible (No pueden distribuirlos entre sus propias empresas). Criterios de ponderación: Cuentas de mayor antigüedad, valor de la deuda, georreferenciación del prestador, porcentaje de población atendida, entre otros.
2. A partir de la expedición del presente Decreto (abril 27/2020), las EPS tienen 20 días para establecer su plan de pago, definir las IPS y posteriormente, 5 días para notificar a la Superintendencia de Salud.
3. Los recursos descritos solo podrán ser utilizados en el pago de servicios y tecnologías en salud financiados con cargo a la UPC.
4. La Supersalud verificará que las cuentas a las que se apliquen los pagos sean depuradas de los estados financieros de las EPS, IPS y proveedores, vigilados.
5. Los pagos efectuados se tendrán en cuenta, una vez sean reportados, para el cálculo del régimen de inversiones como parte del cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera, por el período de transición.

Variables que se evaluarán para tomar decisiones sobre el aislamiento:

- Número reproductivo efectivo (Ro). Estima el número de personas infectadas por una persona.
- Morbilidad. Lleva la cuenta de cuántos casos nuevos hay cada día y cuántos acumulados.
- Letalidad. Determina el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos.
- Mortalidad general. Tiene en cuenta el aumento o reducción de los fallecimientos por todas las causas.
- Días de duplicación. Observa cuántos días tardó en duplicarse el número de casos.
- Positividad. Determina cuál es el porcentaje de muestras positivas con respecto al total de las procesadas.
- Ocupación de UCI. Esta variable mide la proporción de camas de cuidados intensivos con respecto al total de camas existentes, independientemente de si son ocupadas por pacientes con o sin covid-19.
- Movilidad. Consiste en el porcentaje de capacidad utilizada en los sistemas de transporte masivo en 5 ciudades del país: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena. No debe superar el 35% del espacio disponible en los vehículos.
- Transacciones físicas. Es el porcentaje de transacciones presenciales que se realizan en el sistema financiero, en cajeros automáticos y oficinas y en establecimientos comerciales.

Modifica la Resolución 2019035791 incluyendo los códigos tarifarios diferenciados para las micro, pequeñas empresas, las entidades asociativas y solidarias sin ánimo de lucro que estén interesadas en los trámites de expedición, modificación y renovación del registro, permiso o notificación sanitaria de los productos a que hace referencia el artículo 1° del Decreto Legislativo 507 del 1° de abril de 2020, enlistados en la Resolución 078 de 2020 y de los productos definidos por el Invima como necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus.

- Modifica las tarifas en el Invima incluyendo códigos tarifarios diferenciados para las micro, pequeñas empresas, las entidades asociativas y solidarias sin ánimo de lucro que estén interesadas en los trámites de expedición, modificación y renovación del registro, permiso o notificación sanitaria de los productos necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus.

- Las entidades asociativas y solidarias sin ánimo de lucro deberán presentar en la solicitud correspondiente, prueba documental idónea en donde se acredite tal calidad, así como el certificado de ingresos anuales, del año inmediatamente anterior o certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

- No podrán acceder a las tarifas diferenciadas aquellas micro o pequeñas empresas y formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro que se encuentren en una situación de subordinación respecto de una mediana o gran empresa, o pertenezcan a un grupo empresarial.

- Vigencia de tarifas: hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Se considera riesgo de infección por COVID-19 a toda persona que presente al menos uno de los siguientes síntomas de IRA: malestar general, malestar en la garganta, fiebre, tos, dificultad para respirar, congestión nasal. Así mismo, la situación de contacto con un caso probable.

- Personas con riesgo de infección: deberán quedarse en casa en cuarentena obligatoria junto con su círculo de convivientes y contactos estrechos. Deberá notificar su estado de salud a su empleador, su EAPB, ARL o a las líneas de contacto 123, #774 o al chat 3003050295.

- Los síntomas se deben reportar diariamente.

- El reporte del evento COVID-19 a la Secretaría de Salud Municipal y Departamental lo realizará la IPS que capta el caso, el empleador y las personas adscritas a las líneas de contacto.

- La EAPB a la que se encuentre afiliada la persona en riesgo de COVID-19 deberá contactarlo y coordinar su atención por teleconsulta y toma de muestra para COVID-19. De salir negativa, se puede suspender el aislamiento.

- Todas las entidades y personas están en obligación de promover y vigilar el cumplimiento de las medidas básicas de protección personal.

- Los datos personales sometidos a reserva que soliciten las autoridades de salud y otras solo podrán ser utilizados para efectos de la vigilancia monitoreo y control de la epidemia.

- Los empleadores o quien haga de sus veces, con el apoyo de las ARL son responsables de identificar y proteger a las personas clasificadas como población de mayor riesgo de complicaciones y fallecimiento por COVID-19. Diariamente deben realizar seguimiento a los trabajadores, en especial aplicando la encuesta de autoevaluación, tamizaje de temperatura, poniendo a disposición insumos para el lavado frecuente de manos y demás EPP.

- Deberán adoptar medidas para disminuir el riesgo en el transporte: sistemas propios de transporte, jornadas diarias extendidas y menos días de trabajo a la semana o turnos escalonados.

- La red de laboratorios habilitados para atender la emergencia por COVID-19 debe reportar de manera simultánea al INS y al Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia los casos positivos y negativos.

- Prorroga la suspensión de términos de manera general desde las cero horas del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 11 de mayo de 2020.

Para todas las notarías del país se habilitará la prestación del servicio público notarial de lunes a viernes en una jornada de 5 horas diarias. Clima cálido y templado: 8 a.m. a 1 p.m. y clima frío: 10 a.m. a 3 p.m.

Se habilita la prestación de servicios los días sábados y mediante domicilio.

Directrices relevantes:

a. Identificar a la población de riesgo que requiera continuidad en la atención por tener tratamientos en curso o ser objeto de prescripciones regulares.

Garantizar la prestación del servicio a través de diferentes modelos de atención bajo modalidades domiciliaria (población en aislamiento preventivo y con mayor riesgo de complicación), telemedicina y telesalud.

b. Garantizar el estricto seguimiento del uso de los elementos de bioseguridad por parte del personal y la comunidad.

c. El "Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por Sars-Cov-2 (Covid-19)", continúa siendo de obligatorio cumplimiento por parte de los actores del SGSSS. Por lo tanto, se hace necesario tener presente:

-Vía telefónica o digital: solicitud de consulta, atenciones en salud o trámites administrativos.

-Restricción de acompañantes y visitas de paciente adulto en consulta externa, urgencias, salas de procedimientos y servicios de internación.

-Restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes.

-Restricción de consulta externa en actividades de P Y P.

-Definición de puntos de atención con destinación específica para atención de paciente sintomático respiratorio o con infección por SARS-CoV-2s.

-Entre otras.

Se prorroga la suspensión de términos judiciales desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Excepciones: tutelas y hábeas corpus, control constitucional de decretos legislativos, control de legalidad, control de nulidad, actuaciones en materia penal, actuaciones en familia.

En **materia civil** se atenderán de manera virtual: autos que resuelven el recurso de apelación de los proferidos en primera instancia, emisión de sentencias anticipadas en primera y única instancia y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo.

En **materia laboral** se atenderán de manera virtual: pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o menores de edad, incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios ante pequeñas causas, solicitud de persona en discapacidad, procesos escriturales de fuero sindical pendientes de segunda instancia.

Los jueces usarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias procesales. Los memoriales y demás comunicaciones se podrán recibir por correo electrónico.

Por la cual se prorroga la suspensión de términos dispuesta en la Resolución No. 03130 del 24 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones

Medidas sanitarias y de policía, de cumplimiento obligatorio y ejecución inmediato, para:

- El Personal de los centros de llamadas telefónicas y atención al usuario Atención a usuarios o público
- Trabajadores de establecimientos que prestan servicios domiciliarios
- Para el Sector productivo de servicios farmacéuticos, alimentos y bebidas
- Para el servicio de transporte público
- Para la Entrega de subsidios del programa Colombia mayor o donde se pericien adultos mayores.
- Para unidades residenciales y propiedades Horizontales
- Para el registro y control de las empresas con actividades comerciales e industriales exceptuadas.

De las recomendaciones comunes se destacan:

- Uso de tapabocas convencionales y EPP
- Barreras físicas como vidrio templado con limpieza y desinfección permanente.
- Uso de guantes de látex o de vinilo
- Lavado de manos
- Trabajadores con síntomas debe remitirse a aislamiento domiciliario e informar del caso a la DSSA o EPS.
- Registro de las empresas en la plataforma Medellín Me Cuida.
- Las empresas que presenten brotes de dos o más personas contagiadas deberán entrar en cuarentena de 14 días. Se recomienda el trabajo por último número de cédulas
- La policía contará con la app Medellín Me Cuida para determinar si quienes están circulando están autorizados para hacerlo o no.
- La tarjeta cívica solo estará habilitada para quienes estén autorizados y registrados.
- Entre otras.

Las presentes disposiciones aplican a las Secretarías de Salud, a la Red de laboratorios, EPS, Regímenes Especiales, IPS, entre otros. El reporte de esta información deberá hacerse diariamente. La información a reportar es la siguiente:

- Capacidad instalada relacionada con camas en hospitalización, cuidados intermedios, cuidados intensivos, soporte de ventilación mecánica invasiva, y modalidad de servicios reportados por prestadores de salud en REPS
- Capacidad instalada de laboratorios disponibles y pruebas diagnósticas para COVID-19 y otros virus respiratorios registrados a través de RELAB
- Eventos de IRA 345, 346 y 348 reportados en el SIVIGILA por las UPGD.
- Alertas sanitarias de casos y contactos recibidas, verificadas y clasificadas por el Centro Nacional de Enlace.
- Casos diagnosticados por laboratorios de la Red Nacional y otros autorizados por el INS.
- Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud- RIPS relacionados con las atenciones de las personas con enfermedades respiratorias agudas con CIE-10: U071, U072, J00X a J22X, J440, J441, J46X, J80X, J81X, J960, J969 y P220.
- Defunciones con diagnósticos relacionados con IRA y sospechosas de COVID-19 registradas en el RUAF-ND.
- Casos sospechosos y confirmados de COVID-19 de los contactos y personas en aislamiento preventivo registradas en el Segcovid19.
- Alertas de defunciones y situaciones de interés en salud pública, informados a través de las herramientas de vigilancia comunitaria.
- Talento humano en salud disponible y perfiles laborales actualizados en el RETHUS.
- Registros de plataformas digitales que recopilan datos de casos de COVID-19.

Los datos consolidados estarán almacenados en el SISPRO. Las Entidades que requieran información relacionada con el Covid-19, deberán solicitarla al Ministerio.

Este protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad, y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, y por las ARL. **No aplica para el Sector Salud.**

Las siguientes son las responsabilidades establecidas para cada uno de los miembros del sector:

- Capacitar a sus trabajadores y contratistas, vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las medidas indicadas en este protocolo.
- Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
- Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de covid-19.
- Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención la información sobre la enfermedad.
- Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.
- Promover el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella el estado de salud de los trabajadores.

- Se extiende la medida de aislamiento obligatorio desde el 27 de abril de 2020, hasta las 0 horas del próximo 11 de mayo.
- Las personas que desarrollen las 41 actividades (antes 35) para las cuales el Gobierno dio vía libre, deberán estar acreditadas o identificadas plenamente en el ejercicio de sus funciones o actividades y cumplir con los protocolos de bioseguridad.
- Los gobernadores deberán velar para que no se impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.
- Los vuelos comerciales de pasajeros nacionales e internacionales quedan suspendidos.
- Las entidades del sector público y privado deberán procurar que sus empleados, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares
- Ante el incremento de los casos de violencia intrafamiliar, se habilitó el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de Policía.
- Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional.
- La violación e inobservancia de estas medidas darán lugar a la sanción penal.

De las excepciones, se destacan:

- Obras de construcción de edificaciones.
- Juegos de suerte y azar (chance y loterías, que proveen recursos a la salud).
- Manufacturas.
- Actividad física al aire libre, para personas entre los 18 y 60 años por un período máximo de 1 hora diaria, de acuerdo con las instrucciones y horarios que fijen los alcaldes
- Bicicletas y comercialización de repuestos.
- Parqueaderos públicos para vehículos.
- Personal Asistencial, personal de mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
- La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria.
- Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con

La vigencia de todas las certificaciones de entrenamiento y reentrenamiento expedidas a trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas, que se hubieren vencido desde el 12 de marzo de 2020, se entenderá prorrogada automáticamente hasta por 1 mes después de la fecha de superación de la Emergencia Sanitaria.

Mediante Resolución 385/2020, Minsalud declaró en todo el país el estado de emergencia sanitaria por causa del covid-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

Por lo anterior, la presente Circular dispone que las medidas laborales adoptadas en los Decretos 488 y 500 de 2020 permanecerán vigentes hasta tanto continúen los hechos que dieron lugar a la emergencia. Estas son:

- Retiros parciales de cesantías.
- Aviso con un día de antelación por parte del empleador para la concesión de vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas y mismo termino para que el trabajador solicite el disfrute.
- Destinación del 7% de cotización a Riesgos Laborales para actividades de promoción y prevención dirigidas a trabajadores directamente expuestos.
- Beneficio de transferencia económica dentro del Mecanismo de Protección al Cesante.
- Suspensión del término de 6 meses para la acreditación de la fe de vida de connacionales fuera del país.

Criterios para el llamado:

- Se hará únicamente cuando las Secretarías de Salud manifiesten al Ministerio que, adelantadas las convocatorias, no se logró vincular el talento humano requerido.
- El Ministerio adelanta una convocatoria nacional al talento humano indicando el territorio en el que se prestará el servicio, el tipo de contratación, la remuneración y el plazo.
- El talento humano en salud debe manifestar al Ministerio y al prestador la intención de vincularse.
- Si el talento de salud que acude a la convocatoria es insuficiente se llamará al personal inscrito en el RETHUS. También debe manifestar la intención, el personal podrá negarse a aceptar la vinculación si:
 - Ya tiene una vinculación laboral o contractual vigente.
 - Ya presta servicios de salud.
 - Considera que no tiene garantías suficientes para aceptar.
 - Cree estar dentro de alguna de las causales del art. 9 del Decreto 538 de 2020: mujer en estado de embarazo, padre o madre cabeza de familia con hijos menores de edad, tener 70 o más años o tener una enfermedad crónica o condición que represente alto riesgo de contagio por COVID-19.
- De aceptar, el talento humano en salud podrá desistir en cualquier momento de continuar prestando los servicios, si considera que no cuenta con las condiciones laborales, de ejercicio o garantías de bioseguridad necesarias.
- Para la no aceptación o el desistimiento basta una simple comunicación al Ministerio y al prestador de servicios de salud. No requiere documentación adicional.

Procedimiento

- Se convocará de manera progresiva de acuerdo con las necesidades a: médicos especialistas en cuidado crítico, internistas, anesthesiólogos, cirujanos generales, enfermeros, auxiliares de enfermería, terapeutas respiratorios y fisioterapeutas, bacteriólogos y homólogos, técnicos profesionales y tecnólogos en atención prehospitalaria.
- Aquellos que tengan una vinculación parcial con algún prestador podrán acudir al llamado en los tiempos disponibles sin que esto implique superar el tope máximo de 8 horas permitidas por jornada.
- Las áreas a reforzar son los servicios priorizados para la atención de la emergencia causada por COVID-19: UCI, cuidados intermedios, hospitalización y urgencias.
- Se podrá convocar a otros perfiles ocupacionales, profesionales y especializados de salud para reforzar otros servicios intra y extramurales indispensables.

El llamado progresivo de talento humano se hará, teniendo en cuenta la formación y competencias, así:

- El Gobierno avanza en el proceso de implementación del reconocimiento económico que beneficiará a 43 mil trabajadores de la salud, que están en la primera línea de atención de pacientes afectados por el covid-19.
- Presupuesto: 450.000 millones de pesos.
- El Ministerio definirá los perfiles ocupacionales de quienes sean beneficiarios del reconocimiento económico, de acuerdo con su nivel de exposición al coronavirus.
- Este beneficio será girado por la ADRES a las instituciones prestadoras de servicios de salud o entidades territoriales de salud, las cuales se encargarán de realizar el giro al personal beneficiario.

Se recomienda desarrollar estrategias de primera línea como:

- Estrategias de comunicación diferenciada por tipo de público.
- Líneas telefónicas y plataformas de atención y apoyo emocional.
- Soporte y cuidado emocional al talento humano en salud.
- Apoyo psicosocial directo, virtual o telefónico por profesionales de salud mental.
- Grupos de apoyo y grupos de ayuda mutua por vía telefónica o virtual.
- Promoción y fortalecimiento de la tele-salud que incluye teleorientación, teleapoyo y telemedicina.
- Activación de servicios de urgencias y emergencias en salud mental institucionales y domiciliarios.
- Oferta sanitaria y social articulada a nivel nacional y territorial priorizando grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad.
- Recursos que brindan orientaciones estratégicas para el abordaje de la salud mental durante la emergencia asociada al brote del COVID-19, disponibles en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/saludmental-covid-19.zip>
- De manera general deberán, en cuanto al personal de salud: Evaluar el bienestar del equipo y garantizar un ambiente que promueva el diálogo con su personal.

Medicamentos de Primera Línea: son aquellos utilizados en pacientes no críticos, y que pueden aliviar los síntomas relacionados con el COVID-19, tales como cefalea, tos, fiebre, diarrea, entre otros.

Medicamentos de Segunda Línea: son aquellos considerados fundamentales para el tratamiento de los cuadros clínicos más frecuentemente utilizados en pacientes hospitalizados y que son ingresados a Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) por la infección.

Da prioridad a los trámites de los productos que presenta en una lista de los registros sanitarios: 22, 47, 61, 2, 213, 23, 153, 8, 48, 1, 8, 30, 26, 575, 11, 32, 34, 7, 14, 191, 27, 59, 62, 8, 119, 33, 15, 3.

El INVIMA informa que no existe evidencia de que el Ácido Hipocloroso sea seguro y eficaz en el tratamiento y prevención del COVID-19. No hace parte del listado de la OMS para el tratamiento de COVID-19.

El medicamento está autorizado únicamente como antiséptico tópico, desinfectante de piel y mucosas y útil en el lavado de heridas abiertas. Cualquier uso distinto puede generar un riesgo para la salud

- **Restricción y suspensión de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes**, que no tengan grave afectación o riesgo sobre la vida o complicaciones de las patologías de las personas. Esto para liberar capacidad instalada reflejada en: consultorios, camas, talento humano e insumos.

- **Restricción de consulta externa en modalidad intramural para promoción y prevención y otros servicios ambulatorios:** se restringen los procedimientos de valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud. Excepto: vacunación, atención para el cuidado prenatal de alto riesgo, control postparto y del recién nacido de alto riesgo, suministro de métodos anticonceptivos, y atención de IVE.

- Se debe analizar la restricción de otras actividades como ajustes en la atención de pacientes con condiciones crónicas, que se debe realizar con base en lo establecido en el procedimiento de atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo.

- De requerirse puede considerarse la suspensión de servicios de terapia diferentes a la terapia respiratoria y fisioterapia, salud ocupacional, entre otras.

- **Suspensión de servicio odontológico no urgente**, como consultas de odontología y sus especialidades salvo en situaciones urgentes. Se tomarán las medidas de bioseguridad en caso de que se tenga que atender

Las poblaciones vulnerables (adultos mayores, habitantes de calle, mujeres víctimas de la violencia, grupos étnicos, población migrante y población con discapacidad) tienen garantizada la atención en salud por parte de EPS e IPS.

A las personas con condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento se les asegurará la atención ambulatoria durante la emergencia.

El INVIMA declara como vital no disponible los geles y soluciones antibacteriales clasificados como productos desinfectantes de superficies e higiene doméstica que son requeridos para prevenir el COVID-19. Se mantiene esta medida durante la emergencia sanitaria.

Los requisitos para el trámite de fabricación, producción e importación serán establecidos mediante resolución de Minsalud.

Mientras que permanezca vigente la emergencia no será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones en las solicitudes de saldos a favor en el Impuesto de Renta de personas naturales y jurídicas. Se presentará dentro de los 30 días posteriores al levantamiento de la emergencia.

La presente circular pone de presente mecanismos adicionales para los empleadores con el fin de proteger el empleo, tales como:

-Licencia remunerada compensable: Las partes de la relación laboral pueden concertar el otorgamiento de licencias, basada en un sistema de compensación, donde el trabajador pueda disfrutar unos días de descanso durante la licencia y con posterioridad labore en jornadas adicionales a las inicialmente pactadas.

-Modificación de jornada laboral y concertación de salario: De manera concertada y por escrito, pueden buscar alternativas y modificar las condiciones contractuales iniciales, en lo referente a: salario, jornada laboral (según necesidad del servicio) y modificación de funciones por el tiempo que dure la emergencia.

Los trabajadores no podrán renunciar al salario mínimo ni a los derechos laborales como: prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, dotación, vacaciones, horas extras y descansos en dominicales y feriados.

-Modificación o suspensión de beneficios extralegales: El empleador de manera temporal, puede acordar con el trabajador el no pago de beneficios extralegales no constitutivos de salario.

- **Concertación de beneficios convencionales:** Las organizaciones sindicales, los trabajadores no sindicalizados y los empleadores, tienen la posibilidad de generar soluciones concertadas.

Los pactos alcanzados pueden plasmarse en acuerdos "extra convencionales" o "extra pacto", que estarán vigentes por el estado de emergencia.

-Estas nuevas medidas son un complemento a las definidas en la Circular 021 de 2020.

Permite la compra de cartera hospitalaria hasta por 700.000 millones. Las EPS interesadas en hacer parte del proceso de compra de cartera podrán radicar sus solicitudes ante la ADRES de forma electrónica, entre las 17:00 horas del 20 de abril y las 23:59 horas del 24 abril de 2020. Las solicitudes que lleguen fuera de este plazo por ningún motivo serán consideradas en el proceso de evaluación que adelante la entidad. Se precisa que las EPS son las únicas que podrán remitir información a la ADRES y que deberán enviar una solicitud individual por cada IPS involucrada (es decir, de querer presentar facturas relacionadas con dos IPS, por ejemplo, deberán enviar dos solicitudes por separado).

El Pagaré y Carta de Instrucciones deberán ser remitidos al correo electrónico con firma digital del representante legal de la EPS mediante el uso de certificados digitales de una entidad certificada en Colombia para tal fin. La firma digital es optativa para el anexo 1; sin embargo, si los mismos fueron suscritos mecánicamente, deberán ser remitidos a la ADRES, con las firmas originales, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al término de finalización de la declaratoria de la emergencia sanitaria.

Las IPS beneficiarias de la compra de cartera, con los recursos obtenidos, deberán priorizar el pago de las deudas laborales y de honorarios a los profesionales de la salud que tengan contratados.

Establece un procedimiento expedito para la nominación, evaluación, aprobación y condición para la prescripción de los medicamentos con Usos No Incluidos en el Registro Sanitario requeridos para el tratamiento de COVID-19

El Ministerio de Salud será el encargado de nominar ante el INVIMA los usos no incluidos en los registros que se requieran para el tratamiento del Covid-18: el INVIMA será quien tramitará y revisará dichos usos.

La prescripción de los medicamentos que cumplan con la revisión no está sujeta al análisis de la junta de profesionales que se exige; y debe estar acompañada por el consentimiento informado, firmado por el profesional de la salud que prescribe y por el paciente o su representante en un documento que será parte integral de la historia clínica.

Vigencia: Desde el 16 de abril, hasta la fecha de terminación de la emergencia sanitaria.

Al no haber sido posible culminar los procesos de conciliación entre las entidades empleadoras y administradoras de pensión, salud, cesantías y riesgos laborales, se amplía el término establecido en la resolución 1545 de 1019, para la realización de las mesas de conciliación en el proceso de saneamiento de aportes patronales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Se concede facultades a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes y los Fondos Rotatorios de Estupefacientes – UAEE –FNE, mientras dure la medida de declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19, para establecer procedimientos expeditos para los productos sujetos a control y fiscalización, medicamentos de control especial y de monopolio del Estado, para que sean importados, fabricados transportados, distribuidos y dispensados, con el fin de garantizar su disponibilidad y acceso.

Las solicitudes de previsiones ordinarias vigencia 2021 podrán presentarse hasta el 30 de abril.

Instrucciones para las IPS:

- Garantizar la prestación de los servicios de transporte en ambulancia básica o medicalizada, institución, de acuerdo con su oferta de servicios y obligaciones pactadas con las EAPB.
- Suministrar al personal administrativo y profesional de la salud que labore en IPS, la identificación que lo acredite como trabajador del sector salud.
- Expedir a los conductores de vehículo particular o público, certificación que acredite que se encuentra movilizándolo desde el domicilio a la IPS y viceversa, al personal administrativo y/o a los profesionales de la salud, que laboran en esa IPS.

Aplica para arrendamientos de vivienda y comerciales.

Contempla: suspensión de desalojos, prórroga de contratos y aplazamiento del reajuste al canon de arrendamiento hasta el 30 de junio.

Aplica para todos los sectores de la economía.

Pago parcial de aportes al Sistema General de Pensiones: los empleadores pagarán como aporte el 3% de la cotización al SGP. La cotización será pagada así: 75% por el empleador y 25% por el trabajador. Los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

No se suspende la prestación de servicios de radiodifusión sonora, televisión y servicios postales por ser servicios públicos esenciales.

Los proveedores de servicios de internet podrán priorizar el acceso a contenido relacionado con servicios de salud.

Se suspenden hasta que el Consejo Superior de la Judicatura disponga, los términos de prescripción y caducidad. Se reanudarán el día hábil siguiente a la disposición. Si los términos eran menores a 30 días quedan de 1 mes contado desde el día siguiente al levantamiento de la suspensión.

Sujeto pasivo: servidores públicos, personas naturales vinculadas a las entidades del Estado y pensionados (megapensiones). El talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus no es sujeto pasivo.

Hecho generador: pago o abono en cuenta de salarios y honorarios mensuales periódicos de \$10.000.000, así como mesadas pensionales por el mismo valor.

Base gravable: 10.000.000 mensuales menos el primer 1.800.000.

Tarifa: 15%, 16%, 17% y 20%.

Se eximen 211 bienes del impuesto IVA en la importación y en las ventas en el territorio nacional, sin derecho a devolución o compensación los bienes necesarios para mitigación del COVID-19

Herramientas aplicables para los procesos de insolvencia incluyendo beneficios para las solicitudes que se presenten con ocasión de la emergencia.

Declara urgencia manifiesta para la adquisición de bienes y prestación de servicios necesarios para optimizar el debido flujo de recursos en el SGSSS.

Ordena la celebración de los contratos mediante la modalidad de contratación directa.

Para la celebración de los contratos objeto de la presente declaratoria de urgencia la dependencia solicitante debe justificar en los estudios previos la necesidad, la inmediatez, su conexidad y relación directa con la declaratoria de emergencia.

Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal se regirán por las normas de derecho privado.

Incluye mobiliario.

Las condiciones de la adición de recursos de la línea e redescuento con tasa compensada de FINDETER para EPS e IPS, son las siguientes:

- Monto estimado de la línea de redescuento: \$256.753.268.905
- Compensación tasa – recursos del Ministerio de Salud y Protección Social: \$25.600.000.000
- Financiación: 100% del crédito
- Tasa de redescuento IBR + 0% T.V.
- Tasa final máxima: IBR + 4% T.V.
- Plazo amortización: Hasta 5 años.
- Periodo de gracia: Hasta 1 año

Vigencia Hasta 31 de diciembre de 2021

El monto estimado de recursos será \$256.753.268.905. Sin embargo, el monto estimado de la línea de redescuento será el que resulte de la colocación efectiva bajo las condiciones financieras aplicables a cada redescuento.

Tanto EPS como IPS, deberán presentar dentro de los primeros 15 días de cada mes, la solicitud de certificación de potencial beneficiario. Si las EPS acceden a dichos créditos deberán destinar tales recursos al pago de facturación radicada, reconocida y conciliada con los prestadores, en cuyo caso el giro se hará de manera directa a las IPS beneficiadas, las cuales no podrán tener vínculo de propiedad con la EPS.

El Ministerio de Salud será el encargado de emitir los protocolos de bioseguridad.

Los alcaldes y gobernadores estarán sometidos a estos protocolos.

No se requerirá autorización para las donaciones cuya finalidad esté orientada a superar o mitigar la crisis ocasionada por la Emergencia, siempre que el donante y donatario sean plenamente capaces.

La secretaría de salud departamental, previa solicitud de los prestadores de servicios de salud, los autorizarán para:

- Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, dentro o fuera de las instalaciones.
- Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro no habilitado.
- Ampliar la capacidad instalada de un servicio de salud habilitado.
- Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas.
- Prestar otros servicios de salud no habilitados.

ARL: Se incluye dentro de la tabla de enfermedades laborales el Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa, respecto a trabajadores del sector salud (personal asistencial, administrativo y de apoyo). La ARL debe reconocer todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la incapacidad laboral originada por esta.

Las obligaciones son para los líderes, las ARL, los trabajadores y responsables de las obras. Estas versan sobre materias como la divulgación de información sobre el virus, incluyendo los lineamientos de bioseguridad y depmas del Ministerio de Salud; y disponer de las herramientas para mantener la higiene en la obra.

Se prorroga la medida general de suspensión de términos judiciales desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.

Se mantienen las excepciones.

Se adopta el procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor en el impuesto sobre la renta y complementarios y en el IVA, mientras permanezca la emergencia sanitaria.

Duración del procedimiento: 15 días.

No será necesario anexar la relación de costos, gastos y deducciones para el trámite de las solicitudes de devolución. Se presentan en los 30 días calendario siguientes al levantamiento de la emergencia.

Establece el sistema de turnos de notarías desde el 13 de marzo hasta el 24 de abril.

Modifica la resolución 85 de 2020 adicionando la suma de 297 millones de pesos para el fortalecimiento institucional al Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2020.

Las audiencias de conciliación programadas entre el 20 y 24 de abril serán de forma virtual. Si se encuentra una persona programada para más de una audiencia el mismo día y hora se sugiere otorgar poder o sustituir.

Levanta la suspensión de términos otorgada mediante la Resolución 286 del 18 de marzo de 2020. Se adopta el instructivo para la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en el marco del COVID.

Modifica el Decreto 531 de 2020 eliminando un párrafo que imponía cierto horario a dos de las actividades permitidas: restaurantes y funcionarios.

Ordena aislamiento preventivo desde las cero horas del días 13 de abril de 2020 hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020.

Se dicta en los mismos términos que el Decreto 457 de 2020.

Por el tiempo que perduren las causas que motivaron la emergencia estarán exentos de Gravamen a los Movimientos Financieros los retiros que realicen las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial, de las cuentas corrientes y/o de ahorro. Se deberán marcar como exentas del GMF las cuentas corrientes y/o de ahorro destinadas únicamente a los retiros para beneficiar a la población más vulnerable. Máximo: 2 cuentas. Establece los requisitos para la procedencia de la exención.

Por el tiempo que dure la emergencia no se considera venta para efectos del IVA, las donaciones o cualquier otro acto que implique la transferencia de dominio a título gratuito.

Crea una solución de crédito preferencial con cupo de aproximadamente 6 millones de pesos; subcupo 1 fintech de 2400 millones de pesos; subcupo 2 de 3600 millones de pesos. Beneficiarios: personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, medianas y grandes, de todos los sectores económicos.

Se modifica el calendario para la presentación de la declaración y el pago de primera y segunda cuotas dependiendo de los últimos dígitos del NIT entre abril, mayo y junio.

La colaboración que deben prestar las ARL en la fase de mitigación no exime al empleador de cumplir con su obligación de proporcionar los EPP y realizar actividades en seguridad y salud en el trabajo.

Las ARL deben realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores que se encuentren directamente expuestos al contagio del virus, tanto asistenciales como administrativos y de apoyo en la prestación del servicio de salud como vigilancia, aseo y alimentación.

Suspensión de términos en actuaciones disciplinarias, para resolver recursos y resolver peticiones relacionadas con historias laborales de exservidores públicos desde el 1 de abril hasta el 30 de mayo de 2020.

Suspensión de términos de las etapas procesales de jurisdicción coactiva del 1 de abril al 30 de mayo.

Autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales por el tiempo que dure el estado de emergencia.

Se suspenden términos de actuaciones administrativas desde el 02 de abril de 2020 hasta que permanezca vigente la emergencia.

No se suspenden: reconocimiento, liquidación y giro de la UPC, de servicios y tecnología no financiados con la UPC, reclamaciones a víctimas de accidentes de tránsito por vehículos no asegurados y procesos de devolución de aportes.

Posibilidad de pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes hasta por 36 meses. Lo anterior en relación con el costo del consumo básico o de subsistencia que no sea subsidiado a usuarios residenciales estratos 1 y 2 para los ciclos de facturación actual y siguiente, sin posibilidad de trasladar al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.

- Financiación del pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.

Autoriza a la FLA para la fabricación de Alcohol Etilico Antiséptico al 70% durante la emergencia sanitaria.

Se aplaza el envío hasta 5 días hábiles después de realizada la reunión ordinaria de asamblea, se debe enviar copia del acta con: FP001, FP002, FP003, FP004, FP005, FT002.

Para las IPS se suspende el reporte trimestral del anexo técnico FT004 – Cuentas por Pagar-Acreedores con corte a marzo de 2020. Se hará el reporte con corte a junio 30 y con corte a septiembre 30 de 2020 a más tardar el 20 de octubre de 2020.

Incluye a las ARL de carácter público dentro de las acciones contempladas en el Decreto 488 de 2020.

El DANE tiene la función de realizar seguimiento estadístico a los precios de los productos de primera necesidad.

Los productos objeto de seguimiento y control son: Mascarilla quirúrgica de alta eficiencia N95, Guantes para examen no estériles, Solución o gel desinfectante a base de alcohol, Acetaminofén, Ibuprofeno, Naproxeno, Azitromicina, Amoxicilina, Cloroquina, idroxicloroquina, Lopinavir/Ritonavir, Ivermectina, Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Se modifica la Resolución 3495 de 2019 que establece la CUPS, en la cual se agregan los procedimientos e intervenciones que se realizan en el marco del COVID-19.

Se adopta el “Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)”.

A lo contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal requeridos para COVID-19 no les aplica el Estatuto General de Contratación, sino las normas de derecho privado.

Los establecimientos de crédito en sus políticas de apoyo a los deudores afectados por el Covid-19 deben incorporar como elementos mínimos el de no aumentar las tasas de interés, el no cobro de intereses sobre intereses y el beneficio de no reporte a las centrales de riesgo por acogerse a algún programa de beneficios.

Se imparten instrucciones a las entidades para que informen de manera clara a los consumidores financieros acerca de las características de las figuras empleadas para ajustar las condiciones de los créditos en la coyuntura actual.

En todos los casos, el deudor podrá conservar las condiciones iniciales de sus créditos, manifestándolo así a la entidad financiera.

Solicitud y pago de las cesantías por retiro parcial para el alivio de los trabajadores.

Certificación que debe expedir el empleador debe tener: nombre o razón social con número de identificación, nombre del trabajador e identificación, datos de contacto del empleador, salario devengado a 1 de marzo de 2020, monto de la disminución del ingreso mensual.

El INM de Colombia implementa un descuento del 20% en las tasas de servicios y productos metrológicos.

Prorrogar el plazo para la presentación de la información financiera a través del Sistema Consolidador de Información Financiera Pública – CHIP, de la categoría Información Contable Pública Convergencia correspondiente al período enero – marzo de 2020, hasta el 29 de mayo de 2020.

Prorrogar el plazo para la publicación de los informes financieros y contables de los meses de enero, febrero y marzo del 2020, como máximo, en el transcurso de los meses siguientes al mes informado.

Requisito: No tener mora de mas de 30 días al 29 de Febrero de 2020.

No es permitido obligar a los trabajadores a solicitar y acceder a tomar licencias no remuneradas, so pretexto de mantener el empleo.

Recalca la obligación de la empresa de propender por el bienestar de sus trabajadores.

Requisitos: Solicitud, Información de fabricante, Listado de productos a importar y Certificado de Venta Libre.

Los mismos requisitos se exigen para la importación de dispositivos médicos y declarados como vitales no disponibles.

Se establecen requisitos para la importación de equipos biomédicos declarados como vitales no disponibles. Son los ya mencionados más el documento expedido por los fabricantes donde diga que el equipo no ha sido usado y que no tienen más de 5 años desde su fabricación, si es nuevo. Si es usado debe constar que no tiene más de 5 años y que se encuentra en estado óptimo de operación. Si es repotenciado se requiere lo mismo que el usado más documento donde conste que el repotenciado no altera el diseño inicial.

Para medicamentos vitales no disponibles el requisito adicional es que las etiquetas, rótulos y empaques serán aceptados siempre y cuando tengan la información en castellano.

Atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio, con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Dicho procedimiento está contenido en el anexo técnico que hace parte integral de este acto.

La presente resolución se aplica a la población residente en el territorio nacional y su implementación es responsabilidad, entre otras, de las IPS.

Entre los procedimientos de atención establecidas se encuentran telefónica, medios virtuales, tele salud, domiciliaria por EMS, entre otros.

Regula herramientas para que la prestación de los servicios de las autoridades se siga dando de formas virtuales. Extiende plazos para respuesta de solicitudes y suspende términos administrativos. Mantiene las conciliaciones y hace precisiones sobre las formas de notificación.

Permite que los trabajadores puedan retirar sus cesantías en caso de que disminuyan sus ingresos o se vayan de licencia no remunerada durante la emergencia por el Covid-19 en Colombia.

La distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del Sistema General de Participaciones la realizará la entidad territorial.

Las entidades territoriales están autorizadas para adquirir y suministrar insumos médicos.

Facultades al Ministro de Salud y Protección Social:

1. Flexibilizar los requisitos de registro sanitario y permiso de comercialización de medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica y de higiene personal que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.

2. Flexibilizar los requisitos que deben cumplir los establecimientos fabricantes de los productos mencionados anteriormente que se requieran la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.

3. Flexibilizar los requisitos básicos la comercialización, distribución, dispensación, entrega no informada, almacenamiento y transporte, de estos medicamentos y productos que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.

4. Flexibilizar los requisitos para la habilitación del servicio farmacéutico en los establecimientos que se requieran.

5. Flexibilizar las donaciones de los medicamentos y productos que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.

6. Flexibilizar los requisitos de los establecimientos importadores de medicamentos y productos que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.

7. Declarar de interés en salud pública los medicamentos, dispositivos médicos, vacunas y otras tecnologías en salud que sean utilizadas para el diagnóstico, prevención y tratamiento del COVID19.

8. Establecer medidas para mitigar el eventual desabastecimiento de medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, ocasionado por la cancelación o suspensión de la cadena de producción y comercialización a nivel mundial derivada de la pandemia Covid-19.

Facultades al Instituto Nacional de Salud:

1. Incorporar como vitales no disponibles aquellos medicamentos necesarios o relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid- 19.

2. Incorporar como vital no disponible aquellos reactivos de diagnóstico in vitro de metodología

Se autoriza hasta el 30 de mayo de 2020 el horario especial para la prestación del servicio notarial en todo el país, en dos turnos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o 1:00 p.m. a 6:00 p.m. lunes a viernes; salvo en círculos notariales con más de dos notarías donde operara el sistema de turnos de 10:00 a.m. a 1:00 p.m.

El número de usuarios presentes en las oficinas no puede superar 10 personas en las principales y 5 en seccionales.

Desde el 23 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, Findeter podrá otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional.

Se ordena aislamiento preventivo obligatorio nacional desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

Se permite la circulación debidamente acreditada para las siguientes personas, entre otras:

- a) Asistencia y prestación de servicios de salud.
- b) La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la prestación de servicios de salud.
- c) El funcionamiento de la infraestructura crítica: computadores, sistemas y redes.
- d) Funcionamiento de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- e) La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.

Autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales y para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar.

Se modifica el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico.

Se prohíbe, por el término de 6 meses (desde el 22 de marzo de 2020), la exportación de los productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, y se dictan medidas sobre su distribución y venta, en primera medida a las IPS que cuenten con servicios habilitados de unidad de cuidados intensivos o intermedios neonatal, pediátrica o de adultos o de hospitalización, adultos o pediátrica o de urgencias, que estén acreditadas, presentando copia del certificado de acreditación del ICONTEC al momento de la venta.

Suspende términos judiciales a partir del 16 marzo y hasta el 12 de abril de 2020. Excepto: trámite de acciones de tutela y despachos judiciales con función de control de garantías y penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente.

Se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud.

Los recursos podrán usarse para: Atender las necesidades adicionales para las entidades que hacen parte del PGN, Efectuar operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero, Proveer directamente financiamiento e invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.

Se suspende para las IPS del grupo C1 el reporte regular de los anexos FT001, FT003, FT004, FT006, FT007, FT008, FT009 y FT010.

El Ministerio del Trabajo ha adoptado la figura de Fiscalización Laboral Rigurosa.

Por el término de duración del Estado de Emergencia estarán exentos de IVA, en importación y en la venta en el territorio nacional, sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes insumos médicos: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsoxímetro, Aspirador de secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, entre otros.

El responsable del IVA que enajene los bienes exentos tiene derecho a impuestos descontables en el IVA.

Plazo para la actualización del Régimen Tributario Especial: a más tardar el 30 de junio de 2020. Así mismo, la reunión del órgano de dirección que aprueba la destinación excedente.

1. Amplía el plazo para el pago de la segunda cuota del impuesto sobre la renta de personas jurídicas que será entre el 21 de abril y el 05 de mayo.
2. Amplía el plazo para pagar la primera cuota del impuesto sobre la renta para grandes contribuyentes que ahora será entre el 21 de abril y el 05 de mayo.
3. Amplía el plazo de la primera cuota del impuesto sobre la renta para personas jurídicas diferentes a los grandes contribuyentes que para este año será entre el 21 de abril y el 19 de mayo.
4. Amplía el plazo para la declaración de activos en el exterior que será desde el 21 de abril hasta el 19 de mayo.
5. Amplía el plazo para el pago del impuesto sobre las ventas correspondiente al primer bimestre del año, para establecimientos de expendio de comidas preparadas, expendio de bebidas alcohólicas, agencias de viajes y operadores turísticos, hasta el 30 de junio de 2020: Para Turismo.
6. Amplía el plazo para el pago del impuesto al consumo correspondiente al segundo bimestre del año, para establecimientos de expendio de comidas preparadas, expendio de bebidas alcohólicas para consumir dentro del establecimiento de comercio, hasta el 30 de junio de 2020: Para Restaurantes y Bares.

"Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"

Plazo para la renovación de afiliación a Cámaras de Comercio, matrícula mercantil, el RONEOL y demás registros que integran el RUES, hasta el 3 de julio de 2020. Excepto: registro único de proponentes.

Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia.

Se prohíben las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas a partir de las 6:00 P.M. del jueves 19 de marzo hasta las 6:00 A.M. del sábado 30 de mayo de 2020.

Suspende los términos de manera general, de caducidad y prescripción, desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 8 de abril de 2020 en todas las actuaciones administrativas que deban adelantarse en la U.A.E. CGN. Excepción: procesos de contratación estatal en curso.

Suspensión de términos de las actuaciones de conciliación extrajudicial hasta el 30 de abril de 2020

Suspenden pre-jornadas de conciliación, hasta que se levanten las medidas de prevención.

Suspensión temporal uso Base de Datos RNEC para cotejo Biometrico

Se suspenden entre el 19 de marzo y el 03 de abril de 2020 los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Incluye gestión interna de solicitudes, solicitudes especiales de RUT y todas las ingresadas por el Servicio Informático Electrónico (PQRS y denuncias).

Se suspenden los términos de las actuaciones administrativas que adelante la Superintendencia entre el 17 de marzo y el 8 de abril. Excepción: actuaciones en materia de contratación estatal.

Se modifica resolución 2872 de 16/3/2020, por la cual se autoriza horario especial a las Notarias

Establece como práctica abusiva por parte de las entidades vigiladas aumentar los costos de las transacciones realizadas a través de canales no presenciales. Vigencia 120 días a partir del 17 de marzo de 2020.

Periodos de gracia para créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días. Los créditos conservan la calificación que tenían a esa fecha.

No hay restricción de cupo para créditos rotativos y tarjetas de crédito.

Por 120 días los cambios de condiciones de estos créditos no se entienden como práctica generalizada para la normalización de cartera.

Se suspenden los términos de las actuaciones administrativas que adelante la Superintendencia entre el 17 de marzo y el 8 de abril. Excepción: actuaciones en materia de contratación estatal.

Por consideraciones de Salud pública, de efectos económicos y de la emergencia sanitaria internacional se decreta en el todo el territorio colombiano el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica para poder expedir los decretos legislativos que ayuden a conjurar la crisis generada por la pandemia del Covid-19.

Establece medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del COVID-19 tales como: Trabajo en casa, Teletrabajo, Jornada laboral flexible y Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas.

No se ha emitido autorización alguna de despido colectivo de trabajadores, ni de suspensión de contratos laborales.

La configuración o no de una fuerza mayor corresponde de manera funcional al Juez de la República, quien determina o no su existencia.

Modificar el horario de atención de manera presencial de lunes a viernes de 8 a.m a 1 p.m.

Ampliar la atención en la modalidad virtual, habilitando como canales para recibir comunicaciones, peticiones, consultas y demás solicitudes, en las cuentas correspondencial@adres.gov.co y correspondencia2@adres.gov.co

Horario Especial

Suspensión imposición y cotejo de huella dactilar .
Notario mayor de 60 años dejar Encargado.
Invitar a usuarios a servicios por medios electrónicos
Limitar ingreso de más de 5 personas al tiempo.
Suspensión de servicios en clínicas
Suspensión de servicios los sábados
Implementar trabajo en casa
Elaborar actas de control de ingreso de usuarios.
Notificar casos sospechosos
Contar con ruta de comunicación interna

Se establecerá un horario especial para las notarías por la emergencia.

Suspende los términos de los trámites registrales que se encuentren en curso en las dependencias de esta Superintendencia, incluyendo las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país hasta el 13 de abril de 2020.
El número de usuarios presentes en las oficinas no puede superar 10 personas en las principales y 5 en seccionales.

Suspende los términos procesales de las actuaciones administrativas desde el 17 al 31 de marzo de 2020.

Se declara urgencia manifiesta para celebrar contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria COVID-19.

Arancel del 0% para las importaciones de equipos médicos. Vigencia de la medida, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020 (6 meses).

Informar a los ciudadanos mediante anuncios
tener a disposición jabón y toallas para el lavado de manos
Incentivar uso de antibacterial
Mantener instalaciones o lugares de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y limpieza
brigada de limpieza entre otras

Entre los lineamientos para evitar el contagio en los grupos étnicos está:

- a. Permanecer en su territorio para evitar exposición al contagio.
- b. Limitar el ingreso de personas a las comunidades y el desarrollo de actividades comunitarias o de asistencia masiva.
- c. Aislamiento de personas con síntomas de COVID-19.

Declara emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e impone medidas sanitarias para mitigar los efectos de la pandemia.

- a. acciones para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y entidades del sector público y privado.
- b. medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo
- c. Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas
- d. Para las administradoras de Riesgos Labores

Dicta instrucciones como:

- Activar el Plan Hospitalario para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Contingencia para el SARS-CoV-2.
- Verificar y estimar las reservas de los elementos indispensables para la asistencia. Para ello se debe diligenciar la Encuesta para verificación del aislamiento de las IPS para la respuesta a la atención de COVID-19.
- Intensificar y verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad del personal.
- Determinar las áreas que pueden ser utilizadas como áreas de expansión en caso de multitud de afectados por covid.
- Socializar el Plan Hospitalario para la gestión del riesgo de desastres y el Plan de Contingencia para el SARS-CoV-2 a los empleados.
- Determinar grupos de apoyo a nivel interno.
- Realizar el inventario de la red de transporte.
- Activar canales de comunicación con las autoridades.
- En caso de activar alerta naranja el personal que se encuentre laborando debe disponerse para la atención de la situación.
- CRUE: 3218533928 y crue_σσα@antioquia.gov.co

- Exención transitoria de los bienes e insumos médicos en el Decreto 551 de 2020.
- Los bienes e insumos no se determinan con base a las partidas arancelarias y son descritos de manera genérica. Esto no quiere decir que la exención sea extensible a bienes que se alejen de los propósitos del Decreto.
- Las exenciones en materia de impuestos son restrictivas, así que por interpretación no se puede extender o hacer analogía de estas a otros bienes.
- La exención de IVA no otorga derecho a devolución y/o compensación.
- El servicio médico exceptuado de IVA es el servicio médico, odontológico, hospitalario, clínico de laboratorio, para la salud humana.

- Personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente son aquellas con: enfermedad pulmonar crónica o asma de moderada a grave, afecciones cardiacas graves, sistema inmunitario deprimido, obesidad grave (IMC de 40 o más), diabetes, enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis, enfermedad hepática.
- Pacientes con COVID-19 que tienen riesgo de progresión de la enfermedad y muerte: personas mayores de 60 años, antecedente de tabaquismo y falla respiratoria. La letalidad es mayor entre personas con comorbilidades preexistentes.
- Los empleadores y contratantes deben desarrollar e implementar estrategias para la vigilancia de la salud de los trabajadores o contratistas, identificando las personas con factores de riesgo.
- La personas con morbilidades preexistentes deben ser priorizadas para realizar trabajo remoto o a distancia.
- Si una persona de 60 años o más no presenta las afecciones mencionadas, por solo su edad se debe evaluar si hará trabajo remoto.
- Los trabajadores o contratistas que tengan comorbilidades y sus actividades no se puedan desarrollar remotamente serán priorizados en turnos o cualquier otra forma de organización del trabajo para evitar contacto con otras personas.

Palabra clave
Protocolo de Bioseguridad
Protocolo de Bioseguridad
Prorroga
Vacunacion
Cuarentena
Cuarentena
Aislamiento selectivo
Aislamiento selectivo
Suspension de terminos
Salario
Nueva realidad
Notarias
Aislamiento selectivo
Aislamiento selectivo

Notarias

Notarias

Notarias

Aislamiento preventivo

Notarias

Notarias

Notarias

Aislamiento preventivo

Aislamiento preventivo

notarias

notarias

Notarias

Aislamiento
Teletrabajo

Aislamiento

Insumos
médicos

Juzgados
Horarios

Exequibilidad

Bioseguridad

PAEF

Reporte

PAEF

Capacitación

Recursos

Canastas
COVID

Términos

Seguros

Crédito

PAEF

IVA

Medicamentos
IVA

Salud

Impuestos

PAEF

Procesos
judiciales

Impuestos

Notarías

Notarías

Arrendamiento

Cesante

InnspiraMED

Recursos

PAEF
PAP
Primas
Laboral

Laboral
Auxilio

Insolvencia

Lineamientos
técnicos

Pacientes
COVID
Transporte

Teletrabajo

PAEF

ARL
EPP

notarias

Subsidio
Prima

notarias

Términos

Aislamiento
Exepciones
Teletrabajo

Medicamentos

Subsidio
Prima

Insumos
médicos

PAEF

Emergencia

Reporte de
información

Ventiladores
Insumos
médicos

Medicamentos

Términos

EPS

Aislamiento

Términos

IVA

PAEF

PAEF

Crédito

Salud

Emergencia

Reactivación de
servicios

Presupuesto

PAEF

Enfermedad
Laboral

Servicio
obligatorio

Emergencia

Fronteras
aéreas

Reactivación de
servicios

PAEF

Ventiladores

Recursos
ESE

Inversión
Donación

Estrategia
Covid-19

Recursos

IVA

Tecnologías

Exequibilidad

Subsidio
salarios
Laboral

notarias

notarias

Teletrabajo
Laboral

Anticipos

Reactivación de
servicios

Bioseguridad

notarias

Reporte

Términos

Ensayos
clínicos

Punto final

Emergencia

Emergencia

Impuestos

Conciliación
virtual

Donación

Términos

Juzgados

Compra de
cartera

ORIP

Notarias

Términos

Recursos

EPP
ARL

TIC

Bioseguridad

Grupos étnicos

FONSAET

Medidas de
protección

FOME

Insumos
médicos

Predial
Impuestos

UCI

Pensiones

Pruebas

Recursos

Aislamiento

Insumos
médicos

Registro
sanitario

Medidas

Términos

Notarías

Atención en
salud

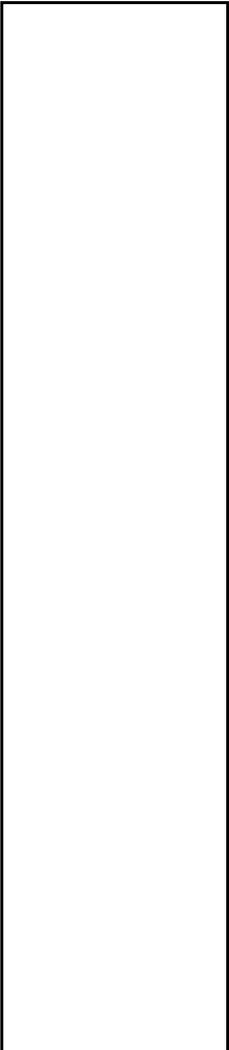
Términos

Notarias

Atención a
público
Registro

Reporte

Bioseguridad



Laboral

Laboral

Talento humano

Laboral
ADRES

Salud mental

Medicamentos

Insumos
médicos

Servicios
ambulatorios

Atención en
salud

Insumos
médicos

Impuestos

Laboral

Cartera

Medicamentos

Laboral

Medicamentos

Referencia y contrarreferencia
Arrendamiento
Pensiones
TIC
Caducidad y prescripción
Impuestos
IVA
Insolvencia
Contratación
Contratación

Crédito

Bioseguridad

Donación

ARL

Construcción

Términos

Impuestos

Notarías

Recursos

Audiencias

Términos

Aislamiento

Aislamiento

Impuestos

Crédito

Impuestos

Elementos de
Protección
Personal EPP

Términos

Presupuesto

Términos

Servicios
públicos

FLA

Reporte

Cesantías

Insumos
médicos

CUPS

Lineamientos
técnicos

Contratación

Crédito

Cesantías

Metrología

Reporte

Crédito

Laboral

Importación

Atención
ambulatoria

Autoridades

Cesantías

Insumos
médicos

Medicamentos

Notarías

Notarías

Crédito

Aislamiento

Impuestos

Aduana

Términos

FOME

Reporte

Laboral

IVA

Impuestos

Orden Público

RUES

Aislamiento

Términos

Términos

Notarias

Términos

Términos

Notarias

Transacciones

Crédito

Términos

Emergencia

Laboral

ADRES

Notarias

Notarías

Notarías

Términos

Contratación

Aduana

Notarias

Grupos étnicos

Emergencia

Notarias

Alerta naranja

Impuestos

Laboral



N°
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

**ANEXO 1. COVID-19
LISTADO MAESTRO DE DOCUMENTOS**

LINEAMIENTOS, ORIENTACIONES Y GUÍAS TÉCNICAS MINSALUD

Título

Lineamientos para Prestadores de Servicios de SST

Lineamientos generales para el programa ampliado de inmunizaciones (pai) en el contexto de la pandemia de covid-19. Colombia 2020

Promoción de la salud mental en personas adultas mayores en aislamiento preventivo frente al coronavirus (COVID-19)

Lineamientos para prevención, control y reporte de accidente por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud

Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población migrante en Colombia

Lineamientos provisionales para la atención en salud de las gestantes, recién nacidos y para la lactancia materna, en el contexto de la pandemia de COVID-19 en Colombia

Lineamientos mínimos para la fabricación de tapabocas y otros insumos en el marco de la emergencia sanitaria por enfermedad COVID-19

Lineamientos para la prevención y manejo de casos de Coronavirus (COVID-19) para la población étnica en Colombia

Lineamientos para control y prevención de casos por COVID-19 para la población privada de la LIBERTAD-PPL en Colombia

Lineamientos para el sector productivo de productos farmacéuticos, alimentos y bebidas en Colombia

Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población en situación de calle en Colombia

Lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco del afrontamiento del Coronavirus (COVID-19)

Lineamientos para el transporte asistencial de pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19

Lineamientos para el manejo del aislamiento en hotel, hospital u hospedaje, frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) a Colombia

Lineamientos de prevención del contagio por COVID-19 y atención en salud para la personas con discapacidad, sus familias, las personas cuidadoras y actores del sector salud

Lineamientos para prevención del contagio por COVID-19 para el personal que realiza actividades de asistencia social

Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente al SARS-cov-2 (COVID-19) en Colombia

<u>Lineamientos para la gestión de muestras durante la pandemia del SARS- CoV-2 (COVID-19) en Colombia</u>
<u>Instrucciones para el registro, codificación y reporte de enfermedad respiratoria aguda causada por el nuevo coronavirus COVID-19, en los registros médicos de morbimortalidad del sistema de salud</u>
<u>Lineamientos para dar continuidad a la implementación de la atención de los niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia</u>
<u>Lineamientos para la atención en la estrategia de salas era en el contexto de la epidemia de COVID-19 en Colombia</u>
<u>Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia</u>
<u>Telesalud y telemedicina para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19</u>
<u>Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)</u>
<u>Lineamientos para la gestión del Programa Nacional de Hansen en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)</u>
<u>Lineamientos para la prevención y control de la tuberculosis ante la contingencia de la pandemia generada por el COVID-19 en Colombia año 2020</u>
<u>Lineamientos para el uso de pruebas en el Laboratorio de Salud Pública (LSP)En el marco de la emergencia sanitaria por (COVID-19) en Colombia</u>
<u>Lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas de SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia</u>
<u>Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19</u>
<u>Orientaciones para el manejo de residuos generados en la atención en salud ante la introducción del virus COVID-19 Colombia</u>
<u>Orientaciones para el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a COVID-19 en el trabajo y en su domicilio</u>
<u>Covid-19: TelesaludUna guía rápida para la evaluación de pacientes</u>
<u>Formato institucional para el registro de casos atendidos en sala ERA</u>
<u>Listado de medicamentos esenciales para el manejo de pacientes que ingresan a unidades de cuidados intensivos con sospecha o diagnóstico confirmado de COVID-19</u>
<u>Abecé Coronavirus(COVID-19)</u>
<u>Encuesta de verificación del alistamiento de las IPS para atención del COVID-19</u>
<u>Nuevos virus respiratorios, incluido el COVID-19: métodos de detección, prevención, respuesta y control</u>
<u>Prevención de Covid 19 en el lugar de trabajo</u>
<u>Prevención y control de infecciones (PCI) causadas por el nuevo coronavirus (COVID-19)</u>
<u>Alternativas de ampliación de capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en la pandemia por COVID-19</u>
<u>Limpieza y Desinfección en Servicios de Salud ante la introducción del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) a Colombia</u>
<u>Acciones en promoción de la salud, prevención y atención de la Infección Respiratoria Aguda - IRA- ante alerta internacional por Nuevo Coronavirus COVID-19</u>
<u>Recomendaciones generales para la toma de decisiones éticas en los sevicios de salud durante la pandemia COVID-19</u>

Recomendaciones para la continuidad en la atención a las personas que viven con VIH y Hepatitis durante la pandemia de COVID-19 Colombia 2020

Consenso colombiano de atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-COV-2/COVID -19 en establecimientos de atención de la salud. Revista de la Asociación Colombiana de Infectología

Orientaciones para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por Covid-19 en Colombia

Lineamientos provisionales para la atención en salud de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Colombia

Lineamientos para la atención a personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas y con dependencia a opioides en mantenimiento con metadona durante la emergencia sanitaria por Covid – 19

Lineamiento para la atención de urgencias por alteraciones de la salud bucal, durante el periodo de la pandemia por Sars-cov-2 (Covid-19)

Orientación ética para el uso de recursos limitados en los servicios críticos de salud durante la pandemia de COVID-19- de la Organización Mundial de la Salud.

LINEAMIENTOS PARA KIT DE ELEMENTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE LA SALUD

Recomendaciones de la Academia Nacional de Medicina de Colombia para enfrentar los conflictos éticos secundarios a la crisis de Covid-19 en el inicio y mantenimiento de medidas de soporte vital avanzado.

Lineamientos para el manejo clínico de pacientes con infección por nuevo Coronavirus Covid-19.

Lineamientos de bioseguridad para la prestación de servicios relacionados con la atención de la salud bucal durante el periodo de la pandemia por SARS-CoV-2

Palabra clave
ARL
PAI
Salud mental
ARL
Migrantes
Maternidad
Tapabocas
Grupos Étnicos
PPL
Farmacéuticos
Situación de calle
Salud mental
Transporte asistencial
Aislamiento
Discapacidad
Asistencia social
Aislamiento domiciliario

Muestras
Reporte de COVID
Desnutrición
Atención en salas
Tapabocas
Telemedicina
Servicios de salud
Hansen
Tuberculosis
Laboratorio de salud pública
Pruebas diagnósticas
Cadáveres
Residuos
EPP
Telemedicina
ERA
Medicamentos
Coronavirus
Aislamiento
Coronavirus
Laboral
PCI
Ampliación
Asepsia
IRA
Ética

VIH Hepatitis
Atención COVID-19
Reactivación de servicios
Reactivación de servicios
Reactivación de servicios
Reactivación de servicios
Recursos
EPP
Dispositivos médicos
Atención COVID-19
Reactivación de servicios